

00463



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO
COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA

"UNA VISION DE LOS PROCESOS ELECTORALES
EN EL ESTADO DE HIDALGO
EN EL CONTEXTO DE SU REFORMA POLITICA"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA
P R E S E N T A :
LIC. HECTOR CURIEL JUAREZ

ASESOR: DR. FRANCISCO JOSE DIAZ CASILLAS



MEXICO, D.F.

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**LA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a efectuar el depósito de esta tesis en el
centro de la biblioteca de la UNAM.
NOMBRE: Héctor Cuñel Juárez

FECHA: 15 Abril 2004
FIRMA: [Signature]

DEDICATORIAS

A mi tío Eduardo Juárez Apud:

Siempre presente en el ánimo familiar.
Como un reconocimiento a su distinguida calidad humana
y como un significativo homenaje a su lucha
constante en las adversidades de la vida.

A mi padre Héctor Curiel García:

Con admiración y agradecimiento a su
permanente apoyo y comprensión, desde
cualquier trinchera de la vida.

Como siempre, a mi Madre Yolanda Juárez Apud: (+)

Quien me legó los hábitos al estudio y al trabajo;
a la constancia y la paciencia en todas los proyectos
que se realizan durante la vida.

Como un homenaje a su entrañable amor.

Al Licenciado Manuel Ángel Villagrán Valdespino:

Con un sincero agradecimiento en doble sentido.

Al amigo, por su apoyo y su confianza y,
al maestro, por sus enseñanzas características
de su don de gente.

Al Doctor Felipe Torres Torres:

Con agradecimiento por brindarme la oportunidad
de su distinguida amistad y por compartir sus
conocimientos académicos.

A la Licenciada Patricia Perete:

Amiga incondicional y gran compañera
de esta vida.

A mis hermanos, Patricia, Eduardo y Alejandro,
a mis tíos, Roberto y Armando, primos, sobrinos y amigos,
agradeciendo su cariño, su amistad,
su confianza y su apoyo.

Mis sinceros agradecimientos a los amigos
que me apoyaron de diferentes maneras
en la elaboración de este trabajo:

Lic. Ramón Ramírez Valtierra, Lic. Alejandro Mariel Díaz,
C.P. Carlos Velasco del Castillo, Lic. Humberto Vieyra Alamilla,
Lic. Vicente Manjarrez Lozano, Lic. Alejandro Fonseca Carrillo,
Ing. Sergio Barragán Pulido, Ing. Oscar Lueguer Villagrán,
Lic. Juan José Molina Montúfar, Profr. Carlos Chargoy Gayosso
Lic. Aldo Torres Ibarra, Dr. Samuel Mejía Yañez,
Lic. Alberto Hernández Gudiño, Hugo Sánchez Benitez y
María del Carmen López Hernández

A la Universidad Nacional Autónoma de México
y en particular, a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales:

Como un reconocimiento a esta institución
y con especial agradecimiento
a todos los académicos que con su trabajo
contribuyen a la formación de futuras
generaciones de servidores públicos.

Al Honorable Jurado:

Dr. Javier Delgadillo Macías
Dr. Felipe Torres Torres
Mtro. Roberto Moreno Espinosa
Mtra. María del Carmen Solórzano Marcial
Dr. Francisco José Díaz Casillas.

**“UNA VISIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES
EN EL ESTADO DE HIDALGO
EN EL CONTEXTO DE SU REFORMA POLÍTICA”**

**“UNA VISIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES
EN EL ESTADO DE HIDALGO
EN EL CONTEXTO DE SU REFORMA POLÍTICA”**

Í N D I C E

INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I.- LOS PROCESOS POLÍTICO ELECTORALES DEL SIGLO XX EN EL ESTADO DE HIDALGO. BASES PARA SU COMPRENSIÓN.	
1.1.- Marco de Referencia	18
1.2.- Evolución Histórica de los Procesos Político-Electorales	29
1.3.- Una Evaluación de los Procesos Electorales a partir de su Territorialidad	32
1.4.- Aspectos Históricos Relevantes de los Partidos Políticos en México.	41
1.4.1.- Definición de Partido Político	41
1.4.2.- Clases de Partidos Políticos	43
1.4.3.- Partido Revolucionario Institucional (PRI)	47
1.4.3.1. Partido de la Revolución Mexicana (PRM)	49
1.4.3.2. Partido Revolucionario Institucional (PRI)	50
1.4.4.- Partido de Acción Nacional (PAN)	51
1.4.4.1. Organización de Acción Nacional	54
1.4.5.- Partido Demócrata Mexicano (PDM)	56
1.4.6.- Partido Popular Socialista (PPS)	58

1.4.7.- Partido de la Revolución Democrática (PRD)	59
1.4.7.1.- Partido Comunista	60
1.4.8.- Partido Cardenista (PC)	63
1.4.9.- Partido del Trabajo (PT)	64
1.4.9.1.- Organización del Partido del Trabajo	66
1.4.10.- Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	67
1.4.11.- La Reforma Electoral de 1977 y la Participación de los Partidos Políticos en las Sucesivas Elecciones	69
1.4.12.- Partidos Políticos y Resultados Electorales Recientes en el Estado de Hidalgo.	73
1.5.- La Nueva Administración Pública Estatal y su Regionalización Política	78
1.6.- Aspectos Monográficos Relevantes del Estado de Hidalgo	83

CAPÍTULO 2.- EVOLUCIÓN POLÍTICO ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE SUS CONSTITUCIONES

2.1.- El Estado de Hidalgo y su Integración Histórica	96
2.2.- Evolución de los Factores Político Electorales en el Estado de Hidalgo en las Constituciones	100
2.2.1.- La Constitución de 1870	100
2.2.2.- La Constitución de 1894 y sus quiebres con la 1870	106
2.2.3.- Los Retrocesos del Porfiriato	110
2.2.4.- La Etapa Revolucionaria y Constitucionalista	119
2.2.5.- La Constitución de 1920	127
2.3.- Algunos Factores en las Leyes Electorales del Estado de Hidalgo	135

2.4.- Cronología de algunas transformaciones Jurídico Electorales en las Leyes Electorales del Estado de Hidalgo durante el periodo 1870-2001	145
---	-----

CAPÍTULO 3.- LOS PROCESOS ELECTORALES TRADICIONALES EN MÉXICO Y SUS CONSECUENCIAS EN EL ESTADO DE HIDALGO

3.1.- Algunas Características del Régimen Electoral Tradicional en México	152
3.2.- La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) de 1977	156
3.3.- La Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales en el Estado de Hidalgo (LOPPEEH) de 1980	159
3.4.- Algunos Cambios Registrados en el Código Federal Electoral de 1987	163
3.5.- El Código Federal de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales (COFIPE) de 1990 y sus Repercusiones en Hidalgo	171

CAPÍTULO 4.- TRANSFORMACIONES ELECTORALES: SU INFLUENCIA RECIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO

4.1.- Repercusiones del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral en la ley Electoral del Estado de Hidalgo	175
4.2.- Cambios Significativos en los Procesos Electorales. Similitudes entre el COFIPE y la LEEH	175
4.2.1. La Ley Electoral. El COFIPE y la LEEH	178
4.2.2. Los Principales Objetivos del IFE y del IEE	187
4.2.3. Los Organismos Electorales del IFE y del IEE	188
4.2.4. La Estructura Administrativa del IFE y del IEE	188
4.2.5. Las Funciones de los Organismos Electorales del IFE	190
4.2.5.1 La Estructura Desconcentrada. Los Órganos Delegaciones del IFE	195
4.2.6. Las Funciones de los Organismos Electorales del IEE	200
4.2.6.1 Los Organismos Centrales del IEE	201
4.2.6.2. Los Organismos Desconcentrados del IEE	203
4.2.7 Características de los Medios de Impugnación como Recurso	209
4.3.- Las Repercusiones de las Transformaciones Electorales. Algunos Casos Representativos Recientes en el Estado de Hidalgo.	219
A).- El caso Pachuca: el fiel de la balanza	220
B).- El caso Tepeapulco: el triunfo casual	224
C).- El caso Almoloya: la acción penal	229
D).- El caso Apan: las elecciones municipales de la alternancia 1996 y 1999	232

CONCLUSIONES	237
PANORAMA GENERAL DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE NOVIEMBRE DEL 2002	245
BIBLIOGRAFÍA	250
OTRAS FUENTES	259
ENTREVISTAS	261

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Una de las mayores demandas de la sociedad mexicana hoy en día es contar con garantías que le permitan tener certidumbre sobre los resultados que elige a través del voto. Este reclamo permea todas las esferas de la vida nacional y se vincula con la necesidad de tener una mayor participación popular en la toma de las decisiones que de no respetarse ponen entre dicho la cohesión social, la unidad nacional y la existencia misma de México como país integrado, ante una posible falta de acuerdo entre los principales actores políticos.

En la práctica, la implementación de los procesos democráticos han dado lugar a múltiples tensiones entre partidos, gobernantes y gobernados y no pocas veces se pone en evidencia la credibilidad de la oferta política y de los actores políticos.

Se supone que estos procesos forman parte de un proceso de transición más general en el que la alternancia se vislumbra como una salida a la acumulación de tensiones político electorales, pero aun así, esto no puede ocurrir fuera de un planteamiento de democracia en el que se respeten y se clarifiquen aun más los procesos electorales y se concrete una reforma del estado mexicano que incluya una mayor participación social para que el país logre recuperar la confianza y la credibilidad entre representantes y representados y se puedan implementar acciones de gobierno en desarrollo, reformas legales, obras y servicios públicos que cuenten con un verdadero respaldo popular.

En la historia política de México siempre ha existido la demanda popular de conformar una verdadera representación entre los diversos niveles de gobierno.

Esto no significa que en la práctica esa necesidad haya sido plenamente satisfecha; lo más común ha sido la imposición a partir de una estructura monolítica del poder que ha asegurado los beneficios de representación en términos de grupos políticos o de cacicazgos regionales que han reclamado sus propias cuotas; sin embargo, esto mismo ha provocado la acumulación de tensiones que en algunos casos han desbordado los equilibrios políticos necesarios y han puesto en peligro la cohesión y la unidad nacional.

Uno de los aspectos especialmente delicados en la perspectiva de la democratización del país, deriva de los consensos que perfeccionen la, hasta hace relativamente poco tiempo, frágil participación política, junto con el permanente respeto a las preferencias electorales de la ciudadanía, consecuencia de un largo proceso histórico.

Al respecto los ejemplos abundan. La guerra de Independencia fue en mucho producto de un problema de participación y representación política en una sociedad. Que si bien, era de corte colonial ya comenzaba a madurar para reclamar esa cuota de representación en la toma de decisiones. Los conflictos en el México independiente previos a las leyes de Reforma y el proceso que le procedió después, no están exentos de diversos accidentes que tienen relación con el problema de una democracia confusa e inconclusa. Posteriormente, en los problemas de la Revolución de 1910, el proceso revolucionario mismo y los elementos que se aportaron de la constitución política de 1917 mucho tenía que ver con los procesos democráticos y la necesidad de transparentar los procesos electorales para mejorar el nivel de representación política. Más recientemente, la pretendida reforma política de finales de la década de los años setenta del siglo pasado, se relacionaron con esa necesidad de transparencia y aseo en los

procesos electorales que implicaran de manera subyacente, la necesidad de que la unidad nacional no se rompa y continúe la estabilidad política del país. Es decir, la sociedad mexicana de principios del siglo XXI exige, como beneficio de su larga y difícil lucha precedente, una absoluta transparencia en los procesos electorales, así como el respeto a su voto, que parte del derecho constitucional de elegir a quienes considere los mejores representantes que defiendan sus intereses.

Desde luego, en el juego de los diversos intereses políticos existentes en el país se han presentado y se presentan ahora, fuerzas opositoras que van de las alianzas con fuerzas externas la posibilidad de desestabilizar o de plano “entregar” al país mediante un juego perverso de democracia que se sustenta en los procesos de la apertura económica y la globalización, las cuales solo se pueden contrarrestar si existe una transparencia y credibilidad necesaria en los procesos electorales que permitan llevar hacia la representación de gobierno los verdaderos intereses nacionales.

Este juego de la democracia implica no pocos riesgos en términos de una participación mal encausada o de la sobresaturación de una oferta política que en realidad restrinja los criterios de elección para el ciudadano común; sin embargo, los electores entienden, que esto forma parte del juego político y no es un factor de tensión ni implica mayores riesgos hacia el desencadenamiento de conflictos que desestabilizan al país en el terreno político.

Otro problema no menos importante es la calidad de la representación. Al respecto, en un juego tan amplio de oferta y los escasos antecedentes sobre la profesionalización de la carrera política de los representantes, los partidos y las

organizaciones políticas echan mano de cualquier elemento con algún factor de popularidad pero sin mayor conocimiento de la administración pública que les permita aspirar al triunfo o lograr una mesa de votos para conservar el registro electoral. De esa manera, la sociedad democratizada entra en una fase de confusión y desencanto que pronto genera una no participación. Esto obliga, no a restringir los procesos democráticos sino a buscar formas de regulación que permitan garantizar credibilidad y participación que se traduzca en un gobierno sólido que garantice la unidad nacional y el avance del país en el desarrollo.

Todas estas decisiones se respaldan ahora en la legitimidad de la representación, ya que pueden tener afecciones positivas o negativas para la ciudadanía y si esta, se ve perjudicada, cambia la orientación de sus preferencias electorales. Este ha sido el caso de la pretendida Reforma Fiscal de la presente administración, la reforma eléctrica o la privatización de PEMEX, medidas todas ellas con una muy alta influencia en el electorado. Esto desde luego, puede tener otras implicaciones como una discusión irracional por imponer criterios de “frenan” medidas de política económica importante y de beneficio social amplio, pero desde luego que en un proyecto de país a más largo plazo, ya que es mejor llegar a acuerdos por consenso que entran en una fase de descontento social.

Actualmente conformamos una sociedad más informada, atenta, participativa y vigilante; se exigen cambios significativos en las estructuras políticas y en el perfil de los representantes en términos de su honestidad y capacidad para desempeñar los cargos dentro de la administración pública del país. Esta sociedad se encuentra permeada por una estructura y oferta de medios de comunicación más sensibles y más participes de los procesos políticos que la retroalimentan constantemente. Se trata en suma, de una sociedad que puede conformar una

opinión y tomar decisiones a partir de una información de los medios donde desde luego se incluye la forma de votar en diferentes escalas electorales, donde no solo influye la oferta política de los partidos, sino también de manera importante, la imagen, cultura y trayectoria ética del representante que pueden transmitir los medios.

Sin embargo, ha quedado demostrado también que no es suficiente un rompimiento en las hegemonías de partidos, ni un reforzamiento de la transparencia electoral para alejar la inconformidad sobre la representación o entrar en una fase de ingobernabilidad, se requiere de un ejercicio constante de la democracia que lleva por si mismo al mejoramiento de la oferta política y sortear los posibles riesgos de una mala elección, como actualmente se observa con la falta de dirección política de la administración pública federal que encabeza el presidente Fox, la cual es cubierta con la difusión en diversos medios de comunicación nacionales y locales con las múltiples acciones -públicas, privadas, personales, etc.- que realiza su esposa Martha Sahagún.

Por otra parte, un incremento de la competencia electoral tampoco significa mejores opciones ni mayor madurez en las decisiones. La competencia debe mejorar no en términos del número de candidatos o partidos participantes, sino de la claridad de planteamientos, de ahorro de recursos y de orientación del electorado para que la democracia influya directamente en la madurez política electoral y en una sociedad más participativa que defienda el verdadero interés nacional.

En la posibilidad de garantizar esas demandas estriba el equilibrio político y social del país. Gobierno y Sociedad se han dado cuenta a tiempo de ello, ante la

premisa de que no respetar, otorgar certeza, certidumbre y transparencia a los procesos electorales puede llevar a una inestabilidad donde nadie tiene contempladas las posibles formas de control.

Son justamente ese tipo de amenazas las que ya se venían presentando con el anquilosamiento de una estructura política que por más de 70 años consolidó el partido gobernante al cual la sociedad mexicana dio la espalda y propició su remoción, permitiendo nuevas formas que ayuden a contar con una mejor perspectiva de país.

Por ello, tenemos como propósito central de la presente tesis, el describir y analizar la naturaleza de los cambios político-electorales a través de las distintas reformas y promulgación de leyes en la materia electoral, que han permitido a diversas modificaciones tanto en la oferta política nacional, como en el incremento de la competencia electoral en el marco de la democracia.

Estos cambios se visualizan a través de trabajo documental y de campo dentro en un caso particular: el Estado de Hidalgo en su constante relación con el ámbito federal, ya que ha representado históricamente como un ámbito donde se visualizan las transformaciones político electorales que operan a nivel nacional, así el objetivo principal es explicar el contexto político en el que se van implementando nuevas leyes electorales que forman parte de las distintas reformas políticas, así como las dificultades que enfrentan es su operación, pero los cuales finalmente van encaminados a garantizar el equilibrio político y evitar la tensión social producto de un no respeto al voto. Todo ello a través de un trabajo de observación y análisis que hemos realizado en el estado de Hidalgo, el cual refleja en mucho la situación que ocurre en el ámbito federal.

El trabajo se divide en cuatro capítulos. En el primero se analizan algunos conceptos teóricos que explican a la administración pública en los cambios políticos y su expresión en los procesos electorales, así como algunas de sus consecuencias territoriales en la actual Administración Pública del estado de Hidalgo; es este mismo capítulo incluimos alguno de los principales definiciones del concepto de partido político, sus clasificaciones; así como una breve historiografía de distintos momentos que conforman la expresión de partidos políticos en nuestro país.

En el segundo capítulo damos cuenta de los principales aspectos electorales que inciden en la evolución histórica de las constituciones que se han promulgado en Hidalgo y las innovaciones que presentan en los procesos electorales; en este nos interesó consultar lo que ocurre con las leyes electorales del estado de Hidalgo desde 1870 en que nace a la vida independiente hasta 2001 en que se consolida la reforma política y se abre una nueva dimensión de respeto al voto y a los procesos electorales.

En el tercero comparamos algunas características electorales del régimen político tradicional y sus modificaciones, pasando por la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), el Código Federal Electoral (CFE) y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) pasando por sus repercusiones electorales respectivas, hasta llegar a los procesos electorales contemporáneos en el estado de Hidalgo; esta explicación resultó necesaria en la medida de que el estado de Hidalgo ha operado políticamente con una estructura de cacicazgos, que ya no resultaba funcional a los objetivos de la reforma y se convertía ya en obstáculo para garantizar la credibilidad de los resultados electorales.

En el cuarto ubicamos estos cambios jurídico electorales contemporáneos dentro de un esquema comparativo entre las leyes y organismos electorales tanto federal como los existentes en el estado de Hidalgo, así como algunos ejemplos locales del comportamiento electoral, donde se ha competido por la titularidad de la administración pública municipal cuyos resultados han sido muy mencionados debido a que poseían características muy diferentes respecto a la mayoría de sus procesos electorales municipales contemporáneos, debido a que tuvieron como característica, que en estos casos se recurrió a la aplicación de la ley de medios de impugnación electoral, la cual permitió soluciones pacíficas apegadas a la legalidad.

El trabajo enfrentó no pocas dificultades, la principal de ella es que para ubicar la reforma política requerimos de un gran acopio de información documental que generalmente se encuentra dispersa o resulta poco accesible; también resultó complicado dar cuentas de los impactos más recientes de los procesos electorales en el ámbito municipal, esto finalmente se superó con la paciente ayuda de informantes calificados y funcionarios estatales, con los cuales estaré siempre agradecido.

CAPÍTULO 1
LOS PROCESOS POLÍTICO ELECTORALES DEL SIGLO XX
EN EL ESTADO DE HIDALGO. BASES PARA SU COMPRENSIÓN.

CAPÍTULO 1.- LOS PROCESOS POLÍTICO ELECTORALES DEL SIGLO XX EN EL ESTADO DE HIDALGO. BASES PARA SU COMPRENSIÓN.

1.1.- Marco de referencia

Comprender los procesos políticos ocurridos en el estado de Hidalgo, requiere plantear un marco referencial desde el enfoque de la Administración Pública. En este sentido analizamos la evolución de las diversas instituciones públicas más representativas en su relación con los procesos electorales; entre ellas la Administración Pública, el Gobierno, el Estado, los Partidos Políticos, el Sistema Electoral y la Sociedad.

Así la administración pública ocupa un rol preponderante en la sociedad política actual. De acuerdo con Moreno:

“Las Administraciones Públicas de las entidades federativas no han permanecido estáticas ante los cambios y transformaciones que caracterizan a la vida económica, política y social del país y a sus expresiones en el ámbito regional y local, así como los derivados del ámbito internacional ... la Administración de las entidades federativas y municipios ... adquieren mayor relevancia en el fin del siglo XX por ser dichos ámbitos donde la democratización de la vida pública, los procesos descentralizadores las manifestaciones de una sociedad más plural, abierta y diferenciada, se expresan y expresarán de manera crecientes.”¹

¹ Moreno Espinosa, Roberto. *La administración pública estatal y municipal en el estado de México en los procesos de globalización, apertura e intercambio*. Ed. UAEM-IAPEM, Toluca, Estado de México. México, 1996. p.p. 138 –139 y 141.

Otro elemento importante para entender la relevancia de la administración pública en la sociedad política, surge del entendimiento tanto del concepto como del papel del Estado en esta sociedad. Otros autores como Diego Bautista han señalado que:

“El estado es la forma de organización política de la comunidad. Es un todo compuesto de partes, es una reunión numerosa de ciudadanos en orden de garantizar la independencia y la libertad. El Estado es la comunidad del bien común, es la comunidad que incluye a las otras formas de comunidad. El bien que persiga el Estado será el bien supremo.”²

Sin embargo, esto y otros conceptos del Estado, tienen su base en los planteamientos clásicos que al respecto se han acuñado. Es pertinente retomar a uno de los más representativos, en este sentido encontramos que ya Marco Tulio Cicerón señalaba que:

“El Estado es cosa del pueblo y el pueblo no es cualquier aglomeración de hombres reunida de un modo cualquiera, sino una reunión de gente asociada por acuerdo mutuo para observar la justicia y por comunidad de intereses.”³

Por otra parte, la concepción moderna presenta un planteamiento jurídico burgués predominante donde el Estado implica varios elementos, entre ellos población, territorio y gobierno.

² Diego Bautista, Oscar. *Principios políticos para la administración pública. Política y Administración. Tesis de Maestría en Administración Pública. FCP y S – U.N.A.M. México, noviembre de 1994. p.4.*

³ Cit. Por. González de la Garza, Mauricio. *México rumbo a México. Ed. Grijalbo. México, 1993. p. 82*

Aunque se puede observar ciertas diferencias y similitudes podemos advertir que, el Estado es un ente que a través del tiempo se erige y se legitima como un sistema general que repercute en todas las esferas sociales más claramente en lo político, lo administrativo, lo jurídico, lo económico, lo social y lo cultural representado en sus instituciones. En tal caso, el Estado se reproduce y perpetúa a través de las instituciones de la Administración Pública y esta a su vez, se encarga de regular las relaciones entre el gobierno y los servicios que proporciona a la sociedad. Por ello, la Administración Pública solo podemos entenderla como:

... “un instrumento que le sirve al Estado para ejecutar sus actos, es el medio por el que este se auxilia para cumplir con los fines sociales y ello lo hace creando instituciones con carácter público. Estas instituciones tienen por objeto satisfacer las necesidades del interés general, tratando de generar un bienestar común.”⁴

Ese carácter de institucionalidad permite situar a la administración pública como el gobierno en acción en tanto componente tangible del Estado. Así se desprende del planteamiento del Dr. Uvalle quien ha concluido que:

“Gobernar es dar rumbo a la heterogeneidad de la vida civil; es guiar con apego al derecho y con los valores políticos, el esfuerzo que pueden aportar los individuos y sus organizaciones. La capacidad de dirección que el gobierno pueda tener depende de su adaptación al cambio, a lo previsto y también a los imprevistos. Gobernar no es considerar que puede suceder, sino saber absorber con el concurso de las instituciones las contingencias

⁴ Osornio Corres, Francisco. *La administración pública en el mundo. Colección Grandes tendencias contemporáneas. Coordinación de Humanidades. UNAM. 1986, p.4.*

que suelen colectarse en la vida colectiva. Un testimonio de gestión y modernización administrativa.”⁵

La administración pública encuadra con las funciones de gobierno, no es por lo tanto una situación o un esquema arbitrario o caprichoso o improvisado, sino la garantía de un orden de gobierno que permite un vínculo de relación con la sociedad a través de una tarea colectiva común. Esta sociedad es de un mutuo interés, sobre lo que profundiza el Dr. Uvalle:

“Sociedad y gobierno no se repelen. Se contienen y complementan para vencer las imperfecciones e insuficiencias que traen consigo la vida de los individuos. El gobierno, por tanto, se explica en relación razón de la sociedad. No es una instancia que tiene capacidades autárquicas. Por el contrario, es tan fuerte en la medida en que la sociedad vive con prosperidad. Es débil cuando los individuos y sus organizaciones, no encuentran en él, al medio que posibilita aprovechar mejor el esfuerzo individual sin excluir o mediatizar las potencialidades de sus ciudadanos.”⁶

La administración pública aprovecha las potencialidades de los ciudadanos y organizaciones, razón por la cual en varias ocasiones se dialoga y consensa para mantener dicha relación, esto ocurre con los acuerdos entre gobierno y partidos políticos que sustentan las teorías del estado moderno de la representatividad y del régimen democrático que implica el acceso al ejercicio de la administración pública a través de los procesos electorales.

⁵ Uvalle Berrones, Ricardo. *El gobierno del estado de Sinaloa. Ed. Gobierno del estado de Sinaloa, Secretaría de Administración, México, 1992, P140.*

⁶ *Ibid*, p14.

En ese contexto el Estado a través del gobierno y las instituciones dialoga, consensa, acuerda y negocia con los actores políticos representativos de la sociedad como son principalmente los partidos políticos, las agrupaciones y organizaciones políticas con la finalidad de legitimar actos de gobierno y mediadas que pueden afectar la vida pública. Por lo tanto, dentro de esta dinámica el Estado y los actores políticos acuerdan las reglas participación para obtener la titularidad de la Administración Pública que es el resultado de los procesos electorales legales y legítimos por el voto (véanse reformas expuestas en el capítulo 3).

Estos procesos electorales buscan, concretamente fijar reglas y requisitos para acceder al poder público y ejercerlo. Dicho acceso está permitido en teoría a “cualquier ciudadano”, siempre y cuando participe en la vida política, jurídica y electoral sea en calidad de afiliados o registrados, por, o en los partidos políticos. A mayor abundamiento en este sistema ocurre un proceso de selección legal de individuos que mediante su participación en un partido político y ganando la mayoría de votos en una elección, puede ejercer la Administración Pública en cualquiera de sus esferas, (federal, estatal o municipal,) representando la voluntad de la mayoría de los electores. Dichos procesos están apoyados por la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales y por los órganos responsables de organizarlos.

Esta dinámica electoral se ha convertido en un ente muy complejo a través del tiempo y solo puede hacerla efectiva a través de las instituciones electorales que en el caso de México fueron producto del diálogo, del consenso y las negociaciones entre sociedad, gobierno y la propia presión de los partidos políticos y las organizaciones sociales minoritarias que participan activamente.

De esta manera, las instituciones electorales como encargadas de organizar los procesos electorales, se ven obligadas a una reforma constante que obtienen del diálogo y acuerdo con los actores sociales principalmente con los partidos políticos, derivado de esto se obtienen resultados electorales más transparentes libres de cuestionamientos en donde la credibilidad y transparencia del ejercicio del voto serán los ejes rectores de cualquier elección.

Es así como su función implícita es la de brindar confianza en la planeación, organización, resguardo y control en el desarrollo de los procesos electorales.

La suma de acuerdos, reglas, reformas, credibilidad y confianza en las instituciones permiten a los electores ubicar al proceso electoral como un *“acto de intercambio, en donde los electores otorgan su voto a aquellos candidatos que tienen un paquete de promesas de bienestar económico y social que les satisface.”*⁷

La credibilidad en las instituciones encargadas de organizar y vigilar los procesos electorales contemporáneos que ocurren en México, devienen de reformas constantes a nuestra Carta Magna, las cuales quedaron asentadas en el actual Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en las constituciones estatales y leyes electorales locales, mismos que han transformado e iniciando una nueva cultura en nuestras instituciones públicas, que a la vez se reflejan en los planes y programas de desarrollo de la administración pública, introduciendo una mejor vocación de servicio a la sociedad.

⁷ Mohammad Naghi N. *Mercadotecnia electoral*. Ed. LIMUSA. México, 1984. p.14.

Este panorama forma parte de un proceso que refleja la evolución histórica del sistema electoral mexicano, producto de diversas discusiones y reflexiones propuestas en la confrontación que renueva planteamientos y establece directrices del mandato ciudadano ejercido a través del sufragio universal.

Hoy en día el sistema electoral se acerca cada vez más a la premisa “de que la soberanía emana del pueblo y del derecho de los mexicanos a gobernarnos”, de contar con instituciones electorales, a elegir a las autoridades, así como a los actores políticos controlar el acceso y el ejercicio del poder público.

Este avance, permite, además de lo señalado en la Carta Magna, concebir al sistema electoral como una estructura jurídica administrativa sobre bases que permiten perfeccionarse de acuerdo a las características de la sociedad.

No obstante, el sistema electoral se ha expresado en todos ámbitos, modificándose de acuerdo a las circunstancias históricas propias de cada época. Estas modificaciones resultan más notorias durante los últimos treinta años, mismas que se han realizado con la finalidad de enriquecer la representación nacional y de las entidades federativas, construyendo un sistema plural de partidos políticos nacionales que representan ahora la diversidad de fuerzas sociales y corrientes ideológicas existentes en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

En cuanto a los organismos y procedimientos electorales, también han sido objeto de un largo proceso de perfeccionamiento para administrar y garantizar la participación de los partidos políticos y de la ciudadanía garantizando el respeto y la confiabilidad del voto.

En tal sentido los partidos políticos nacionales han sido protagonistas del desarrollo electoral. *La ley los reconoce por primera vez en 1946, (Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946. Aprobada: 12/feb/1949 publicada: 21/feb/1949/) incorporándolos a la Comisión Federal de Vigilancia Electoral.*⁸ Su corresponsabilidad es ampliada sucesivamente en las Ley Federal Electoral de 1951, (aprobada: 03/dic. y publicada 04/dic/mismo año) donde sobresale el derecho al voto a las mujeres; donde se les confiere exenciones y se establece la creación de los denominados diputados de partido.

Los partidos políticos nacionales son sujetos de prerrogativas, establecidas sistemáticamente a partir de la Ley Electoral Federal de 1973 (Aprobada: 30/dic/1972 publicada: 05/ene/1973) y ampliadas progresivamente en los ámbitos nacional y estatales.

En el año de 1977 los partidos políticos son reconocidos constitucionalmente como *entidades de interés público* y sujetos de prerrogativas incluidas en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) reformada en 1981 y 1982. Posteriormente, con el Código Federal Electoral (CFE) de 1986/1987; y, finalmente, con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) de 1990 y sus reformas entre 1992 y 1996. En esta última, reforma destacan las modificaciones relacionadas con los diputados de representación proporcional, la de los 32 Senadores plurinominales, la del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la de 66 Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre otros muchos espacios sujetos a la elección popular.

⁸ *Exposición de motivos de la iniciativa del Código Federal Electoral. D.O.F 3 de nov.1986. Ed. Comisión Federal Electoral. Secretaría Técnica. México, 1986. p.24.*

El reconocimiento a los partidos políticos dejó de ser entonces una facultad de mero trámite legal administrativo para convertirse en una atribución de la entonces Comisión Federal Electoral y ahora del Instituto Federal Electoral.

Se concluye así, que el avance político electoral nacional ha reclamado cambios profundos, ajustes, adaptaciones, transformaciones cualitativas y renovaciones fundamentales en los procesos electorales modificando el mapa político y electoral de México.

Las reformas electorales han permitido la retroalimentación del régimen electoral federal y de las entidades federativas, fomentando la competencia entre los partidos políticos en una sociedad que hoy es mayoritariamente urbana.⁹ En consecuencia se han fortalecido las instituciones encargadas de organizar y vigilar el desarrollo de elecciones, característica que no era común en el siglo XIX, ni en la mayor parte del siglo XX.

El régimen electoral mexicano contemporáneo es de tipo mixto, ya que introdujo los principios de mayoría absoluta y de representación proporcional. De aquí ha surgido la necesidad del Estado para implementar en su régimen electoral un mecanismo ágil, flexible y eficaz que elimine la sobre representación de las mayorías y la pulverización de la voluntad de las minorías ya que:

“en el sistema de mayoría relativa se elige al candidato que obtiene mayor número de votos en un distrito pero se desperdicia el resto de la votación, solo se terminan contando los votos del triunfador. Para remediar este

⁹ Consejo Nacional de Población. *Índice municipal de marginación. CONAPO, México, 2000. La población nacional actual se clasifica en 70% como urbana y 30% como rural.*

desperdicio de sufragio y brindar acceso a las diferentes corrientes que integran el escenario político nacional a la representación política, el sistema de representación proporcional considera el total de votos y el peso porcentual de cada partido en ese total permitiendo elegir con base en esto además de los diputados de mayoría a los de aquellas fuerzas políticas que, sin triunfos distritales firman parte significativa de la pluralidad del país y del juego democrático".¹⁰

De esta forma, el sistema electoral vigente mixto combina los aspectos sobresalientes de ambos sistemas. Por un lado, mantiene la sencillez y claridad del sistema de mayoría, lo hace más accesible para el electorado permitiendo al elector un mejor reconocimiento de las alternativas que los partidos políticos ofrecen. Por otro lado, el principio de representación proporcional, pretende lograr la participación equilibrada de las minorías, preserva su identidad y derecho a integrar la representación nacional y evita los excesos de un sistema mayoritario.

Respecto a los resultados obtenidos hasta ahora por el sistema electoral mixto, observamos que no solamente refleja el gobierno de la mayoría, sino también reconoce a la minoría, es una interrelación dialéctica del y por el poder, que permite a la minoría aspirar a convertirse en mayoría y a la mayoría ejercer las atribuciones de la administración pública, esto es, el juego entre contrarios periódicamente, sujetos al resultado de la voluntad popular.

Es a través de las instituciones y en particular, de los órganos electorales responsables de los procesos electorales, que se aspira a contar con un régimen electoral de partidos políticos competentes que conlleven a la participación, a la

¹⁰ Farías Mackey, Luis. *La jornada electoral paso a paso. México, 1997. p. 4.*

credibilidad, a la equidad y a la eficacia de los procesos de acceso al poder público y en consecuencia, al eficaz ejercicio de la administración pública.

Todo este sistema electoral está regulado por la operación de las instituciones electorales que se han adoptado paulatinamente al ámbito federal a las elecciones locales de los estados. Repercutiendo sin lugar a dudas, en el ejercicio de la Administración Pública en sus diversos órdenes y ejercida de acuerdo a la capacidad de los recursos humanos de cada partido político.

Hasta ahora la historia ha demostrado que los procesos electorales son perfectibles, cuando son respaldados en el consenso de los actores políticos y de la participación ciudadana. Estos mismos aparecen como una legítima demanda de los ciudadanos para profundizar las acciones del gobierno, de los partidos políticos en los procesos de reforma política y, en consecuencia, la renovación del sistema electoral.

Los actores políticos han sido para el Estado elementos fundamentales para su permanencia, que han fomentado la participación ciudadana, la representatividad plural de los partidos políticos a través de los procesos electorales y la modificación del ejercicio de la administración pública.

El rasgo común de los actores políticos consiste en otorgarle al régimen electoral y por consecuencia al sistema político, instrumentos de modernización y eficacia que aseguren la expresión justa de la voluntad general, la vigencia del régimen representativo, el respeto del pluralismo ideológico, la conformación de un régimen en que todos los partidos disfruten de oportunidades iguales y del perfeccionamiento de los mecanismos electorales para asegurar la autenticidad

del sufragio, la representatividad del voto, la confiabilidad de la elección y la competitividad en el ejercicio de la Administración Pública. En resumen, el Estado Moderno a través de los procesos electorales y del ejercicio de la administración pública justifica su existencia, su legitimidad, su credibilidad y su régimen "democrático".

1.2.- Evolución Histórica de los Procesos Político Electorales

Desde su independencia, México comenzó el proceso de formación del Estado Nacional. La primera parte del siglo XIX se caracteriza por las luchas entre grandes corrientes ideológicas políticas como fueron los centralistas y los federalistas, entre conservadores y liberales y la alternancia de estos grupos en el poder político (y por consecuencia, en la administración pública), desde donde se ensayaron diversas formas de gobierno y diversos "procesos electorales". De esta manera, se realizaron acciones que implicaron consecuencias de toda índole como políticas, sociales, económicas, culturales; las instituciones de la administración pública no fueron excepción.

En lo que respecta a la constante modificación de los "procesos electorales", es claro que estaban sujetos a los intereses de los grupos que conseguían el poder político, lo que trajo que una vez que estos grupos obtenían el control de la administración pública, modificarán las normas de los procesos electorales a su conveniencia, con el objetivo de conservar el mayor tiempo posible su permanencia en el poder.

Estas diferencias políticas se polarizaron sobre todo a partir de la promulgación de las leyes liberales de Reforma incluidas en la constitución de 1857, lo que ocasionó la guerra civil llamada "guerra de reforma o de tres años", donde el grupo de los conservadores fue derrotado militarmente por el grupo liberal. Pero aún así, políticamente los intereses del grupo conservador continuaban siendo contrarios al proyecto de gobierno del grupo liberal que recientemente se había hecho titular de la administración pública federal.

De esta manera, los liberales desde el gobierno de la república, adoptaron medidas políticas que trataron de consolidar su permanencia en la Administración Pública. Una de estas y tal vez la que mayor resultados políticos inmediatos obtuvo fue la desmantelación de los cacicazgos que apoyaron a los conservadores, a través de la implementación de una nueva división del territorio nacional, de ahí que por su tamaño, el Estado de México fue dividido y a partir de este, surgieron el Distrito Federal y los estados de Morelos, Tlaxcala, Guerrero e Hidalgo.

Desde la creación del estado de Hidalgo en 1869 y su participación en la formación y consolidación del Estado nacional en México, - finales del siglo XIX y principios del XX- se suscitaron diversos hechos políticos que fueron determinantes en la orientación del proyecto nacional, que repercutieron en la organización de la vida cotidiana, el desarrollo económico y las relaciones socio políticas de los hidalguenses.

En este contexto, las rivalidades entre las diferentes facciones nacionales liberales y conservadores impactaron en esta nascente entidad federativa, al imponer no solamente su proyecto político liberal sino también a los gobernantes de corte

liberal, no siempre originarios de esta entidad, por convenir así al grupo liberal que controlaba en ese momento el poder político de la nación.

De esta manera, los procesos electorales fueron intencionalmente selectivos, pues había que consolidar su permanencia en el control del poder político, debido cuando menos a dos propósitos generales:

- 1) el grupo liberal gobernante buscaba el mayor tiempo posible la titularidad de la administración pública para controlar las acciones gubernamentales;
y
- 2) perseguía obtener a través de la titularidad de la administración pública, disminuir las grandes convulsiones internas en nuestro país, es decir, una pacificación que ayudara a la estabilidad social y política. Situación que prevaleció hasta finales del porfiriato.

Dentro de este escenario, el hecho político principal fue el tipo de relaciones generadas entre esta entidad y la Federación, es decir, la relación entre el localismo el centralismo, la cual - con diversos matices según la época - continúa vigente hasta nuestros días.

Sin embargo, es a partir de 1977 que esta relación político-electoral adquiere características de apertura en el ámbito federal y a partir del año de 1980 en el ámbito estatal se observa una apertura gradual que continúa vigente hasta la fecha.

1. 3.- Una Evaluación de los Procesos Electorales a partir de su Territorialidad

A partir de que el estado de Hidalgo forma parte de la federación, se manifiesta una influencia recurrente del centro hacia el ámbito local en aspectos político, jurídico, administrativo y electoral. A pesar de esta influencia, cabe aclarar que la competencia electoral federal se refleja en el territorio estatal hidalguense de manera particular en el comportamiento territorial durante el periodo 1977-2000, algunas de esas particularidades son las que analizaremos a continuación.

Desde la creación del estado de Hidalgo y la promulgación de sus distintas constituciones y leyes electorales tanto federales como locales, se han modificado el número de distritos electorales, su cobertura territorial y la cantidad de los municipios que los conforman, tanto en lo administrativo como en lo político. La distritación y redistritación tanto en el ámbito federal como local, han evolucionado por causas de índole político, legales, poblacionales, territoriales, entre otras. Estas modificaciones se han realizado, principalmente, en función del resultado de los procesos electorales, lo que influye en el comportamiento territorial electoral del estado.

En correspondencia con las elecciones federales, el estado de Hidalgo también registra modificaciones en cuanto al número de distritos electorales, cobertura territorial y el número de los municipios que los conforman. En la tabla siguiente ubicamos la evolución distrital federal con relación a las últimas leyes electorales federales, durante el periodo 1977-2000.

Cuadro 1

DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES EN HIDALGO DE 1977 A 2000

Ley Federal Electoral 1977-2000	Distritos Federales en Hidalgo	Con cabecera en:
Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE 1977)	6	I.- Pachuca, II.-Tulancingo, III.-Tula, IV.- Actopan, V.- Zimapán y VI.- Huejutla
Código Federal Electoral (CFE 1986/87)	6	I.- Pachuca, II.-Tulancingo, III.-Tula, IV.- Actopan, V.- Zimapán y VI.- Huejutla
Código Federal de Instituciones Políticas Electorales (COFIPE 1990)	6	I.- Pachuca, II.-Tulancingo, III.-Tula, IV.- Actopan, V.- Zimapán y VI.- Huejutla.
REFORMA EN LA REDISTRITACIÓN NACIONAL (COFIPE 1996)	7	I.- Huejutla, II.- Ixmiquilpan, III.-Atotonilco el Grande, IV.-Tulancingo V.- Tula, VI.-Pachuca y VII.-Tepeapulco.

Fuente: Leyes electorales mencionadas. LFOPPE de 1977; CFE de 1986/87; COFIPE de 1990 y reforma al COFIPE en 1996.

El COFIPE entró en vigor en 1991 se reformó en 1995, incluido lo relativo a la redistribución nacional, y continúa vigente. Por tanto, para efectos de las elecciones federales, el estado de Hidalgo modificó su división territorial electoral, ahora dividido en siete distritos electorales federales, los cuales se agrupan de la siguiente manera:

Cuadro 2
**DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, MUNICIPIOS E INTEGRANTES
 EN LAS LISTAS NOMINALES EN HIDALGO 2000**

Distrito Electoral Federal en Hidalgo	Municipios que lo conforman.	Núm. De Mpios.	Lista Nominal
1.- Huejutla de Reyes	Huejutla, Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Jaltocan, Lolotla, Molango, San Felipe Orizatlán, Tepehuacan de Guerrero, Tlalchinol, Xochiatipan y Yahualica.	13	177,133
2.- Ixmiquilpan	Ixmiquilpan, Alfajayucan, El Cardonal, Chapulhuacan, Chilcuautla, Huichapan, Jacala, La Misión, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, Tasquillo, Tecozautla y Zimapan.	14	194,358
3.-Atotonilco el Grande	Atotonilco el Grande, Actopan, El Arenal, Eloxochitlán, Francisco I. Madero, Juárez Hidalgo, Metztlán, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquitlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Xochicoatlán y Zacualtipan.	16	188,977
4.- Tulancingo	Tulancingo, Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Metepec, Omitlán de Juárez, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec y Tenango de Doria.	11	174,297
5.- Tula de Allende	Tula de Allende, Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Nopala de Villagrán, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan y Tlaxcoapan.	12	201,422
6.-Pachuca de Soto	Pachuca, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y San Agustín Tlaxiaca.	5	200,052
7.- Tepeapulco	Tepeapulco, Almoloya, Apan, Cuauhtepic, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Singuilucan Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán y Zempoala.	13	186,608
	TOTAL	84	1'322,845

Fuente: Datos obtenidos del Periódico "La Espina" Número 538. Año IV. 21 de julio del 2000. (en base a Listas nominales del IFE al cierre de junio del 2000). Pachuca de Soto, Hidalgo. P. 11.

Con relación a las listas nominales del Instituto Federal Electoral (IFE) en julio del 2000 el estado de Hidalgo, cuenta aproximadamente con 1'322,845 electores, cuya distribución observamos en el cuadro 2 y ubicamos su distribución en el mapa 1.

En ese momento, los cambios a la reforma electoral no habían tenido mayor impacto en el estado, la mayoría de las preferencias electorales, continuaban favoreciendo al Partido Revolucionario Institucional, en todos los distritos, al menos en las diputaciones federales, tal como se refleja en el cuadro 3.

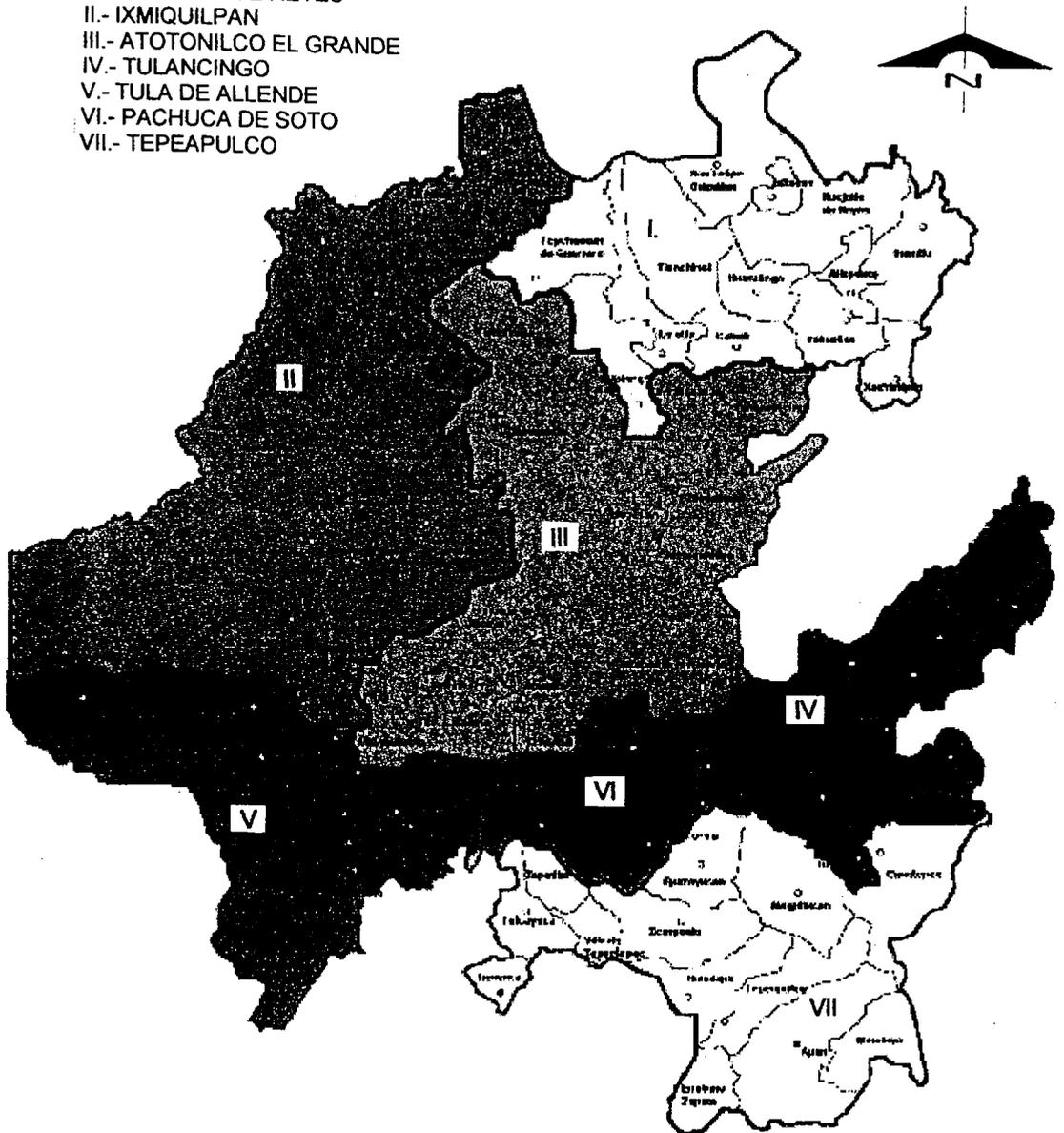
Cuadro 3
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, LISTAS DE ELECTORES Y PARTIDO
POLÍTICO QUE OBTUVO ESA DIPUTACIÓN EN JULIO DEL 2000

Distrito Electoral Federal en Hidalgo	Lista de Electores en el año 2000	Diputado Federal electo en julio 2000 por el Partido:
1.- Huejutla de Reyes	177,133	PRI
2.- Ixmiquilpan	194,358	PRI
3.-Atotonilco el Grande	188,977	PRI
4.-Tulancingo	174,297	PRI
5.- Tula de Allende	201,422	PRI
6.-Pachuca de Soto	200,052	PRI
7.- Tepeapulco	186,608	PRI
TOTAL	1'322,845	

Fuente: Periódico "La Espina" Número 538. Año IV. 21 de julio del 2000. (Listas nominales conforme a la votación del 2 de julio del 2001) Pachuca de Soto, Hidalgo. P. 11. y datos obtenidos del catálogo de distritos electorales federales del IFE. En las elecciones federales del 2003el PRI triunfó en estos distritos.

Mapa 1
DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE HIDALGO

- I.- HUEJUTLA DE REYES
- II.- IXMIQUILPAN
- III.- ATOTONILCO EL GRANDE
- IV.- TULANCINGO
- V.- TULA DE ALLENDE
- VI.- PACHUCA DE SOTO
- VII.- TEPEAPULCO



En lo que respecta los procesos electorales para elegir senadores, al igual que cada estado de la república, al estado le corresponden dos en la elección. Esta elección se realizaba legal, paralela y tradicionalmente en la etapa en que se elegía al presidente de la república cada seis años. Los senadores cubrían su labor legislativo casi el mismo tiempo que la administración del presidente en turno.

Posteriormente, la conformación de la Cámara de Senadores cambió y su reforma se incluyó en el Código Federal Electoral (CFE) donde se estableció que en lo sucesivo para la elección de senadores a partir de 1988, la mitad de sus integrantes (32 de los 64 Senadores) serían electos para cubrir seis años (1988-1994) y otros 32 por tres años (1988-1991), para estos últimos se cubriría por única vez. Esto para que en lo sucesivo, la mitad de los senadores de la república continuaran trabajando paralela y conjuntamente con la administración pública federal y la otra mitad de los integrantes estuvieron tres años con un presidente de la república y tres con el nuevo, como una manera de dar continuidad al trabajo legislativo en el senado. Esta disposición se respetó con la entrada en vigor el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en 1991.

Posteriormente, se reformó el COFIPE con miras a las elecciones federales de 1994, modificándose nuevamente la conformación del senado de la república, al crear 64 senadurías más (32 destinados para los senadores de primera minoría y otras 32 para los de representación proporcional).

El Senado aumentó de 64 a 128 integrantes, lo que supone una participación más plural de los partidos políticos, al distribirse de la siguiente manera: 64 senadores electos por mayoría (dos por cada estado y el Distrito Federal), 32

electos como de primera minoría (uno por cada estado y el Distrito Federal) y 32 de representación proporcional, los cuales corresponden a diversos partidos políticos. De este modo, cada estado cuenta ya con dos senadores de mayoría, uno de primera minoría (96 senadores) y los mencionados 32 de representación proporcional sujetos tanto a los criterios para incorporarlos a las listas de los diversos partidos políticos, como al total de la votación nacional correspondiente al senado.

Por otra parte, en la reforma del COFIPE publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996 se estableció que: en la elección federal de 1997 se elegirá a la quincuagésima séptima legislatura, 32 senadores según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas emitidas en una sola circunscripción plurinominal nacional, durará en funciones del 1º de noviembre de 1997 a la fecha que concluya la señalada legislatura. Para las elecciones del 2000 todos los senadores cubrirán el cargo seis años como anteriormente estaba establecido.

Según la influencia político electoral del centro hacia al ámbito local, es necesario señalar la relativa autonomía que ha tenido el estado de Hidalgo en su organización electoral y territorial internas. A nivel local se eligen por votación los cargos de gobernador del estado, diputados locales uno por cada distrito y presidentes municipales.

Desde la creación del estado de Hidalgo junto con la promulgación de sus constituciones y leyes electorales, se han modificado paulatinamente el número de distritos electorales locales, su cobertura territorial y el número de los municipios que los conforman. Asimismo, la distritación y redistribución local, ha evolucionado

por causas de índole político, legales, poblacionales, territoriales, entre otras. Estas modificaciones obedecen al resultado de los procesos electorales, lo que influye también en el comportamiento territorial electoral en Hidalgo.

En la constitución de 1870, por ejemplo existían trece distritos, en la de 1894 fueron quince, los cuales se mantuvieron en la constitución de 1920. Debido a que este último documento se encuentra reformado pero continúa vigente -al igual que su similar federal-, sin pretender un recuento detallado de la evolución distrital, nos referiremos a la ley electoral que se modificó en 1995, para que el estado se conforme en la actualidad con dieciocho distritos locales electorales.

Cuadro 4
NÚMERO DE DISTRITOS EXISTENTES EN HIDALGO
A TRAVÉS DE SUS CONSTITUCIONES Y LEY ELECTORAL DE 1995.

Con relación a la Constitución de:	Números de Distritos	
	Locales	Número de Municipios existentes en el estado
1870	13	-
1894	15	-
1920	15	73
Ley Electoral de 1995*	18	84

Fuente: Para la elaboración de esta tabla se consultó la obra de: Vieyra Salgado, César. El Constitucionalismo en el Estado de Hidalgo. Pachuca de Soto, Hgo. México, 1991, p. p. 17, 27 y 35. Por lo que respecta a la erección de nuevos municipios estos se erigieron de esta manera: 1927 Francisco I. Madero, 1935/1936 Zapotlán de Juárez y Jaltocán, 1935/36 Ajacuba, Almoloya y Yahualica, 1942/44 Emiliano Zapata y Santiago Tulantepec, 1937/38/39 Almoloya, Eloxochitlán, Jaltocán y Atlapexco, 1969/1970 Tlahuelilpan y Progreso. Cabe mencionar que Almoloya, Jaltocán primero se erigieron y posteriormente se expidió su decreto por lo que aparecen doblemente. Ibid, p.p. 38 y 39.

** En este año se modificó la redistribución del estado de Hidalgo aumentando a 18, la cual continúa vigente. Por lo que respecta a las circunstancias políticas de cada época, se conformaron 11 nuevos municipios en diversas fechas desde 1920 a la actualidad. Dato obtenido del catálogo de distritos electorales locales del IEE.*

En las constituciones de 1870 y 1894 los municipios no estaban aún definidos por la constitución, lo cual ocurrió hasta la constitución federal de 1917 incorporándose en 1920 en la constitución local. Por otra parte, en el estado de Hidalgo se observa que, entre 1920 y 2000 el número de municipios aumentó de 73 a 84. Actualmente en el estado de Hidalgo se eligen por sufragio libre, secreto y popular los cargos de gobernador del estado, 18 diputados locales –uno por distrito electoral local – y 84 presidentes municipales.

Los 18 distritos locales electorales están conformados por los municipios y sus respectivas cabeceras siguientes:

Cuadro 5
DISTRITOS ELECTORALES LOCALES Y MUNICIPIOS
QUE LOS CONFORMAN. AÑO 2000

Cabecera del Distrito Local	Municipios que lo conforman
1.- Pachuca Poniente	Pachuca, Mineral del Monte y San Agustín Tlaxiaca.
2.- Pachuca Oriente	Pachuca, Epazoyucan y Mineral de la Reforma.
3.- Tulancingo	Tulancingo, Cuautepec, Santiago Tulantepec y Singuilucan.
4.- Tula	Tula, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama y Tlahuelilpan.
5.- Tepeji del Río	Tepeji del Río, Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tetepango y Tlaxcoapan.
6.- Huichapan	Huichapan, Chapantongo, Nopala y Tecozautla.
7.- Zimapán	Zimapán, Nicolás Flores, Pacula y Tasquillo.
8.- Zacualtipán	Zacualtipán, Tianguistengo y Xochicoatlán.

9.- Metzquititlán	Metzquititlán, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Metzquititlán y Tlahuiltepa.
10.- Tenango de Doria	Tenango de Doria, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, Metepec y San Bartolo Tutotepec.
11.- Apan	Apan, Almoloya, Emiliano Zapata, Tepeapulco y Tlanalapa.
12.- Tizayuca	Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán y Zempoala.
13.- Huejutla	Huejutla, Atlapexco, Huautla, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan y Yahualica.
14.- Actopan	Actopan, El Arenal, Francisco I. Madero, Mixquiahuala, Progreso de Obregón, San Salvador y Santiago de Anaya.
15.- Molango	Molango, Calnali, Huazalingo, Lolotla, Tepehuacán de Guerrero y Tlalchinol.
16.- Ixmiquilpan	Ixmiquilpan, Alfajayucan, Chilcuautla y El Cardonal.
17.- Jacala	Jacala, Chapulhuacan, La Misión y Pisaflares.
18.- Atotonilco el Grande	Atotonilco el Grande, Acatlán, Huasca, Mineral del Chico y Omitlán de Juárez.

Fuente: Obtenido del Catálogo de Distritos Electorales Locales del Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo. Ed. IEE. Reforma de 1995. p1.

Mapa 2

DISTRITOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE HIDALGO



- I.- PACHUCA PONIENTE
- II.- PACHUCA ORIENTE
- III.- TULANCINGO
- IV.- TULA DE ALLENDE
- V.- TEPEJI DEL RÍO
- VI.- HUICHAPAN
- VII.- ZIMAPAN
- VIII.- ZACUALTIPAN
- IX.- METZQUITITLÁN
- X.- TENANGO DE DORIA
- XI.- APAN
- XII.- TIZAYUCA
- XIII.- HUEJUTLA
- XIV.- ACTOPAN
- XV.- MOLANGO
- XVI.- IXMIQUILPAN
- XVII.- JACALA
- XVIII.- ATOTONILCO EL GRANDE

1. 4.- Aspectos Históricos Relevantes de los Partidos Políticos en México

Entender el sistema de político mexicano nos lleva a conocer la historia y a evolución de los partidos políticos así como su papel protagónico en las modificaciones al sistema político. Los acuerdos entre gobierno y los partidos políticos han reformado el sistema electoral y en consecuencia, los procesos electorales.

Asimismo, las reformas electorales han permitido la retroalimentación del régimen electoral, fomentando la competencia entre los partidos políticos que son piezas fundamentales para acceder a la administración pública. Estas modificaciones resultan más notorias durante los últimos años, mismas que han enriquecido la representación nacional y de las entidades federativas, construyendo un sistema plural de partidos políticos nacionales y en algunos casos estatales, que representan ahora la diversidad de fuerzas sociales y corrientes ideológicas existentes en los ámbitos nacional, estatal y municipal. En consecuencia, también se han fortalecido las instituciones encargadas de organizar y vigilar el desarrollo de elecciones.

Hasta ahora, la historia ha demostrado que los procesos electorales son perfectibles, cuando son respaldados por el consenso entre el gobierno, partidos políticos y de la participación ciudadana.

1.4.1.- Definición de Partido Político

Durante la época moderna, en la vida política de todos los países han surgido los partidos políticos, algunos eruditos proporcionan concepciones y definiciones. México no es la excepción y en la vida práctica existen formalmente los partidos políticos, que surgieron durante el siglo XX y han evolucionado de diversas maneras, respondiendo a causas e intereses distintos, entre ellos, han surgido

desde el gobierno, desde la oposición, la clandestinidad, la academia, por mencionar algunos.

Para el maestro Mendieta y Núñez un partido político es:

" una agrupación temporal o permanente de ciudadanos guiados por un líder y unidos por intereses comunes que tratan de satisfacer de acuerdo con un programa de principios y mediante la retención o la conquista directa del poder estatal, o ejerciendo influencias en la orientación del mismo".¹¹

Por otra parte, para Ostrogorsky: *"Por partido político se entiende una agrupación de individuos organizados para el logro de una finalidad política."*¹²

Para Fuentes Díaz un partido político es, *"un ejército de ciudadanos, sometidos a principios de organización, de táctica y de una concepción colectiva frente a los problemas de una nación, y que actúa bajo un mando común".¹³* Este mismo autor, considera que *"los partidos políticos solo pueden surgir en cierto grado de evolución histórica, cuando la técnica, la ciencia, las comunicaciones, la cultura, la prensa y otros factores del progreso humano han alcanzado un nivel superior, suficiente para permitir la divulgación de las ideas, el rápido desplazamiento físico de los ciudadanos, su intercomunicación por varios y suficientes medios, la difusión de la propaganda etc."*¹⁴

Por otra parte, Del Castillo concibe un partido político como un *"ente jurídico que se crea a través de la asociación de personas físicas que tiene la condición de ciudadanos, persiguiendo determinados fines y ciertos lineamientos e ideales comunes, con una plataforma político-social"*. Este autor agrega que... *"los*

¹¹ Mendieta y Núñez, Lucio. Los partidos políticos. Ed. Porrúa, México, 1985, p.20.

¹² Cit Por. Mendieta y Núñez, Ibid, p.p 14-15.

¹³ Fuentes Díaz, Vicente, Los Partidos Políticos en México. Editorial Porrúa, México, 1996. P.5.

¹⁴ Ibid, p.p. 7-10.

*partidos políticos importan una asociación de ciudadanos unidos por una serie de ideales y consideraciones de diversa índole, como puede ser el orden político, jurídico, social, ético, económico, etc, cuya finalidad última es la asunción del gobierno en elecciones populares, por medio de sus miembros, que previamente han sido asignados candidatos a cargos de elección popular”.*¹⁵

Para propósitos de este apartado, se agregan algunas características jurídicas y políticas, que poseen los partidos políticos modernos:

Son constitucionalmente entidades de interés público; con una ideología común; cuentan con declaración de principios; con dirigencia nacional, estatal, distrital o municipal; con estatutos que norman sus actividades; con programa de acción; personalidad jurídica asimismo, cuentan con derechos y obligaciones, a la coalición, fusión, frentes, financiamiento, acceso a radio y televisión; y son sujetos de un régimen fiscal. Asimismo, tratan de conseguir militantes y simpatizantes, con la finalidad política de que en las elecciones puedan acceder al poder público.

1.4.2.- Clases de Partidos Políticos

La teoría y la práctica política nos ha enseñado que no todos los partidos políticos son iguales y que adquieren diversas características dependiendo entre otros elementos de su ideología, los intereses de clase, opinión, proyecto nacional, entre otros.

Con la finalidad de mostrar algunas de las diferencias más notorias que existen entre los partidos políticos, hemos recurrido a la obra de Mendieta y Núñez, de quien citamos las diversas categorías que presenta en su obra de **los partidos**

¹⁵ Del Castillo del Valle Alberto. *Diccionario de Derecho Electoral*. Ed. IEE. Hidalgo, México, 2000, p. 290.

políticos, donde sobresalen las modalidades de forma y de fondo que generalmente adoptan, clasificados de esta manera:

- ◆ *partidos derechistas*
- ◆ *partidos izquierdistas*
- ◆ *partidos centristas.*

Asimismo, estas tres categorías pueden subdividirse en:

- a) *Partidos Temporales*
- b) *Partidos Permanentes*
- c) *Partidos Personalistas*
- d) *Partidos de Orientación*
- e) *Partidos de Dominación*
- f) *Partidos de Influencia*
- g) *Partidos Clasistas*
- h) *Partidos Secretos*

Con la finalidad de presentar un panorama más amplio de esta subdivisión, a continuación veremos que entendemos por cada categoría.

Partido Político Temporal es aquel que se forma ocasionalmente en vísperas de elecciones...frecuente en países de escasa cultura y pobre desarrollo democrático.

Los **Partidos Permanentes** son aquellos que han logrado una estructuración estable y que persiguen fines que logran más o menos parcialmente.

Los **Partidos Personalistas**, se forman en torno de una persona. No quiere decir que carezcan de principios pero el elemento personal es el predominante.

Los **Partidos de Orientación**, se caracterizan porque se hallan estructurados sobre núcleos de intereses permanentes que subsisten a través de la sucesión de sus directivos. Pertenecen a esta clase de grupos los partidos conservadores. Su ideología está ligada a la religión y entraña la defensa de las jerarquías sociales y de los privilegios económicos y políticos de la clase alta. Son igualmente de orientación los partidos de izquierda.

El **Partido de Dominación** pretende ser el único y se opone a la formación y al funcionamiento de cualquiera otro. Esta clase de partido solo prospera en los países totalitarios.

Los **Partidos de "Influencia"** siguen como táctica generalmente la de dar su apoyo a políticos, militantes a cambio del compromiso, por parte de estos, de seguir en el poder una línea de conducta favorable a los intereses del partido.

Partido Clasista es el que se constituye por individuos pertenecientes en su mayoría, o en su casi totalidad, a una clase social: clase alta, clase media, proletariado.

El **Partido Secreto** ofrece las características formales y esenciales de cualquier otro: pero su constitución y sus actividades se llevan a cabo ocultamente. En este grupo deben clasificarse los partidos terroristas, los confesionales y los de masonerías.¹⁶

¹⁶ Cfr. Mendieta y Núñez, Op. Cit., p.p. 23-31.

Finalmente, el Maestro Mendieta y Núñez, señala dos grandes funciones de gran importancia de los partidos políticos: el partido de poder y el partido instrumento.

*El **partido de poder** se da ... en los países de régimen parlamentario, en los que el Primer ministro, que es al que gobierna realmente, se halla supeditado a las decisiones de su partido, expresada a través del parlamento.*

*El **partido instrumento** es característico de las democracias que tienen un régimen presidencialista y una población de bajo nivel cultural y débil fuerza cívica. En estos países el presidente domina al partido y se vale de él para realizar su política, nombra y remueve a los dirigentes e interviene en sus actividades de manera más o menos directa.¹⁷*

Todo esto, nos lleva a reflexionar que para un partido político, es imprescindible contar con una base y asimismo es de vital importancia formular un programa de acción. Este programa surge acorde a las circunstancias y objetivos políticos de cada época.

Para nuestro caso, cuando hablamos de los partidos políticos en México, reafirmamos que estos surgen paulatina y formalmente en la práctica durante el siglo XX. Por lo que respecta al presente punto, indagamos los antecedentes de los partidos con registro que participaron en las elecciones federales de 1997 (PRI, PAN, PDM, PPS, PRD, PC, PT y PVEM). Esto con la finalidad de conocer a sus precursores, su fundación, su doctrina, sus postulados, su organización, su programa de acción y su evolución. Posteriormente, se presenta una breve reseña de los partidos participantes en las elecciones federales de 2000 y 2003.

¹⁷ *Ibid*, p.p. 31-32.

1.4.3.- Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.)

El antecedente como partido político del ahora PRI, lo encontramos en el Partido Nacional Revolucionario (PNR), el cual surge de las necesidades de gobierno posrevolucionario, sobre todo en la década de los años veinte, con la muerte del caudillo y presidente electo Alvaro Obregón (1928). Este asesinato produjo una tremenda conmoción, sobre todo en el sector revolucionario y el presidente Calles (1924-1928) se encontraba en la necesidad de “forjar auténticos partidos políticos” o si se prefiere, controlar a los grupos políticos del territorio nacional. En el sector revolucionario comenzó a nacer la noción de un partido único de los revolucionarios mexicanos que terminara con la anarquía reinante, de esta manera Calles promueve y funda el PNR.

Por ello se convocó a las agrupaciones revolucionarias a integrar el nuevo organismo, sosteniéndose estas tesis:

1.- A falta de caudillo, que conquiste a las masas por sus solas cualidades personales, es necesario que las fuerzas políticas se organicen en partidos permanentes y de principios, a fin de continuar con la obra de la Revolución.

2.- Los nuevos partidos deben constituir un apoyo constante de los gobiernos de la revolución, pero deben censurarlos cuando se aparten del programa que tienen prometido, acabando así con quienes aplauden por sistema al gobierno y con quienes lo atacan por despecho.

3.- El nuevo partido aspira a agrupar a todos los revolucionarios del país.¹⁸

¹⁸ Cfr. Fuentes Díaz, Op. Cit. p. 148.

La clase gobernante revolucionaria pensaba que sin un organismo que agrupara las fuerzas revolucionarias, era imposible poner en vigor la Constitución del 17. Por lo que *“el 4 de marzo de 1929 se constituyó formalmente el Partido Nacional Revolucionario”*¹⁹, aceptando en forma absoluta y sin reservas de ninguna naturaleza, el sistema democrático y la forma de gobierno que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entre sus postulados principales encontramos los siguientes:

- Anhela hacer de México un país grande y próspero, en la elevación cultural y económica de esas grandes masas de trabajadores de la ciudad y del campo.
- Propugnaba el impulso a la industria nacional, hasta que este ramo alcance el desarrollo y perfeccionamiento que exigen las necesidades de una vida nacional económicamente autónoma.
- Dar preferencia al capital nacional sobre el extranjero.
- En materia agraria proponía la liquidación inmediata del latifundismo; la ayuda crediticia, técnica y social a los campesinos más pobres.

El PNR no se formó sobre la base de la afiliación individual. Fue al principio una coalición de los partidos y agrupaciones existentes, a los que se les permitió seguir actuando con cierta autonomía en las contiendas locales, siempre bajo la vigilancia del alto mando del Partido. Posteriormente, con la vigilancia de la Dirección Nacional del PNR, los partidos regionales, estatales y municipales comenzaron a disminuir su autonomía. Sus jefes paulatinamente dejaron de ser rectores omnipotentes de la política local y en la esfera nacional disminuyó su área de influencia.

“El PNR tuvo en sus orígenes una composición popular, pero se trataba de masas manipuladas por los caciques municipales o estatales, que

¹⁹ *Ibid*, p.149.

permanecían inconscientes políticamente y que fueron utilizadas para darle al partido su carácter popular ... La organización jurídica del PNR preveía un partido con una doble estructura. Por una parte, la estructura directa que reposaba sobre una estructura territorial: Comités municipales, de estado, Ejecutivo Nacional y Directivo Nacional: por otro lado, la estructura indirecta, es decir, los partidos políticos nacionales, regionales, estatales y municipales que lo formaron".²⁰

1.4.3.1.- Partido de la Revolución Mexicana (P.R.M.)

A consecuencia del desarrollo nacional, el anterior PNR se transformó en Partido de la Revolución Mexicana (PRM) el 30 de marzo de 1938. El nombre del nuevo partido surgió como una nueva coalición de las fuerzas sociales del pueblo, suscrito por cuatro sectores: el Obrero, el Militar, el Campesino y el Popular. Entre las principales propuestas del PRM encontramos:

La colectivización de la agricultura que incluía además del crédito, tierra, agua, asistencia técnica, fertilizantes, etc., la creación del Seguro Agrario y la del Seguro Social para los trabajadores del campo.

Abogaba por la reforma del artículo 28 de la constitución y de otras medidas para que el estado interviniera con más amplitud y eficacia en la economía, a fin de orientar el desarrollo de esta y evitar desajustes y desequilibrios nocivos al interés popular.

Abogaba porque el Estado asumiera íntegramente la dirección de la educación nacional, obligando a las escuelas particulares a observar estrictamente la política educativa oficial.²¹

²⁰ Garrido Luis Javier, *El Partido de la Revolución Institucionalizada, La Formación del Nuevo Estado en México, (1928 1945)*. Ed, S. XXI México, 1985, p.p. 99-100.

²¹ Cfr, Fuentes Díaz, *Op.Cit.* p.165.

1.4.3.2.- Partido Revolucionario Institucional (P.R.I)

A finales de su sexenio el general Manuel Ávila Camacho se promovió la desaparición del sector militar y *"en enero de 1946 ocurre la transformación del PRM a Partido Revolucionario Institucional (PRI),"*²² continuando con los anteriores esquemas de hacer política. En este contexto el primer candidato a la Presidencia de la República del PRI es Miguel Alemán. Entre sus principales postulados encontramos los siguientes:

- *Adhesión al programa de la Revolución Mexicana y a la Constitución General de la República.*
- *Reconocimiento de las desigualdades sociales que rigen el sistema capitalista.*
- *La continuación de la Reforma agraria mediante el reparto de la tierra y la organización y el impulso de la economía ejidal, procurándose la armonía social entre el ejido y la pequeña propiedad.*
- *La intervención obligatoria del Estado en la economía para proteger los intereses del pueblo y de la nación.*
- *La liberación económica de México y la desaparición de todo vestigio de su fisonomía semicolonial.*
- *La autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la proscripción de las guerras de agresión y la solución pacífica de las controversias internacionales.*²³

Los anteriores postulados del partido oficial son totalmente diferentes en relación con los postulados de sus antecesores, ya que en esta etapa de la vida nacional se fortaleció *"la vida empresarial que acentuaba su influencia en los círculos oficiales y daba prioridad al desarrollo típicamente capitalista, tendencia en la que estaba comprometido Alemán."*²⁴

²² *Ibid.* p. 166.

²³ *Ibid.*, p.p. 170 – 171.

²⁴ *Ibid.*, p. 171.

En lo que a su organización se refiere, *"los estatutos fueron modificados para crear el sistema de Asambleas Municipales, Distritales y Estatales, en relación con la designación de candidatos a ayuntamientos, diputados locales y federales, senadores y gobernadores"*.²⁵

El PRI es el partido que se conservó en la titularidad de la administración pública federal de este país por 71 años, desde su fundación hasta diciembre del 2000, durante este periodo todos los presidentes de la República habían surgido de sus filas; dominó con su mayoría a las Cámaras de Senadores y de Diputados, consiguió triunfos electorales en todos los estados con sus candidatos a gobernadores, a diputados locales y alcaldes; (todavía) es el enemigo a vencer de todos los partidos de oposición y en las últimas elecciones ha visto disminuir sus triunfos y los votos de sus candidatos a puestos de elección popular, debido entre otros elementos a las constantes crisis económicas; a las decisiones de élite y burocratización de este partido; a la corrupción de sus gobernantes; al abandono de las causas populares; falta de renovación de sus cuadros; no cuenta con un programa para ganar el voto joven; incumplimiento de sus promesas, etc. En las recientes elecciones del 2003 consiguió 224 diputaciones federales y cuenta con 60 senadores.

1.4.4.- Partido de Acción Nacional (P.A.N.)

Desde 1926, *"Manuel Gómez Morín, afanosamente trabajó reuniendo voluntades para formar un partido político y en 1939 funda el Partido de Acción Nacional del cual sería largo tiempo de su vida dirigente y guía moral"*²⁶. La idea de Acción Nacional nació de un grupo de jóvenes en el umbral de la vida pública. Los planes de organización de Acción Nacional alcanzaron forma definitiva en enero de 1939. En febrero quedó constituido el Comité Organizador. El día 16 de septiembre de

²⁵ *Ibid.* p. 174.

²⁶ Folleto de Difusión Internet del CEN del PAN. p.1.

1939, reunida en el local de Frontón México, la Asamblea Constituyente de Acción Nacional adoptó los Principios de Doctrina y los Estatutos de la nueva organización. El PAN es el partido político de "oposición" más antiguo con registro vigente.

Manuel Gómez Morín fue abogado egresado de la UNAM, quien de ser protestante se hizo católico a ultranza, revolucionario ayer y próspero banquero después, autor de varias leyes hacendarias y agrarias de la revolución. El polémico fundador del PAN escribió un libro en 1915, en el que llama a su generación para embarcarse en una vasta labor de reconstrucción nacional en todos los órdenes económico, político y moral.

El PAN publica en sus documentos, como antecedentes de su fundación lo siguiente:

En 1929 los grupos de las facciones revolucionarias se aseguraron en el poder a través de la formación del PNR, logrando desorganizar a todos los partidos políticos anteriores. En ese mismo año el vasconcelismo hizo renacer las esperanzas, fue en ese momento que Gómez Morín escribió a Vasconcelos "... yo siempre he creído que lo importante para México es lograr integrar un grupo, lo más selecto posible, en condiciones de perdurabilidad, de manera que su trabajo, sin precipitaciones, pueda ir teniendo cada día, por esfuerzo permanente, un valor y una importancia crecientes...En 1933 el país atravesaba por una intensa agitación social y por una seria crisis económica, la cual se había agravado por la fuga de capitales y el boicot extranjero. En 1935 el PNR logró la desorganización de las clases políticas y la mediatización de su acción, organizando a los obreros y campesinos en los sectores del partido. Todo esto hizo surgir diferentes grupos opositores al régimen político, que tenían como denominador común el rechazo a la política emprendida por Cárdenas.²⁷

²⁷ *Ibidem.* p. 1.

Pero lo que omite deliberadamente el PAN es lo que hay detrás de su propia historia. Fuentes Díaz lo resume así:

El PAN fue un desprendimiento del Sinarquismo. Después de la rebelión cristera se organizó la llamada Legión o Base, grupo secreto que se aglutinó en la ciudad de México y en el Bajío al lado del clero con la idea principal de continuar la lucha frontal contra el Estado ... el origen del PAN debe buscarse en el movimiento cristero derrotado pero latente y deseoso de revancha; en los latifundistas afectados por Cárdenas y en los núcleos sociales dependientes del régimen de haciendas; en una heterogénea clase media a la que el cardenismo removió bruscamente del esquema estratificado de la vida social de los años treinta y en el sector de empresarios opuestos furiosamente a la legislación laboral.²⁸

El primer ideario original de Acción Nacional tuvo vigencia de 1939 a 1957 y puede definirse en forma breve y sencilla: el pensamiento del PAN ha sido autodenominado humanismo político o solidarismo, se basa según este partido en el realismo moderado de la filosofía aristotélico tomista. Además por consecuencia al *"PAN le son gratas las figuras que se inclinaron por mantener la tradición hispánica y católica heredada de la colonia, en oposición a quienes lucharon para dar paso a las innovaciones políticas, a la modernidad social".²⁹*

El PAN justifica su oposición al gobierno argumentando las siguientes premisas:

Aunque la Constitución mexicana establece una forma de gobierno republicana, democrática, federal, en la practica se vive un sistema político antidemocrático, sin respeto a la autonomía de los estados, es decir, un sistema centralista, cuyo elemento clave es el poder presidencial, muy

²⁸ Cfr. Fuentes Díaz, Op.Cit. p.p.195-196.

²⁹ *Ibid* p. 201.

*superior al constitucional y metaconstitucionalmente al de los Poderes Legislativo y Judicial, los cuales le están virtualmente subordinados.*³⁰

Pero nuevamente omiten otros elementos de su historia, callan que el PAN es un partido históricamente aliado del clero y del empresariado, sobre todo de los norteños, Fuentes Díaz nos dice al respecto que *"los empresarios regiomontanos tienen doble juego: ayudar secretamente al PAN manejándolo como pieza de ajedrez en sus presiones al Estado, y mantener al mismo tiempo "cordiales" relaciones con el mundo oficial para sacarle ventajas"*.³¹

1.4.4.1.- Organización de Acción Nacional

La organización del PAN se basa en los Estatutos Generales de Acción Nacional que son el instrumento legal que rige el funcionamiento del partido. *"Fueron aprobados inicialmente en la Asamblea Constituyente celebrada en la ciudad de México del 14 al 17 de septiembre de 1939 y han sido reformados por la Asamblea cuando su actualización lo ha requerido"*.³²

La organización se establece en forma horizontal y vertical. La primera comprende las estructuras nacional, estatal, municipal y distrital, y en la actualidad está formada por el Comité Ejecutivo Nacional, 32 Comités Directivos Estatales y más de 900 Comités Municipales (en municipios que en total abarcan a más del 75 por ciento de la población). La forma vertical está integrada por grupos homogéneos en razón de oficio, profesión, actividad u otra similar.

³⁰ Cfr. Folleto de Difusión... Op. Cit. p. 1.

³¹ Cfr. Fuentes Díaz, Op. Cit. p. 206. Este tema por su relevancia en la transformación económica de México es tratado por Abraham Nuncio, en su obra: *El PAN Alternativa de poder o instrumento de la oligarquía empresarial*.

Las estructuras estatales siguen, tanto en su vida interna como en su actividad política, los mismos lineamientos de la nacional, es decir, se rigen por Asambleas, Convenciones, Consejos y Comités Directivos, lo mismo ocurre con las estructuras municipales y distritales, excepto que en estas no se integran Consejos. *"Hasta mayo de 1995 el padrón del partido registra, 145 500 miembros"*.³³

La autoridad suprema de Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional. Esta tiene dos formas: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Nacional Ordinaria se reúne por lo menos cada tres años, y tiene entre sus facultades: nombrar y revocar a los miembros del Consejo nacional y tomar decisiones relativas al patrimonio del partido. La Extraordinaria se celebra cada vez que es convocada por el CEN o por el Consejo Nacional, y entre sus facultades tiene modificar o reformar los estatutos, transformar o fusionar al partido y cualquier otro asunto trascendental para la vida de Acción Nacional. En las Entidades Federativas se celebran Asambleas Estatales y Municipales y en el D.F. Asambleas Regionales y Distritales para tratar los asuntos que los estatutos les asignen.

En resumen, para tener más claro lo que ha sido y es el PAN recurrimos a las palabras de Gastón García Cantú con los siguientes conceptos:

*La reacción procura, hoy, derogar algunas fracciones de los artículos 3º, 27, 123 y 130. La paz interior, afirman, se consolidará si desaparecen del texto constitucional disposiciones que impiden el ejercicio democrático. Invocan la Carta de las Naciones Unidas. Sobre la ofensiva armada de ayer, la jurídica de hoy. Ciertamente, el traslado de la reacción, del cuartel a las Cámaras, ejemplifica la diferencia del pasado y el presente. No obstante, las tesis reaccionarias, con ser distintos sus procedimientos, son las mismas.*³⁴

³² Cfr. Folleto de Difusión... Op. Cit. p.2.

³³ *Ibidem.*

³⁴ Gastón García Cantú. *El Pensamiento de la Reacción Mexicana. Cit Por: Nuncio, Abraham El PAN Alternativa de poder o instrumento de la oligarquía empresarial. Nueva Imágen, México, 1986.*

El ascenso panista, después de varios años conflictivos llegó a su alianza con Carlos Salinas de Gortari a partir de 1988, al coincidir en aspectos esenciales la política del gobierno neoliberal con los postulados del PAN. Desde entonces a la fecha los espacios conquistados por el PAN han ido ascendiendo, hasta que en las elecciones del 2000 conquistó la titularidad del poder ejecutivo federal, con su candidato Vicente Fox Quesada manteniéndose como la segunda fuerza política nacional y actualmente gobierna las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León (que recientemente perdió frente al PRI), Querétaro (que recientemente conservó), Yucatán. Además, cuenta con 46 senadores y 208 diputados federales. Con lo que respecta a las elecciones de 2003 descendió su fuerza electoral y obtuvo 153 diputados federales.

1.4.5.- Partido Demócrata Mexicano (P.D.M.)

El Sinarquismo, al igual que Acción Nacional, nació con el fin de provocar el derrumbe del régimen de Cárdenas y hacer posible la rectificación regresiva de la política revolucionaria. Su origen se haya muy relacionado, en gran parte, con la rebelión cristera de los años de 1926 a 1929. De esa corriente inconforme surgió, desprendiéndose de la "Base" el grupo que habría de formar el sinarquismo con la ayuda del clero. En 1938 se convirtió en la Unión Nacional Sinarquista. (UNS). y posteriormente se creó a manera de partido político con el nombre de "Fuerza Popular".

"Dos hechos, evidentemente, precipitaron su nacimiento: 1.- el propósito de aniquilar la obra progresista de Cárdenas. 2.- La campaña del nazifacismo en

*escala mundial", además los sinarquistas hablan de que su grupo es continuación histórica del movimiento cristero.*³⁵

Desde el punto de vista filosófico y doctrinario el sinarquismo surgió inflamado de un odio irreductible al liberalismo.

*"Sostenía que a partir de la Reforma el País se había debatido en la anarquía, y que todo lo realizado por la corriente liberal no fue sino oscura maquinación de las logias masónicas, en contubernio con intereses extraños empeñados en quebrantar nuestra unidad para adueñarse de México".*³⁶

El Gobierno de Ávila Camacho (1940-1946) le otorgó el registro como partido político nacional para someterlo al orden legal. "Fuerza Popular" nació, vivió y murió sin pena ni gloria.

*"En 1949 el gobierno federal le canceló el registro de partido nacional como respuesta al desacato sinarquista en el mitin del 18 de diciembre de 1948, cuando se cometió la desfachatez de encapuchar la estatua de Juárez. La opinión nacional vio su desaparición con la misma indiferencia con la que había visto su alumbramiento prematuro".*³⁷

Como un desprendimiento del sinarquismo en un núcleo mayoritario, pero con tónica en ideario renovados, "se formó en 1972 el Partido Demócrata Mexicano, uno de los organismos minoritarios que participan en la reforma electoral de 1977 y han alcanzado para tal efecto su registro condicionado".³⁸ En las elecciones presidenciales de 1994 participó con el membrete de UNE y su candidato fue el expanista Pablo Emilio Madero, perdiendo su registro oficial ese mismo año.

³⁵ Cfr. Fuentes Díaz, *Op.Cit.* p. 226 – 227.

³⁶ *Ibid.*, p. 227.

³⁷ *Ibid.*, p. 236.

³⁸ *Ibid.*, p. 237.

1.4.6.- Partido Popular Socialista (P.P.S.)

Para comprender la formación de este partido político es imprescindible conocer las condiciones de México en ese entonces. Fuentes Díaz nos comenta lo siguiente refiriéndose al génesis del Partido Popular que contó con dos características:

1.- Un análisis objetivo de la situación nacional e internacional, hecho a la luz pública, en un debate poco usual en la historia política de nuestro país. De ese estudio se derivaron los principios, la doctrina, el programa, la táctica y las metas del partido.

2.- La experiencia organizativa y el espíritu militante de muchos de sus fundadores que habían participado en el movimiento obrero y campesino y en las organizaciones de la izquierda revolucionaria.³⁹

El principal promotor de este partido fue Vicente Lombardo Toledano quien se había esforzado en contar con un nuevo instrumento de acción política, destacando que en septiembre de 1944 él y sus colaboradores de la Universidad Obrera constituyeron la Liga Socialista Mexicana. En consecuencia, *“el Partido Popular, tuvo sus raíces en la actuación de sus hombres que habían tenido participación en algunas organizaciones de izquierda y en el movimiento sindical y agrario”*.⁴⁰

Una aportación importante del Partido Popular para la vida política de México es que... *“este partido al nacer liquidó la tesis de que en México solo podía haber partidos políticos adictos al gobierno o partidos de oposición sistemática. Una de sus principales tesis que difundió fue de que todo partido moderno debe basarse*

³⁹ *Ibid*, p. 239

⁴⁰ *Ibidem*.

en la afiliación individual y voluntaria de sus miembros en la más amplia democracia interna"⁴¹.

*"En abril de 1955 el partido decidió adoptar oficialmente el socialismo científico como directriz doctrinaria y táctica. ... el cambio oficial del antiguo Partido Popular en Partido Popular Socialista y la adopción del socialismo científico se consumió a fines de 1960."*⁴²

El PPS contaba con registro antes de la reforma electoral de 1977 y participó en las elecciones federales sucesivas (1979, 1982, 1985, 1988) hasta 1991. En las elecciones presidenciales de 1982 apoyo al candidato priista Miguel de la Madrid, en 1988 apoyó en el Frente Democrático Nacional a Cuauhtémoc Cárdenas. Para las elecciones federales de 1994 no participa por haber perdido su registro. Posteriormente, vuelve a obtener su registro para participar en las elecciones federales de 1997, mismo que lo vuelve a perder y en las elecciones del 2000 sin registro oficial apoyó al candidato priista a la presidencia de la república, Francisco Labastida Ochoa.

Actualmente del PPS se ha destacado como un partido de opinión que defiende con claridad las tesis democráticas y nacionalistas.

1.4.7.- Partido de la Revolución Democrática (P.R.D.)

Para muchos ciudadanos con información política distorsionada cuando se habla del Partido de la Revolución Democrática, se piensa en un partido totalmente de izquierda clásico, pero si analizamos sus actuales postulados veremos que no es un partido comunista.

⁴¹ *Ibid*, p. 242.

⁴² *Ibid*, p.p. 245- 247.

Cabe aclarar que para el objeto de este trabajo si tomaremos al Partido Comunista y a sus sucesores como antecedentes de lo que es ahora el Partido de la Revolución Democrática (PRD). La razón es simple, ya que los partidos políticos para participar en las elecciones requieren de su registro legal y esta agrupación política en su evolución histórica (Partido Comunista PC, Partido Comunista Mexicano PCM, Partido Socialista Unificado de México PSUM y Partido Mexicano Socialista PMS) negoció su proceder y su actuación con diversos grupos para que se constituyera Partido de la Revolución Democrática con el anterior registro del PMS.

Sin embargo, más allá del trámite de obtención del registro legal se observa que el PRD surgió como una fusión de diversas corrientes políticas que coincidieron en las elecciones presidenciales de 1988, que conformaron el Frente Democrático Nacional (FDN) que postularon a Cuauhtémoc Cárdenas como candidato a presidente de la república. Aspectos que vemos adelante.

1.4.7.1.- Partido Comunista (P.C.)

Son tres factores esenciales que condicionaron el nacimiento de este Partido Comunista de México en 1919:

1. *“El desarrollo de la clase obrera;*
2. *La transformación democrática del país, iniciada con la revolución de 1910, continuada con el movimiento constitucionalista de 1913-16 y reafirmada, jurídicamente con la Constitución de 1917;*
3. *El triunfo de la Revolución Socialista de Octubre, en Rusia.”*⁴³

⁴³ *Ibid*, p. 249.

En 1929 el Partido Comunista cayó en la clandestinidad, donde su influencia masiva no creció sino que se redujo al mínimo. En mucho se debe a los argumentos de sus principales críticos, quienes opinaban que:

*El PC, a pesar de los calificativos que se da de "marxista -leninista" y de "vanguardia de la clase obrera" no ha sido un partido de la clase obrera. Es un partido de las clases medias, tanto por su composición social como por su mentalidad y el estilo de vida de sus miembros.*⁴⁴

Durante mucho tiempo el Partido vivió en precarias condiciones, sus militantes efectivos se redujeron y su influencia que llegó a tener en ciertas organizaciones se abatió paulatinamente.

*"En 1977 con la Reforma Electoral y la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), el Partido Comunista obtiene su registro oficial condicionado, saliendo así de la clandestinidad con la actuación por mucho tiempo".*⁴⁵

Inaugurando el logro en relación a su registro, el Partido Comunista se transformó, surgiendo así el Partido Socialista Unificado de México (PSUM), formado por elementos del propio Partido Comunista Mexicano (PCM), que a su vez se encontraban en las siguientes organizaciones: *"el Partido del Pueblo Mexicano; el Partido Socialista Revolucionario (PSR); del Movimiento de Acción Popular (MAP) y del Movimiento de Acción y Unidad Socialista, (MAUS). La Fusión se hizo el 11 de marzo de 1981".*⁴⁶

Después se transformó en Partido Mexicano Socialista (PMS) y en 1987 postuló como candidato presidencial al ingeniero Heberto Castillo, quien declinó su candidatura para sumarse al Frente Democrático Nacional (FDN) en favor de

⁴⁴ *Ibid*, p. 264.

⁴⁵ *Ibid*, p. 245.

⁴⁶ *Ibid*, p. 305.

Cuauhtémoc Cárdenas. Después de los resultados electorales de 1988 obtuvieron algunas diputaciones federales.

Posteriormente, ya en otras circunstancias políticas muy diferentes se fundó el Partido de la Revolución Democrática. "La convocatoria para formar el nuevo partido se publicó el 5 de mayo de 1989 y su constitución formal se registró el 10 de febrero de 1990, en la Sala de Armas Juan de la Barrera".⁴⁷

El PRD se fundó con la fusión de algunos ex integrantes de la Corriente Democrática del PRI, de diversos grupos de izquierda, de diversos miembros de otros partidos opositores al gobierno y diversos grupos populares principalmente, urbanos.

El PRD es un partido que se manifiesta en contra de la crisis neoliberal depredadora y dependiente. *"Por lo consecuente, sus postulados principales se manifiestan a favor de los siguientes principios:*

- *Una política responsable de desarrollo.*
- *De una reestructuración productiva sectorial y regional.*
- *A favor de un medio ambiente y desarrollo sustentare.*
- *A favor de los derechos económicos y la igualdad de oportunidades.*
- *A favor de la democratización del trabajo.*
- *De una política demográfica y promoción social.*
- *De los derechos sociales para todos.*
- *De la identidad nacional y promoción de la cultura.*
- *A favor de una política exterior independiente.*"⁴⁸

⁴⁷ *Ibidem.*

⁴⁸ *Declaración de Principios y Programa de la Revolución Democrática. Documentos Básicos Tomo I, GEN del PRD. México, 1995. p. 6.*

El Partido de la Revolución Democrática actualmente es la tercera fuerza política de país y gobierna las entidades federativas de Baja California Sur, Michoacán, Nayarit, Tlaxcala, Zacatecas y el Distrito Federal y cuenta con 16 senadores y de 52 diputados federales que obtuvo en el 2000 en las recientes elecciones del 2003 aumentó a 95.

1.4.8.- Partido Cardenista (P.C.)

El actual Partido Cardenista también ha tenido modificaciones a través de su historia. Comenzó llamándose Partido Socialista de los Trabajadores (PST), posteriormente en 1988 se nombró Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN) apodado el ferrocarril. Para las elecciones federales de 1997 modificó su nombre por el de Partido Cardenista (PC) y después de los resultados electorales de ese año perdió su registro. Veamos sus orígenes.

En noviembre de 1971 el Comité Nacional de Auscultación y Coordinación, formado por intelectuales, obreros, estudiantes y líderes sindicales tenían la idea de formar un partido político.

"Es en febrero de 1973 que Aguilar Talamantes y sus seguidores se separaron del Comité por considerar que su permanencia en él les impediría alcanzar el objetivo principal: la formación de un partido político. Por fin en mayo de 1975, se instaló la asamblea constitutiva del Partido Socialista de los Trabajadores." ⁴⁹

El PST hace radicar el origen de la explotación sufrida por el pueblo en la acción del imperialismo yanqui y un poderosos aliado interno, el capital monopólico nacional. El sector que al alto nivel se le opone es la burguesía nacionalista con su burocracia política gobernante, a la que debe darse apoyo popular para que

⁴⁹ Cfr. Fuentes Díaz, Op.Cit p. 275.

resista la presión externa y esté en aptitud de ampliar los derechos democráticos del pueblo, premisa de ulteriores y más profundas transformaciones.

Este partido declara que su filosofía es el materialismo dialéctico y se pronuncia por el internacionalismo proletario, pero sin subordinarse a ninguna organización internacional.

El PST, nueva fuerza que se une a las fuerzas que luchan por la democracia y el socialismo en México, esta prueba la realizó en la elección de diputados federales, en julio de 1979, en la que intervino con registro condicionado, en el cual demostró *"su capacidad organizativa, su audacia, su firmeza de principios y su sentido de realidad para abrirse paso en el campo del pluripartidismo y avanzar hacia las metas que se ha propuesto, de integrar, a la larga "un gobierno de trabajadores"*.⁵⁰

El Partido Socialista de los Trabajadores en 1988 se alía al Frente Democrático Nacional apoyando la candidatura presidencial de Cuauhtémoc Cárdenas y después se transforma en el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, para luego ser el Partido Cardenista (PC) y después perder su registro en 1997.

1.4.9.- Partido del Trabajo (P.T.)

Uno de los partidos más jóvenes en el México de fin del siglo XX es el Partido del Trabajo, el cual se fundó formalmente *"el 8 de diciembre de 1990, en el auditorio del Plan Sexenal de la ciudad de México ... el PT se formó a partir de la coordinación de varias organizaciones sociales: Comités de Defensa Popular de Chihuahua y Durango; Frente Popular de lucha de Zacatecas; Frente Popular Tierra y Libertad de Monterrey; así como personas procedentes de las Unión*

⁵⁰ *Ibid*, p.p. 276 – 277.

Nacional de Trabajadores Agrícolas UNTA; Coordinadora Nacional Plan de Ayala y del Movimiento Magisterial Independiente". ⁵¹

El PT se concibe como un partido integral donde existe la compatibilidad entre los ciudadanos y las organizaciones sociales cercanas al partido.

En las elecciones de 1991 solo obtuvo 270 mil votos, por lo que no consiguió el 1.5 por ciento que fija la ley para conservar el registro. Entonces se comenzó una campaña para realizar asambleas en más de la mitad de las entidades federativas del país. Pudo realizar 18 asambleas en otras tantas entidades. *"Siendo el 13 de enero de recibió su registro definitivo por resolución del Instituto Federal Electoral (IFE). La plataforma política del PT fue aprobada en febrero de 1994".*⁵² Los puntos principales de esta plataforma política se resumen en los siguientes puntos:

La participación en elecciones forma parte de la táctica política, orientada a organizar y acumular las fuerzas de la sociedad, sin constituir un fin en sí misma.

El PT lucha por una sociedad socialista, plural, democrática y humana; por la construcción de instancias de poder popular independientes que asuman tareas generales, dando cauce a la iniciativa del pueblo para administrar y gobernar, hasta que todo el poder sea del pueblo organizado.

El socialismo que se plantea el PT es autogestionario, no burocrático. Además incluye otros principios, de los cuales anotamos lo que pueden ser los más relevantes:

- *Libertad de culto religioso*
- *Lucha contra el presidencialismo exacerbado*

⁵¹ *¿Qué es el Partido del Trabajo? Breve semblanza de la Organización Política más joven y de más rápido crecimiento en el país. Folleto Editado por el PT, México 1997, p.2.*

⁵² *Ibid, p. 3.*

- *Acotar el poder constitucional del presidente*
- *Por un auténtico federalismo y respeto a la autonomía de los estados*
- *Inversión productiva para crear empleos*
- *Por una nueva política crediticia, que fomente la inversión y el crecimiento de la pequeña y mediana empresa rural y urbana.*
- *Fomento al campo*
- *Mayor inversión en infraestructura y crédito.*
- *Rechazan la concentración privada de la tierra*
- *Soberanía alimentaria.*
- *Sindicatos campesinos*
- *No a la enajenación e hipoteca de nuestros recursos petroleros.*
- *Que el Tratado de Libre Comercio (TLC) sea revisado, para adecuarlo a las necesidades de la economía nacional, sobre todo de los pequeños y mediano empresarios de la ciudad y del campo. Se oponen a la política actual del gobierno, que privilegia al capital financiero especulativo, y está generando el cierre masivo de empresas y el despido de miles de trabajadores.*⁵³

1.4.9.1.- Organización del Partido del Trabajo

La organización del PT cuentan con varias instancias. Entre las instancias de dirección encontramos las siguientes:

⁵³ *Ibid*, p.p. 2- 4.

NACIONALES:	ESTATALES:
Congreso Nacional	<i>Congreso Estatal</i>
<i>Consejo Político Nacional</i>	<i>Comisión Ejecutiva Estatal</i>
<i>Comisión Ejecutiva Nacional (Dirección Colectiva)</i>	<i>Comisión Ejecutiva Municipal</i>
	<i>Consejos Municipales.</i> ⁵⁴

Desde 1994 hasta la fecha el PT ha conservado su registro legal participando en elecciones federales y locales -incluidas algunas alianzas- consiguiendo paulatinamente más espacios políticos como diputados federales y locales y alcaldes en diversos estado del país. Recientemente en las elecciones del 2003 disminuyó su fuerza electoral y pasó de la cuarta a la quinta fuerza política nacional obteniendo solo 6 diputados federales de representación proporcional.

1.4.10.- Partidos Verde Ecologista de México (P.V.E.M.)

A finales de la década de los 70 surgió la organización “Brigada de Trabajo Democrático y Social”, dedicada al auxilio y solución de los problemas ecológicos en las colonias populares. En 1980 esta organización cambió su nombre por “Alianza Ecologista Nacional”. Posteriormente, con la intención de participar en las elecciones de julio de 1987 se fundó el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), pero no participó por no haber obtenido su registro como partido político.

“Al año siguiente se integró al Frente Democrático Nacional (FDN)... al concluir los procesos electorales de 1988, el PVEM se separó del FDN.... en 1990 se solicitó el registro condicionado con el nombre de Partido Verde Ecologista de México, solicitud que fue injustamente rechazada por el Instituto Federal Electoral, situación que motivó la apelación al Tribunal

⁵⁴ *Ibid*, p.p. 5 – 6.

*Federal Electoral. El 28 de febrero de 1991 el tribunal falló a favor del partido, no obstante el IFE (Instituto Federal Electoral) condicionó el registro a la modificación del nombre y cambio del emblema. Así el Partido se denominó Partido Verde Ecologista de México y el emblema tenía una "V" de Verde fue mutilada.*⁵⁵

Algunas de los postulados a grandes rasgos del PVEM se pueden exponer de esta manera:

- Este partido cuenta con principios ecologistas y políticos, procurando la integración de los mayores en consejo de orientación y de las mujeres y hombres, jóvenes y niños de las diversas acciones ecológicas y políticas.
- Asimismo es un partido que contiene un proyecto nacional de gobierno enmarcado el concepto de que la vida es primero, debido a que cree que los humanos deben prioritariamente respetar la naturaleza y sobre esa base edificar la economía, gobernar y actuar en sociedad.
- Se pronuncia en contra de las costumbres individualistas, competitivas, consumistas, destructivas y derrochadoras que se fincan en modelos ajenos a México y son perjudiciales a la salud y al medio ambiente.

Después de haber participado en las elecciones de 1991 el PVEM perdió su registro por no haber obtenido el 1.5 % del total de la votación. El PVEM tuvo que realizar "167 asambleas para constituirse en 24 estados de la República y el 13 de enero de 1993 recuperó el registro y el 14 de mayo de 1993 se celebró la asamblea general de este instituto político"⁵⁶ formalizando así su actual denominación.

⁵⁵ *Historia del Partido Verde Ecologista de México. Folleto Editado por el PVEM p.p 1-2.*

⁵⁶ *Ibid, p. 2.*

En las últimas elecciones de 1997 el PVEM no solamente conservó su registro, sino que aumentó su votación en toda la república. Destacando que la campaña de este partido fue muy distinta a las de los demás partidos políticos, no utilizó propaganda que significara basura, al finalizar las jornadas electorales.

En las elecciones federales del 2000 el PVEM hizo una alianza con el PAN y postularon como candidato presidencial a Vicente Fox Quesada. Esta alianza también surtió efecto para postular candidatos a senadores y diputados federales, donde el PVEM aumento su votación y obtuvo posiciones que hasta ese entonces no había logrado. Posteriormente esta alianza se rompió y el PVEM comenzó diversas alianzas con el PRI compitiendo para cargos de elección popular como son diputado federales y locales, presidencias municipales y algunas gubernaturas, donde se ha beneficiado abriendo espacios políticos incluso, al frente de algunas presidencias municipales en el país.

Actualmente el PVEM subió de la quinta a la cuarta fuerza política nacional y cuenta con 5 senadores. En las recientes elecciones del 2003 aumentó su representación en la cámara de diputados federales consiguiendo 17 diputados federales.

1.4.11.- La Reforma Electoral de 1977 y la Participación de los Partidos Políticos en las Sucesivas Elecciones

Antes de la Reforma Electoral de 1977 solamente el PRI, el PAN, el PARM y el PPS contaban con registro. Después de largas pláticas, acuerdos y con la vigencia de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), *"obtuvieron su registro condicionado los siguientes partidos:*

Partido Comunista Mexicano (PCM)

Partido Demócrata Mexicano (PDM)

Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT)

Partido Socialista de los Trabajadores (PST)

Partido Socialista Revolucionario (PSR).⁵⁷

Estos nueve partidos contendieron en las elecciones federales de 1979. En lo referente al *"Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT) vemos que este último partido no obtuvo su registro condicionado por no haber cumplido todavía con los cuatro años de vida que exigía la ley.⁵⁸*

En 1986 se realizó y se aprobó el Código Federal Electoral (CFE). Para las elecciones federales de 1988 participaron el PRI, el PAN, el PMT, el PPS, el PST, el PMS y el PARM.

Entre 1986 y 1987 surgió en el seno del PRI un grupo de militantes que se proponían *"democratizarlo"* sobre todo, en el método de selección de sus candidatos a puestos de elección popular, criticaban al gobierno de Miguel de la Madrid por aplicar el modelo económico neoliberal y asimismo, solicitaban la reivindicación de la política económica con los intereses nacionales y populares. Este grupo se denominó la **Corriente Democrática**. La dirigencia Nacional del PRI los fue marginando paulatinamente y el verano de 1987 las diferencias se habían ahondado. En vísperas a la designación de candidato presidencial:

"... los líderes de la Corriente censuraban con mayor vehemencia, lo que repuntaba como el proceso de un nuevo "tapadismo" en el PRI, mientras la directiva de éste atrincheraba en los estatutos para contestar a las impugnaciones del grupo emergente. La corriente insistió, pues, en que se lanzara la convocatoria para nominar candidato."⁵⁹

⁵⁷ Cfr, Fuentes Díaz, *Op Cit.*p.294

⁵⁸ *Ibid*, p. 299.

⁵⁹ *Ibid*, p p. 314-315.

*“El 4 de octubre el PRI destapó a Carlos Salinas de Gortari como su candidato y el 12 de ese mismo mes la corriente democrática nominó a Cuauhtémoc Cárdenas como su candidato presidencial.”*⁶⁰ Posteriormente se sumaron a la campaña cardenista el PMT, el PPS, el PST y el PARM, ya que Cárdenas carecía de partido con registro. Poco después se sumó a esta candidatura Heberto Castillo, declinando su candidatura del PMS, para sumarse a la campaña cardenista. Este conjunto de fuerzas se denominó Frente Democrático Nacional (FDN). Después de los resultados electorales de 1988 obtuvieron algunas diputaciones federales y en la Cámara de Diputados se comenzaron a distanciar el PARM, el PST que se había transformado en Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN) y el PPS, cuando el sistema empezó a cooptarlos.

Para las elecciones federales de 1994 participaron cinco partidos con registro nacional: el PRI, el PAN, el PRD, el PT y el PVEM y sus candidatos presidenciales fueron Ernesto Zedillo, Diego Fernández de Cevallos, Cuauhtémoc Cárdenas, Cecilia Soto y Jorge González Torres, respectivamente.

Para las elecciones federales intermedias de 1997 ocho partidos contaban con registro nacional: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PPS, Partido Demócrata Mexicano (PDM) y PC (anteriormente el PFCRN). Después de conocer los resultados electorales solamente los cinco primeros conservaron su registro. Los tres últimos, no alcanzaron el porcentaje total y quedaron sin registro y sin derecho de participar en las siguientes elecciones.

Para las elecciones federales del 2000, contaban con registro once partidos políticos. El PAN, el PVEM, el PRI, el PRD y el PT, ya contaban con su registro y obtuvieron registro y debutaron en estos procesos electorales, el Partido del Centro Democrático (PCD), Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM, que volvía a obtener su registro), Partido Alianza Social (PAS), Partido Social

⁶⁰ *Ibidem.*

Nacionalista (PSN), Partido de la Convergencia Democrática (PCD) y el Partido Democracia Social (PDS).

En lo referente a la postulación de candidatos a la presidencia de la república el PAN y el PVEM que formaron la Alianza por el Cambio, postularon a Vicente Fox Quesada; el PRI, participó por cuenta propia y postuló a Francisco Labastida Ochoa; el PRD y el PT junto con varios partidos pequeños como Partido de Alianza Social (PAS), Partido de la Convergencia Democrática (CD) y el Partido Social Nacionalista (PSN) formaron la Alianza por México y postularon a Cuauhtémoc Cárdenas. Asimismo, el Partido del Centro Democrático (PCD) con Manuel Camacho Solís, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) no se alió y tuvo problemas internos que lo dejaron sin candidato presidencial que era Porfirio Muñoz Ledo. El Partido Democracia Social (PDS) postuló a Gilberto Rincón Gallardo. Después de los resultados finales de estos procesos electorales del 2000, perdieron su registro el PARM, el PCD y el PDS para quedar con ocho partidos con registro nacional.

Entre 2000 y 2003 se crearon 3 nuevos partidos políticos el Partido Liberal Mexicano (PLM), México Posible (MP) y Fuerza Ciudadana (FC) para ser nuevamente once partidos con registro nacional.

Para las elecciones federales del 2003 participan 11 partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Convergencia, PSN, PAS, MP, PLM y FC. Después de conocerse los resultados nacionales vemos que solamente el PRI, el PAN y el PRD obtuvieron diputaciones por el principio de mayoría, por su parte el PT, el PVEM y Convergencia obtuvieron diputados federales por el principio de representación proporcional y los restantes cinco partidos políticos (PSN, PAS, MP, PLM ,FC) perdieron su registro. La nueva conformación de la cámara de diputados queda de la siguiente manera: PRI con 224, PAN con 153, PRD con 95, PVEM con 17, PT con 6 y Convergencia con 5. Ahora solo existen seis partidos con registro nacional.

1.4.12.- Partidos Políticos y Resultados Electorales recientes en el estado de Hidalgo.

En este contexto, los procesos electorales locales, los partidos participantes, sus candidatos y las cifras resultantes de estos eventos se han modificado, cambiando la conformación geopolítica del estado de Hidalgo. Ahora existe mayor pluralidad y más confianza en las instituciones electorales por parte de los actores políticos.

En lo que corresponde a los últimos procesos electorales locales en el estado de Hidalgo, observamos que en las elecciones para elegir gobernador constitucional para el periodo 1993-1999 que se realizaron en febrero de 1993 participaron el PAN, el PRI, el PPS, el PRD, el PFCRN, el PARM, el PDM y el PT. Quienes obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE ELECCIÓN A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE HIDALGO 1993

PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT
21,199	278,384	2,980	21,513	9,934	9,174	560	2,859

Fuente: Elaborado con datos proporcionados por la Dirección de Concertación. Subsecretaría de Concertación y Evaluación. Secretaría de Desarrollo Social. Resultados obtenidos de la sumatoria por Distrito. Total de la votación por partido en estado de Hidalgo. Febrero de 1993.

En este proceso electoral resultó triunfador el licenciado Jesús Murillo Karam quien fue postulado por el PRI. Seis años después para elegir gobernador para el periodo 1999-2005 realizadas en febrero de 1999 participaron alianza del PAN-PVEM que postuló al cantante Francisco Javier Berganza, el PRI al licenciado Manuel Ángel Núñez Soto, y la alianza PRD-PT al periodista Miguel Ángel Granados Chapa, quienes obtuvieron los siguientes resultados:

**RESULTADOS DE ELECCIÓN A GOBERNADOR
EN EL ESTADO DE HIDALGO (POR DISTRITO) 1999.**

DISTRITO	PAN-PVEM	PRI	PRD-PT
I PACHUCA PTE.	19,486	24,028	6,168
II PACHUCA OTE.	19,786	22,575	4,987
III TULANCINGO	31,223	22,349	3,733
IV TULA	11,641	18,566	10,813
V TEPEJÍ DEL RÍO	8,420	7,026	3,388
VI HUICHAPAN	6,184	16,334	3,972
VII ZIMAPAN	5,410	10,866	3,913
VIII ZACUALTIPAN	4,427	6,338	,738
IX METZQUITILÁN	1,984	9,743	2,195
X TENANGO DE DORIA	6,040	15,237	3,668
XI APAN	15,330	15,521	4,565
XII TIZAYUCA	10,263	12,589	3,449
XIII HUEJUTLA	14,875	41,228	9,287
XIV ACTOPAN	10,423	31,528	6,801
XV MOLANGO	5,031	20,169	5,502
XVI IXMIQUILPAN	6,765	17,947	7,277
XVII JACALA	3,699	11,533	1,902
XVIII ATOTONILCO EL GDE.	6,691	12,172	1,294
T O T A L :	187,678	315,749	83,652

Fuente: elaborado con datos por distrito proporcionados por la Dirección de Concertación. Subsecretaría de Concertación y Evaluación. Secretaría de Desarrollo Social. En este proceso electoral la Lista nominal contó con 1'243,037 electores. Sufragó el 52.19% de los votantes y la abstención contó con 47.81%. Febrero de 1999.

En este proceso electoral resultó triunfador el licenciado Manuel Ángel Núñez Soto, quien es actualmente el gobernador constitucional del estado de Hidalgo.

En lo que respecta a la elección para renovar diputados locales al Congreso del estado de Hidalgo vemos que en febrero de 1999 se eligieron a 18 diputados locales por el principio de mayoría relativa al periodo 1999-2002; participaron la alianza del PAN-PVEM, el PRI y la alianza PRD-PT, quienes obtuvieron los siguientes resultados:

**RESULTADOS DE ELECCIÓN A DIPUTADOS LOCALES
EN EL ESTADO DE HIDALGO 1999.**

DISTRITO	PAN-PVEM	PRI	PRD-PT
I PACHUCA PTE.	16,558	24,007	6,681
II PACHUCA OTE.	20,625	19,373	5,416
III TULANCINGO	27,093	23,029	5,710
IV TULA	8,702	18,339	12,854
V TEPEJÍ DEL RÍO	14,277	15,806	7,923
VI HUICHAPAN	4,702	15,652	5,547
VII ZIMAPAN	3,537	10,649	5,516
VIII ZACUALTIPAN	4,145	6,174	794
IX METZQUITILÁN	1,359	9,777	2,605
X TENANGO DE DORIA	6,040	15,237	3,668
XI APAN	12,912	15,781	5,396
XII TIZAYUCA	8,103	13,498	3,954
XIII HUEJUTLA	12,649	40,955	9,655
XIV ACTOPAN	8,419	30,560	7,975
XV MOLANGO	4,149	19,063	6,413
XVI IXMIQUILPAN	5,817	17,368	7,742
XVII JACALA	2,946	11,762	1,868
XVIII ATOTONILCO EL GDE.	6,226	12,168	1,280
T O T A L :	168,259	319,198	100,997

Fuente: elaborado con datos proporcionados por la Dirección de Concertación. Subsecretaría de Concertación y Evaluación. Secretaría de Desarrollo Social. En este proceso electoral la Lista nominal contó con 1'243,037 electores. Sufragó el 52.19% de los votantes y la abstención contó con 47.81%. Febrero de 1999.

En febrero de 2002 se eligieron a 18 diputados locales por el principio de mayoría relativa al periodo 2002-2005; esta ocasión no participaron los partidos políticos en alianzas. Los partidos participantes fueron el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PSN y PCD, quienes obtuvieron los siguientes resultados:

**RESULTADOS DE ELECCIÓN A DIPUTADOS LOCALES
EN EL ESTADO DE HIDALGO 2002.**

DISTRITO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PSN	PCD
I PACHUCA PTE.	7,396	19,598	4,907	752	1,442	180	494
II PACHUCA OTE.	8,089	17,549	3,454	800	1,298	183	701
III TULANCINGO	5,551	19,992	8,295	1,131	918	169	407
IV TULA	2,028	12,598	11,153	412	461	206	167
V TEPEJÍ DEL RÍO	3,594	13,507	4,371	843	1,118	302	171
VI HUICHAPAN	3,870	12,665	4,887	340	628	66	144
VII ZIMAPAN	3,413	9,486	4,512	488	142	60	79
VIII ZACUALTIPAN	3,460	5,143	1,128	337	68	43	139
IX METZQUITILÁN	1,233	8,494	4,267	141	105	33	23
X TENANGO DE DORIA	3,441	14,339	4,927	411	308	69	182
XI APAN	2,326	14,381	3,027	890	2,222	389	413
XII TIZAYUCA	2,657	10,879	4,156	499	357	99	78
XIII HUEJUTLA	8,888	28,129	12,357	1,529	2,840	276	364
XIV ACTOPAN	2,732	17,220	8,358	400	347	89	654
XV MOLANGO	2,287	16,644	6,621	2,131	643	132	163
XVI IXMIQUILPAN	1,642	17,025	12,280	795	399	125	100
XVII JACALA	1,174	10,394	6,931	253	97	38	28
XVIII ATOTONILCO EL GRANDE	4,028	10,610	1,473	196	209	90	98
T O T A L :	67,809	258,653	107,104	12,348	13,602	2,549	4,405
PORCENTAJE TOTAL DE VOTACIÓN 35.57	13.77	52.53	21.75	2.51	2.76	0.52	0.89

Fuente: elaborado con datos obtenidos del computo final de la elección de diputados locales con resolución del TEPJH. IEE. 17 de febrero de 2002. en este proceso electoral el abstencionismo alcanzó el 64.43%. febrero de 2002.

El PRI triunfo en todos los distritos locales y los demás partidos participantes tuvieron que conformarse con los diputados plurinominales.

**CLASIFICACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL
DESPUES DE LAS ELECCIONES DE 2003
EN RELACIÓN ENTRE SU IDEOLOGÍA Y SU PRÁCTICA**

De acuerdo a su postura Ideológica				De acuerdo a su Práctica Política							
De Forma y Fondo político.				A su vez caracterizado por ser:							
Nombre del partido	I	C	D	Tempo- ral	Perma- nente	Persona- -lista	De Orientación	De Domina- -ción	De Influen- -cia	Clasista	Secreto
PRI		*	**		*			*			
PAN			*		*		*	*			
PRD	**	*			*	*		*			
PT	*	**			*		*		*		
PVEM	*	**	**		*				*		
Conver- gencia		*		*			*		*		

Fuente: Cuadro realizado en la clasificación que realizó el maestro Lucio Mendieta y Núñez en su obra: "Los Partidos Políticos", con los cinco partidos que conservaron el registro en las elecciones federales de julio de 2003.

Donde: I= Izquierda C= Centro D= Derecha

** Indica la tendencia en la práctica de cada partido, diferente a como se auto denominan.

- ◆ Ninguno de estos partidos es Secreto.
- ◆ El PRD se inició basado en el toque personalista.

1.5.- La Nueva Administración Pública Estatal y su Regionalización Política.

Las transformaciones políticas, económicas, sociales y electorales del estado repercutieron también en el ejercicio de la administración pública estatal. Destacando que durante el sexenio del 1 de abril de 1993 al 31 de marzo de 1999, se creó la Secretaría de Desarrollo Regional, SEDERE (Ley de la Administración Pública para el estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial: 13 de junio de 1994), que se convirtió en un poderoso instrumento administrativo estratégico para la política social de ese gobierno, la cual contenía en su estructura administrativa denominadas: Coordinaciones de Desarrollo Regional (CODERE). Esta innovación administrativa se enfocó, cuando menos en tres aspectos principales:

1. Eficientizar la gobernabilidad en el estado.
2. Conocer y atender eficientemente las demandas de la ciudadanía en cada una de las zonas del estado para coadyuvar a un desarrollo más equitativo en cada región.
3. Establecer un vínculo entre el gobierno y el PRI para conservar sus posiciones políticas, matizadas y sometidas al aspecto electoral.

Las Coordinaciones Regionales son entidades administrativas dependientes del poder ejecutivo local desconcentradas con funciones de gestionar, validar obras y acciones, evaluar los programas, ofrecer seguimiento, realizar entrega-recepción de obras y agilizar trámites administrativos entre las diversas áreas del gobierno estatal con los gobiernos municipales.⁶¹ Cabe aclarar que las coordinaciones no

⁶¹ Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. Ed. Gobierno del Estado de Hidalgo. Pachuca, Hidalgo. México. 14 de agosto de 1995.

son intermediarios entre estas instituciones, ya que esto se opone a lo que señala la Constitución General de la República en su artículo 115, así como lo ordenado en la Constitución del estado.

Cada Coordinación Regional tiene cobertura territorial y administrativa en zonas que incluyen a varios municipios los cuales poseen características geográficas, culturales, políticas, económicas y sociales similares. Sus instalaciones se ubican generalmente en la cabecera municipal más importante o estratégica de cada región. En los programas sociales tanto federales y/o estatales, la SEDERE fue el vínculo y vehículo a través de las CODERE's para aterrizarlos en los municipios.

Cabe señalar que esta Secretaría de Desarrollo Regional jugó un papel importante en la administración 1993-1999 ya que muchos servidores públicos que ocuparon cargos importantes en la misma, ya sea de manera central o en las coordinaciones, fueron postulados por el PRI a cargos de elección popular (presidentes municipales, diputados locales y federales, entre otros) por lo que esta dependencia gubernamental desempeñó un papel trascendente en la vida política del estado.

A pesar de que el gobierno 1993-1999 logró que la administración pública del estado de Hidalgo resultara cada vez más dinámica y cercana a la ciudadanía, con la SEDERE a través de su política social, las nuevas circunstancias requirieron algunas modificaciones.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

A pocos días del inicio de la actual administración (1999-2005) se realizó una reforma significativa a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo el 24 de mayo de 1999, en la cual destaca la creación de la Secretaría Técnica y las transformaciones de la Secretaría de Desarrollo Regional en Secretaría de Desarrollo Social y la de Comercio y Fomento Industrial en Secretaría de Desarrollo Económico.

La esencia de esta reforma y con el surgimiento de estas nuevas secretarías se ha buscado involucrar el desarrollo y crecimiento del estado de Hidalgo a las circunstancias actuales intentando efficientar y modernizar la administración pública al servicio de todos los sectores de la sociedad.

De este modo, surge la Secretaría Técnica (artículo 26 ter. Frac.1 al 12) como un vínculo técnico administrativo responsable de la vialidad y coordinación entre los programas, obras y acciones de todas y cada una de las dependencias de la administración pública estatal. Así como promover y facilitar los procesos de descentralización y desconcentración de funciones, programas, responsabilidades y recursos de la federación al estado y de estos, a los municipios de la entidad. También tiene a su cargo el registro y seguimiento de los acuerdos interinstitucionales que el gobernador celebra con la federación, otras entidades federativas y municipios, entre otras funciones.

Como hemos dicho esta ley, contiene la creación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO, artículo 26 frac. 1 a 18), que ocupó la estructura de la anterior SEDERE, por lo que las coordinaciones ahora están adscritas a esta última. Esta reforma, también modificó la regionalización de las Coordinaciones, transformándose a Coordinaciones de Desarrollo Social (CODESO). Asimismo,

se crearon nuevas tanto como las Subcoordinaciones. Actualmente se cuentan con catorce Coordinaciones y tres Subcoordinaciones de Desarrollo Social, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Cuadro 6

COORDINACIONES Y SUBCOORDINACIONES DE DESARROLLO SOCIAL EN HIDALGO.

Nombre de la Coordinación de Desarrollo Social:	Nombre de la Subcoordinación de Desarrollo Social:	Municipios en los que tiene cobertura y atención:
I.- Pachuca	-	Pachuca, Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico y San Agustín Tlaxiaca. (5)
	Ia.- Atotonilco el Grande	Atotonilco el Grande, Acatlán, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico y Omitlán de Juárez. (5)
II.- Tulancingo	-	Tulancingo, Cuautepec, Santiago Tulantepec y Singuilucan (4)
III.- Tula de Allende	-	Tula de Allende, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama y Tlahuelilpan (4)
IV.- Huichapan	-	Huichapan, Chapantongo, Nopala de Villagrán y Tecozautla. (4)
V.- Zimapán	-	Zimapán, Nicolás Flores, Pacula, Tasquillo (4)
	Va.- Jacala	Jacala, Chapulhuacan, La Misión y Pisaflores.(4)
VI.- Ixmiquilpan	-	Ixmiquilpan, Alfajayucan, El Cardonal y Chilcuautla. (4)
VII.- Actopan	-	Actopan, El Arenal, Francisco I. Madero, Mixquiahuala, Progreso, San Salvador y Santiago de Anaya. (7)
VIII.- Metztitlán	-	Metztitlán, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, San Agustín Metzquititlán y Tlahuiltepa. (5)

Nombre de la Coordinación de Desarrollo Social:	Nombre de la Subcoordinación de Desarrollo Social:	Municipios en los que tiene cobertura y atención:
	VIIIa.- Zacualtipan	Zacualtipan, Tianguitengo y Xochicoatlán.(3)
XI.- Molango	-	Molango, Calnali, Huazalingo, Lolotla, Tepehuacan de Guerrero y Tlalchinol. (6)
X.- Huejutla	-	Huejutla, Atlapexco, Huautla, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan y Yahualica.(7)
XI.- Apan	-	Apan, Almoloya, Emiliano Zapata, Tepeapulco y Tlanalapa. (5)
XII.- Tizayuca	-	Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán y Zempoala. (5)
XIII.- Tenango de Doria	-	Tenango de Doria, Acaxochitlán, Agua Blanca, Huehuetla, Metepec y San Bartolo Tutotepec. (6)
XIV.- Tepeji de Ocampo	-	Tepeji de Ocampo, Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tetepango y Tlaxcoapan.(6)

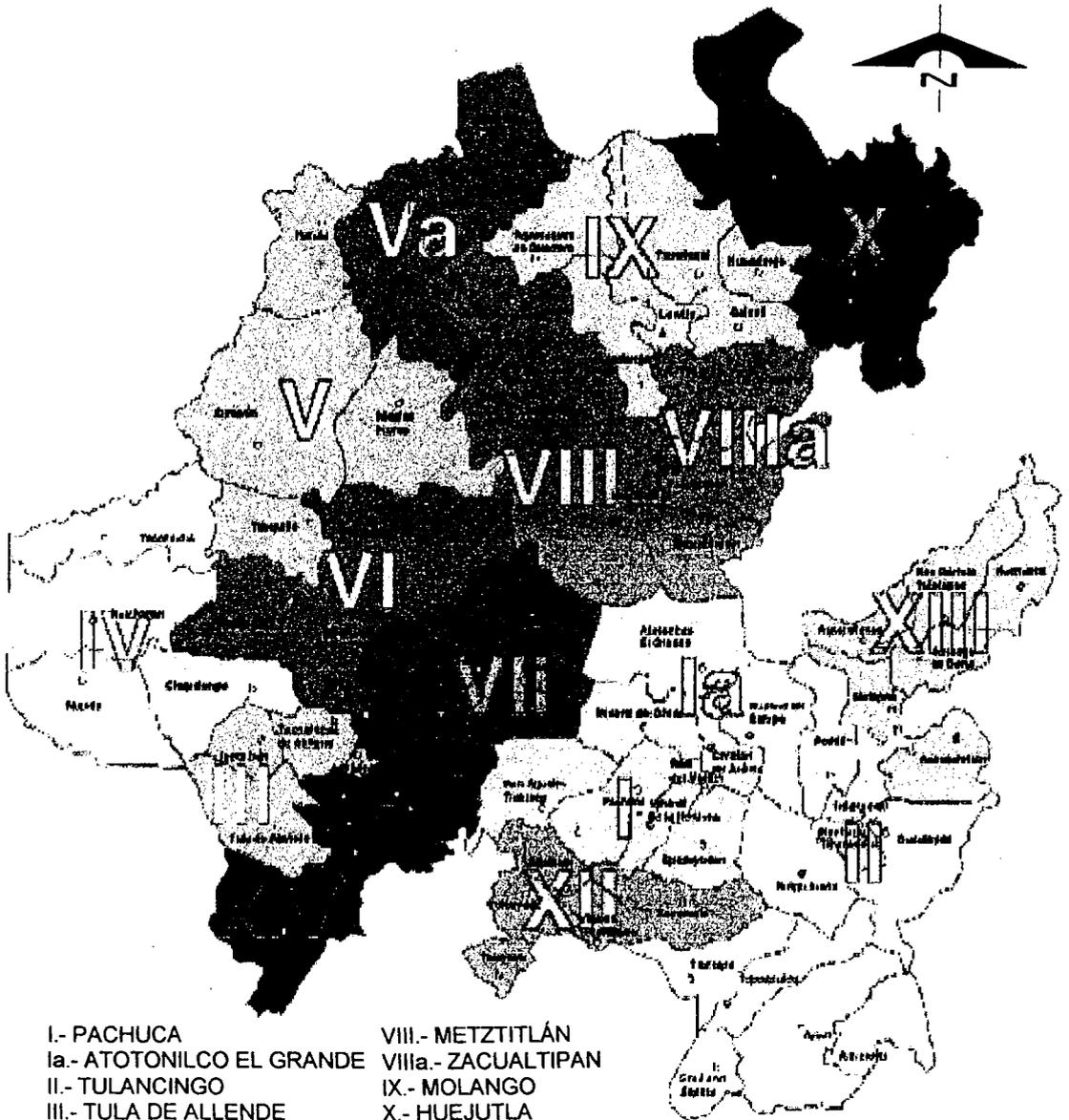
Fuente: Análisis Socio-Político, Hidalgo. Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Concertación y Evaluación. Editado por el Gobierno del estado de Hgo. Pachuca, Hidalgo. 1999. p.1. Aparecen en paréntesis el número de municipios que conforman cada Coordinación y Subcoordinación de Desarrollo Social.

Por lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, esta ocupó la estructura de la anterior Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y sus funciones se adecuaron y se modernizaron para impulsar mejor y de mayor manera las actividades económicas de los diversos grupos en el estado. Asimismo, destacan las funciones con características de comercio exterior. (artículo 28, fracciones 1 a 39).

Como resultado de esta reforma, la administración pública central (artículo 13) quedó conformado por las siguientes dependencias:

Mapa 3

COORDINACIONES Y SUBCOORDINACIONES DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO



- I.- PACHUCA
- II.- TULANCINGO
- III.- TULA DE ALLENDE
- IV.- HUICHAPAN
- V.- ZIMAPAN
- Va.- JACALA
- VI.- IXMIQUILPAN
- VII.- ACTOPAN

- VIII.- METZTITLÁN
- IX.- MOLANGO
- X.- HUEJUTLA
- XI.- APAN
- XII.- TIZAYUCA
- XIII.- TENANGO DE DORIA
- XIV.- TEPEJI DEL RÍO

- 1.- Secretaría de Gobierno
- 2.- Secretaría de Finanzas y Administración
- 3.- Secretaría de Desarrollo Social (Reformada P.O. 24 de mayo 1999)
- 4.- Secretaría del Despacho del Gobernador (Reformada P.O. 24 de mayo 1999)
- 5.- Secretaría Técnica (Reformada P.O. 24 de mayo 1999)
- 6.- Secretaría de Obras Públicas (Reformada P.O. 24 de mayo 1999)
- 7.- Secretaría de Desarrollo Económico (Reformada P.O. 24 de mayo 1999)
- 8.- Secretaría de Agricultura (Adicionada P.O. 24 de mayo 1999)
- 9.- Secretaría de Turismo y (Adicionada P.O. 24 de mayo 1999)
- 10.- Secretaría de la Contraloría (Adicionada P.O. 24 de mayo 1999).

Esta ley tuvo otra modificación el 6 de agosto del 2002, que presentó algunas precisiones de forma y no sustanciales.

1.6.- Aspectos Monográficos Relevantes del Estado de Hidalgo

El estado de Hidalgo se ubica en la región centro sur de la república mexicana y sus coordenadas geográficas extremas son: al norte 21° 24', al sur 19° 36' de la latitud norte; al este 97° 58', al oeste 99° 53' de longitud oeste. La superficie es de aproximadamente 20,987 kilómetros cuadrados y representa el 1.06% de la superficie del país. Colinda al Norte con los estados de Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí y Veracruz –lave; al Este con Veracruz –lave y Puebla; al Sur con Puebla, Tlaxcala y el Estado de México; al Oeste con el Estado de México y Querétaro de Arteaga.

La población total del estado es de 2'112,473 habitantes de los cuales 1'042,566 son hombres y 1'069,907 mujeres, distribuidos en grupos de edad de la siguiente manera:

Cuadro 7

POBLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO EN GRUPOS DE EDADES Y SEXO

GRUPO DE EDAD	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Menores de un año	46,437	23,657	22,780
1 a 4 años	206,180	104,792	101,388
5 a 9 años	265,590	134,122	131,468
10 a 14 años	269,753	136,420	133,333
15 a 19 años	239,592	119,944	119,648
20 a 24 años	201,620	96,765	104,855
25 a 29 años	162,352	77,241	85,111
30 a 34 años	141,617	67,019	74,598
35 a 39 años	132,294	63,858	68,436
40 a 44 años	98,208	49,155	49,053
45 a 49 años	83,345	41,453	41,892
50 a 54 años	65,824	32,702	33,122
55 a 59 años	51,647	25,527	26,120
60 a 64 años	44,554	21,660	22,894
65 y más	98,453	46,114	52,339
No Especificado	5,007	2,137	2,870
TOTAL	2,112,473	1,042,566	1,069,907

Fuente: Cit. Por. Anuario Estadístico Hidalgo. INEGI-Desarrollo Social. Hidalgo. Edición 2000 p. 54.

Por otra parte, las 84 administraciones públicas municipales que hace pocos meses concluyeron y que cubrieron el periodo 2000-2003 se conformaron entre los partidos políticos en la siguiente forma:

El PRI gobernó activamente la mayoría de ayuntamientos con 64, la segunda fuerza electoral el PAN tuvo 10, el PRD con 7 y finalmente el PT gobernó 3 municipios.

Actualmente, la conformación geopolítica de las administraciones públicas municipales se distribuyeron para cubrir el periodo 2000-2003 entre los partidos políticos en la siguiente forma:

El PRI gobierna todavía la mayoría de ayuntamientos con 44, la segunda fuerza electoral es el PAN con 23, el PRD gobierna 10 municipios, el PT con 1, el PVEM con 1 y finalmente la alianza PRI-PVEM con 5 municipios.

Destaca que en la titularidad de las administraciones municipales en Hidalgo se ha transformado y la representación de los partidos políticos ha aumentado y pasó de cuatro a cinco partidos que ya gobiernan. El PRI descendió de 64 municipios que gobernaba a 44, por su parte el PAN incrementó su presencia de 10 a 23, el PRD ascendió de 7 a 10, el PT redujo su presencia de 3 a 1 y el PVEM obtuvo su primer alcaldía. Asimismo, la alianza PRI-PVEM cogobierna cinco municipios.

Cuadro 8
MUNICIPIOS, CABECERAS MUNICIPALES Y PARTIDOS QUE GOBERNARON
EL PERIODO 2000-2003 Y 2003-2006 EN EL ESTADO DE HIDALGO.

NÚM.	MUNICIPIO	CABECERA MUNICIPAL	PARTIDO QUE GOBIERNÓ 2000-2003	PARTIDO QUE GOBIERNA 2003-2006
1	Acatlán	Acatlán	PRI	PAN
2	Acaxochitlán	Acaxochitlán	PRI	PAN
3	Actopan	Actopan	PRI	PRD
4	Agua Blanca de Iturbide	Agua Blanca de Iturbide	PRI	PRI
5	Ajacuba	Ajacuba	PRD	PRI
6	Alfajayucán	Alfajayucán	PRI	PRD
7	Almoloya	Almoloya	PRI	PRI
8	Apan	Apan	PRI	PT
9	Arenal, el	Arenal, el	PRI	PRI
10	Atitalaquia	Atitalaquia	PRI	PAN
11	Atlapexco	Atlapexco	PRD	PRI
12	Atotonilco el Grande	Atotonilco el Grande	PAN	PAN
13	Atotonilco de Tula	Atotonilco de Tula	PRI	PAN
14	Calnali	Calnali	PRI	PAN
15	Cardonal	Cardonal	PRI	PRI
16	Cuautepec de Hinojosa	Cuautepec de Hinojosa	PRI	PRI
17	Chapantongo	Chapantongo	PRI	PRI

... continúa cuadro 8

MUNICIPIOS, CABECERAS MUNICIPALES Y PARTIDOS QUE GOBERNARON EL PERIODO 2000-2003 Y 2003-2006 EN EL ESTADO DE HIDALGO.

NÚM.	MUNICIPIO	CABECERA MUNICIPAL	PARTIDO QUE GOBIERNÓ 2000-2003	PARTIDO QUE GOBIERNA 2003-2006
18	Chapulhuacan	Chapulhuacan	PRI	PRI
19	Chilcuautla	Chilcuautla	PRI	PRD
20	Eloxochitlán	Eloxochitlán	PRD	PRD
21	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	PRI	PRI
22	Epazoyucan	Epazoyucan	PRI	PRI
23	Francisco I. Madero	Tepatepec	PRD	PRI
24	Huasca de Ocampo	Huasca de Ocampo	PRI	PRI
25	Huautla	Huautla	PRI	PRI
26	Huazalingo	Huazalingo	PRD	PRI
27	Huehuetla	Huehuetla	PRI	PRI
28	Huejutla de Reyes	Huejutla de Reyes	PRI	PAN
29	Huichapan	Huichapan	PRI	PAN
30	Ixmiquilpan	Ixmiquilpan	PRI	PRI
31	Jacala de Ledezma	Jacala	PRI	PRI
32	Jaltocan	Jaltocan	PRI	PRI
33	Juárez Hidalgo	Juárez	PRI	PRI
34	Lolotla	Lolotla	PRI	PRD
35	Metepec	Metepec	PAN	PAN
36	San Agustín Metzquititlán	Metzquititlán	PRI	PRI-PVEM

... continúa cuadro 8

MUNICIPIOS, CABECERAS MUNICIPALES Y PARTIDOS QUE GOBERNARON
EL PERIODO 2000-2003 Y 2003-2006 EN EL ESTADO DE HIDALGO.

NÚM.	MUNICIPIO	CABECERA MUNICIPAL	PARTIDO QUE GOBIERNÓ 2000-2003	PARTIDO QUE GOBIERNA 2003-2006
37	Metztitlán	Metztitlán	PAN	PRI-PVEM
38	Mineral del Chico	Mineral del Chico	PRI	PRI
39	Mineral del Monte	Mineral del Monte	PRI	PRI
40	Misión, la	Misión, la	PRI	PRD
41	Mixquiahuala de Juárez	Mixquiahuala	PRI	PRI
42	Molango de Escamilla	Molango	PT	PRI -PVEM
43	Nicolás Flores	Nicolás Flores	PRI	PRI
44	Nopala de Villagrán	Nopala	PAN	PAN
45	Omitlán de Juárez	Omitlán de Juárez	PRI	PAN
46	San Felipe Orizatlán	Orizatlán	PRI	PAN
47	Pacula	Pacula	PRI	PAN
48	Pachuca de Soto	Pachuca de Soto	PAN	PRI
49	Pisaflores	Pisaflores	PRI	PAN
50	Progreso de Obregón	Progreso	PAN	PAN
51	Mineral de la Reforma	Pachuquilla	PRI	PRI
52	San Agustín Tlaxiaca	San Agustín Tlaxiaca	PRI	PRD
53	San Bartolo Tutotepec	San Bartolo Tutotepec	PRI	PRI
54	San Salvador	San Salvador	PRI	PRD
55	Santiago de Anaya	Santiago de Anaya	PRI	PRI

.. continúa cuadro 8

MUNICIPIOS, CABECERAS MUNICIPALES Y PARTIDOS QUE GOBERNARON EL PERIODO 2000-2003 Y 2003-2006 EN EL ESTADO DE HIDALGO.

NÚM.	MUNICIPIO	CABECERA MUNICIPAL	PARTIDO QUE GOBIERNÓ 2000-2003	PARTIDO QUE GOBIERNA 2003-2006
56	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	Santiago Tulantepec	PAN	PAN
57	Singuilucan	Singuilucan	PT	PVEM
58	Tasquillo	Tasquillo	PRI	PAN
59	Tecozautla	Tecozautla	PRD	PRI-PVEM
60	Tenango de Doria	Tenango de Doria	PRI	PRI
61	Tepeapulco	Tepeapulco	PAN	PRI
62	Tepehuacán de Guerrero	Tepehuacán de Guerrero	PRI	PRI
63	Tepeji del Río de Ocampo	Tepeji de Ocampo	PRI	PAN
64	Tepetitlán	Tepetitlán	PRI	PRI
65	Tetepango	Tetepango	PRI	PRI
66	Villa de Tezontepec	Tezontepec	PRI	PRI-PVEM
67	Tezontepec de Aldama	Tezontepec de Aldama	PRI	PRD
68	Tianguistengo	Tianguistengo	PRI	PRI
69	Tizayuca	Tizayuca	PRI	PAN
70	Tlahuelilpan	Tlahuelilpan	PRI	PRI
71	Tlahuiltepa	Tlahuiltepa	PRI	PRD

... continúa cuadro 8

**MUNICIPIOS, CABECERAS MUNICIPALES Y PARTIDOS QUE GOBERNARON
EL PERIODO 2000-2003 Y 2003-2006 EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

NÚM.	MUNICIPIO	CABECERA MUNICIPAL	PARTIDO QUE GOBIERNÓ 2000-2003	PARTIDO QUE GOBIERNA 2003-2006
72	Tlanalapa	Tlanalapa	PRI	PAN
73	Tlanchinol	Tlanchinol	PRI	PRI
74	Tlaxcoapan	Tlaxcoapan	PRD	PRI
75	Tolcayuca	Tolcayuca	PAN	PRI
76	Tula de Allende	Tula de Allende	PRI	PAN
77	Tulancingo de Bravo	Tulancingo	PAN	PRI
78	Xochiatipan	Xochiatipan	PRI	PRI
79	Xochicotlán	Xochicotlán	PRI	PRI
80	Yahualica	Yahualica	PT	PRI
81	Zacualtipán de Ángeles	Zacualtipán	PRI	PAN
82	Zapotlán de Juárez	Zapotlán de Juárez	PRI	PRI
83	Zempoala	Zempoala	PRI	PRI
84	Zimapán	Zimapán	PRI	PAN

Fuente: Elaborado con datos del Anuario Estadístico Hidalgo. INEGI-Desarrollo Social. Hidalgo. Edición 2000 p.p. 3-4. Para la información de los partidos que gobiernan cada municipio se recurrió a la Dirección General de Concertación y Gestión de la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Estado de Hidalgo.

El 53% de la poblacional estatal está conformado por 1'160,118 habitantes que se concentran en 17 municipios, los cuales, cuentan con una población mayor a 35 mil habitantes; mientras que 1'052,255 habitantes que representan el 47% de la población se distribuye en los 67 municipios restantes. Por otra parte, entre estos 17 municipios más poblados observamos que 416,112 habitantes estaban gobernados por el PAN. Los municipios con mayor población son los siguientes:

Cuadro 9
MUNICIPIOS CON MAYOR POBLACIÓN Y PARTIDO QUE LOS GOBIERNA

	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PARTIDO QUE GOBERNÓ 2000-2003	PARTIDO QUE GOBIERNA 2003-2006
1	PACHUCA DE SOTO	244,688	PAN	PRI
2	TULANCINGO DE BRAVO	121,946	PAN	PRI
3	HUEJUTLA DE REYES	108,017	PRI	PAN
4	TULA DE ALLENDE	86,782	PRI	PAN
5	IXMIQUILPAN	75,725	PRI	PRI
6	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	67,573	PRI	PAN
7	TEPEAPULCO	49,478	PAN	PRI
8	TIZAYUCA	46,350	PRI	PAN
9	ACTOPAN	45,946	PRI	PRD
10	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	45,059	PRI	PRI
11	MINERAL DE LA REFORMA	42,219	PRI	PRI
12	APAN	39,515	PRI	PT
13	TEZONTEPEC DE ALDAMA	38,682	PRI	PRD
14	HUICHAPAN	38,045	PRI	PAN
15	SAN FELIPE ORIZATLÁN	37,666	PRI	PAN
16	ZIMAPAN	37,373	PRI	PAN
17	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	35,054	PRI	PRI
		1,160,118		

Fuente: Elaborado con datos obtenidos del: *Anuario Estadístico Hidalgo*. INEGI-Desarrollo Social. Hidalgo. Edición 2000 p.p. 51-53. De los municipios más poblados, el PAN gobierna a 416,112 habitantes, destacando las dos principales ciudades más importantes del estado.

La población escolar ubicada en los niveles de preescolar, primaria, secundaria profesional medio bachillerato 1998/1999 es de 658,567 alumnos y el personal docente de 30,078. En 1999 los alumnos de nivel licenciatura inscritos eran 24,186 de ellos un total de 3,527 alumnos egresaron y 3,468 se titularon.

Las *Unidades Económicas* se concentraron en diez municipios principales representando el 60.87% durante 1993 y en 60.81% en 1998 con respecto al total estatal. Similar situación presentó, el *Personal Ocupado* que significó el 70.90% en 1993 y 70.37% en 1998 con respecto al total estatal. Representando los restantes 74 municipios aproximadamente el 60% y el 70% para ambos rubros respectivamente, así lo observamos en el siguiente cuadro.

Cuadro 10

UNIDADES ECONÓMICAS Y PERSONAL OCUPADO POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	UNIDADES ECONÓMICAS		PERSONAL OCUPADO	
	1993 - 1998 a/		1993 - 1998	
Actopan	1,546	2,353	3,949	6,815
Huejutla de Reyes	1,570	2,357	4,726	7,620
Ixmiquilpan	1,812	2,524	5,182	7,766
Pachuca de Soto	10,023	13,253	49,018	68,730
Mineral de la Reforma	398	1,074	3,336	5,457
Tepeapulco	1,700	2,171	12,943	11,281
Tepeji del Río de Ocampo	1,306	1,800	14,081	18,846
Tizayuca	1,517	2,241	10,003	12,783
Tula de Allende	2,196	3,476	11,116	15,215
Tulancingo de Bravo	4,674	6,491	17,429	23,393
Los restantes 74 Municipios	17,196	24,323	54,110	75,790
TOTAL DEL ESTADO	43,940	62,063	185,893	253,696

Fuente: Cit. Por. Anuario Estadístico Hidalgo. INEGI-Desarrollo Social. Hidalgo. Edición 2000 p.p. 348-349. a/ para 1993 comprende aquellos establecimientos que realizaron alguna actividad económica entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre.- mientras que para 1998 comprende las unidades económicas captadas entre el 30 de marzo y el 15 de noviembre. La información correspondiente a 1998 comprende exclusivamente las zonas urbanas, es decir, localidades con 2500 y más habitantes, según el conteo de población y vivienda 1995; obtenidas durante la etapa del levantamiento de los censos económicos 1994. Fuente: INEGI. Hidalgo. Censos Económicos 1999. Enumeración Integral, Resultados Oportunos.

Asimismo, participa con el 1.49 del Producto Nacional Bruto (PNB) que en 1998 fue de 19'843,162 pesos. Distribuyéndolo porcentualmente de la siguiente manera:

Cuadro 11

PORCENTAJES DE LA PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO
POR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL ESTADO DE HIDALGO

ACTIVIDAD ECONÓMICA	PORCENTAJE
Agropecuario, Silvicultura y Pesca	8.3
Minería	1.7
Industria Manufacturera	28.1
Construcción	3.5
Electricidad, Gas y Agua	5.4
Comercio, Restaurantes y Hoteles	12.9
Trasporte, Almacenamiento y Comunicaciones	7.9
Servicios Financieros, Seguros, Actividades Inmobiliarias y de Alquiler	13.9
Servicios Comunales, Sociales y Personales	19.1
Servicios Bancarios Imputados	(0.8)
TOTAL	100.00

Fuente: Cit. Por. Anuario Estadístico Hidalgo. INEGI - Desarrollo Social. Hidalgo. Edición 2000 p.p. 340-341.

En el año 2000 el estado de Hidalgo contaba con un total de 1'322,845 de electores en las listas nominales del Instituto Federal Electoral (IFE).⁶²

⁶² Elaborado con datos de la Lista Nominal del IFE junio del 2000. Cit. Por. el periódico "La Espina", Número 538 Año IV del 21 de julio del 2000. p.11.

**CAPÍTULO 2.- EVOLUCIÓN POLÍTICO ELECTORAL
EN EL ESTADO DE HIDALGO
A TRAVÉS DE SUS CONSTITUCIONES.**

**CAPÍTULO 2.- EVOLUCIÓN POLÍTICO ELECTORAL
EN EL ESTADO DE HIDALGO
A TRAVÉS DE SUS CONSTITUCIONES.**

2.1.- El estado de Hidalgo y su integración histórica

El estado de Hidalgo surge a partir de los enfrentamientos de mediados del siglo pasado entre liberales y conservadores; al triunfo y consolidación de los primeros en la administración pública federal, se divide al Estado de México en otras entidades federativas para contrarrestar la fuerza política de los cacicazgos que apoyaban a sus enemigos conservadores.

El estado de Hidalgo se erigió por Decreto del Congreso de la Unión, de fecha 15 de enero de 1869 y promulgado el día 16 del mismo mes que a la letra dice:

“Benito Juárez Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes sabed: Que el Congreso de la Unión ha tenido a bien expedir el decreto siguiente:

Artículo Único: Queda definitivamente erigido en un nuevo estado de la federación, con el nombre de Hidalgo, la porción de territorio del antiguo estado de México, comprendida en los distritos de Actopan, Apan, Huascazoloaya, Huejutla, Huichapan, Pachuca, Tula, Tulancingo, Ixmiquilpan,

Zacuatlipán, que formaron el 2° distrito militar creado por decreto del 7 de junio de 1862".⁶³

En lo que se refiere específicamente a Huascalaloya (hoy Huasca) ... "como lo afirma el profesor Raúl Guerrero Guerrero, el distrito de Huascalaloya ... casi inmediatamente fue suprimido y se dio categoría política a Atotonilco el Grande"⁶⁴ agregándose los distritos de Jacala y Metztlilán.

*"En los artículos transitorios del Decreto y creación constitucional del estado de Hidalgo, se previó el nombramiento, no elección, de un Gobernador Provisional, así como la expedición para integrar la Legislatura con el doble carácter de Constituyente y Constitucional, a la que se le otorgó un año de plazo para expedir una Constitución Local. Se dispuso que para este efecto se apegaría a las prescripciones de la Constitución de 1861, Ley Electoral y demás disposiciones vigentes en el Estado de México. Igualmente se le concedió facultad al Ejecutivo para nombrar cinco magistrados que formarían el Tribunal Superior de Justicia en el nuevo estado."*⁶⁵

Al iniciar como independientemente el estado de Hidalgo se requirió nombrar un responsable del ejercicio de la administración pública; el 21 de enero de 1869 fue nombrado, por decreto, el Coronel Juan Crisóstomo Doria como Gobernador

⁶³ Cit. Por. Vleyra Salgado, César. *El Constitucionalismo en el Estado de Hidalgo*. Pachuca de Soto, Hgo. México, 1991, p. p. 11 y 197.

⁶⁴ *Ibid*, p.11.

⁶⁵ Decreto dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Unión – México, enero 15 de 1869.- Manuel María Zamacona, Diputado Presidente.- Julio Zarate, Diputado Secretario.- Gabriel María Islas, Diputado Secretario.- Palacio de Gobierno Nacional en México 16 de enero de 1869. Rúbricas. Del C. Benito Juárez, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al C. José María Iglesias. Ministro de Gobernación. Cit Por, Vleyra S. Op. Cit. p.198.

Provisional, quien en su manifiesto al estado el 27 del mismo mes y año, reconoce y señala lo transitorio de su administración y calificándola de liberal.

*“Este gobernador, se encargó de organizar el primer proceso electoral el 3 de mayo de 1869 para elegir gobernador constitucional. Este proceso se realizó al amparo de la legalidad de la constitución y la ley electoral del Estado de México, debido a que el territorio del nascente estado había pertenecido a dicha entidad y no contaba todavía con una ley electoral propia. Posteriormente por el Decreto 1o. de la I Legislatura del 18 de mayo de 1869 se declaró Gobernador Constitucional a Antonio Tagle”.*⁶⁶

Por consiguiente la nueva entidad estuvo regida por la Constitución del Estado de México, aprobada por el Congreso Constituyente Local en Toluca, el 12 de octubre de 1861 y promulgada por el Gobernador y General en Jefe de la División del propio Estado, Felipe B. Berriozabal, refrendada por el Secretario de Relaciones y Guerra, Ignacio de la Peña y Barragán el 17 del mismo mes y año. Este documento señalaba en su artículo 5º, lo siguiente:

*“Toda autoridad que no emane de la Constitución de 1857 y leyes generales, Constitución y leyes del Estado, no podrán ejercer en él, mando ni jurisdicción”*⁶⁷

Dicho artículo muestra el significado de su inspiración, identidad y principios de su proyección histórica. Por consecuencia esta constitución adopta la forma de gobierno de tipo Republicana, Representativa y Popular. Asimismo, “esta

⁶⁶ Cit. Por, Vieyra S. Op. Cit. p.17.

⁶⁷ Ibid, p. 13.

Constitución del Estado de México estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 1870, año en que entró en vigor la (primera) constitución del estado de Hidalgo”.⁶⁸

El estado de Hidalgo, nace entonces a la vida independiente en plena restauración de la República y bajo los principios liberales de la Constitución de 1857.

Desde su creación hasta la actualidad esta entidad federativa es importante, entre algunos motivos, por su ubicación geográfica ligada a las actividades económicas de la capital del país, así como su nivel de desarrollo político.

⁶⁸ *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Promulgada el 17 de octubre de 1861, rigió la vida institucional del estado de Hidalgo del 16 de enero de 1869 al 20 de mayo de 1870.*

2.2.- Evolución de los Factores Político Electorales en el Estado de Hidalgo en las Constituciones

En seguida empezaremos por ubicar los acontecimientos políticos que repercuten en las Constituciones Políticas e influyen en las leyes electorales, con especial énfasis en la forma de gobierno, la división de los poderes, la soberanía, las garantías individuales y como estos elementos son facultades, límites, condiciones, derechos u obligaciones que han determinado las reglas del juego del régimen electoral para conservar el poder público.

Por ello, como ya señalamos intentamos mostrar cómo los acontecimientos políticos repercuten en la aplicación de las reglas del juego electoral para obtener la titularidad del ejercicio de la Administración Pública. De manera paralela planteamos otra serie de elementos inherentes que, consideramos influyen en la interacción del centro político y el localismo regional. De esta manera más concreta, entre el estado de Hidalgo y la federación.

2.2.1. La Constitución de 1870

A trece años de haber sido promulgada la constitución federal de 1857, se creó la primera constitución del estado de Hidalgo, caracterizada por contener preceptos similares respecto a la federal. Así observamos que:

“El Congreso Constituyente del estado de Hidalgo con fecha del 16 de mayo de 1870, aprobó el decreto sobre la primera Constitución Política para la

*nueva entidad. Este decreto fue promulgado por el primer gobernador constitucional Antonio Tagle y refrendado por Jesús E. Martínez como Secretario Interino el 21 de mayo de 1870. A partir de ese momento, se contó con un orden de preceptos contenido en las leyes de Reforma promulgadas en el país por el presidente Juárez”.*⁶⁹

La primera constitución hidalguense tuvo vigencia del 21 de mayo de 1870 al 19 de septiembre de 1894.

En su apartado de las garantías individuales se incorporaron los principios de los derechos humanos derivados de la revolución francesa y recogidos en México en la constitución de 1857, a través de un capítulo denominado "Garantías Individuales," aunque son considerados de forma escueta y limitada, ya que solamente son reconocidos la Legalidad y la Imposición de penas con base en pruebas "tan claras como las luz del día", y el de Audiencia. Este apartado de Garantías Individuales no se concedía el **derecho** al voto de todos los ciudadanos, sino que lo señala como una **obligación**, en su artículo 20, apartado "De los Ciudadanos del Estado, sus Derechos y Obligaciones".

Por otra parte, en lo referente a la forma de gobierno y división de poderes la Constitución Federal de 1857 señala lo siguiente:

"es voluntad del pueblo constituirse en una república, representativa, democrática y federal compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, en los términos; pero unidos en una

⁶⁹ Cfr. Decreto dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Unión – México, enero 15 de 1869.- Cit Por, Vleyra S. Op. Cit. p.198.

*federación establecida según los principios de esta ley fundamental. (Artículo 40) ... (y que) ... el supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Nunca podrá reunirse 2 o más de estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo. (Artículo 50)."*⁷⁰

Conceptos similares a los que establece la constitución del estado de Hidalgo que adopta la forma de gobierno Republicano, Representativo y Popular, conformados para su ejercicio en cuatro poderes: el Legislativo, el Ejecutivo, el Judicial y el Municipal, queda también establecido que nunca podrán reunirse dos o más de ellos en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo. Esta Constitución a pesar de presentar una forma de gobierno con características de República, Representativa y Popular, no contaba con un sistema electoral que permitiera, en sentido estricto, la formalidad de la participación y representación popular.

En la integración del poder legislativo, señala que éste reside en un Congreso de diputados electos directa y popularmente. El congreso debía renovarse cada dos años y señalaba que debía existir un diputado por cada 25 mil habitantes o fracción que pasara de 20 mil, eligiéndose por cada propietario un suplente. Los dos únicos requisitos que establecía para este cargo eran: ser mayor de 24 años el día de la elección; y, tener un modo honesto de vivir.

Entre los **impedimentos** (sic) para ser diputado local destacaban:

⁷⁰ Morales, José Ignacio. *Las Constituciones de México*, Ed. Puebla. San Juan de Letrán 21- 912. México, 1957. p. 200 y 203.

- 1.- ser diputado propietario o suplente de la Unión estando en ejercicio, salvo que deban cesar en el cargo cuando comiencen el periodo para el que son electos;
- 2.- ser jefe militar de fuerza de policía que, no sea guardia nacional y de ésta si está en activo en el distrito;
- 3.- ser Gobernador, Secretario de Despacho, Magistrado o Fiscal del Tribunal Superior de Justicia o ser Jefe Político, Juez de Primera Instancia, Administrador de Rentas en el distrito que estén empleados.

En cargos de elección popular, estableció como obligatorio el ejercicio de la función pública al considerar que *"los ciudadanos no podrán excusarse al desempeño del cargo de diputado, el cual es incompatible con cualquier Comisión o empleo del Gobierno de la Unión o del Estado".(artículo 20).*⁷¹ Los requisitos, impedimentos y obligaciones estaban enmarcados en un estricto control político.

El Poder Ejecutivo del estado que se desempeñaría por un Gobernador elegido directamente para cubrir un periodo de cuatro años. Los requisitos para ser Gobernador eran: ser mexicano y ciudadano del estado por nacimiento, o con residencia de dos años, en pleno ejercicio de sus derechos y tener 30 años cumplidos; como impedimentos destacaban: el que fuera empleado de la federación; militar en servicio activo y miembro de la guardia nacional que hubiera funcionado en el último cuatrienio; y, el que al verificarse las elecciones estuviese desempeñando el cargo de gobernador. (Artículos 55 al 60).⁷²

⁷¹ Cfr. *Vieyra Salgado, C. Op. Cit. p.p. 127.*

⁷² *Ibid, p.p. 134-135.*

Otro aspecto similar entre las constituciones federal de 1857 y la de Hidalgo de 1870, es el referente a la cobertura de las faltas temporales de sus respectivos titulares del poder ejecutivo en ambos ámbitos.

El documento federal señala en artículo 79 lo siguiente: *“en faltas temporales de la Presidencia de la República y en la absoluta mientras se presenta el nuevamente electo entrará a ejercer el poder, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia”*.⁷³

Mientras que el documento hidalguense preveía que el Presidente del Tribunal, cubriera las faltas temporales y absolutas del gobernador, en los últimos seis meses del periodo constitucional. Ante la ausencia del gobernador antes de los seis meses de terminar el periodo constitucional, el puesto se cubriría por la persona que nombre el pueblo, convocado por el Congreso.(Artículos 59 y 60).⁷⁴

Aunque parezca muy poco usual en la actualidad, esta constitución incluía un apartado sobre el denominado poder municipal, (artículos del 70 al 79) el cual radicaba en una Asamblea y un Presidente electo directa y popularmente. Cada titular de la asamblea contaba con sus respectivos suplentes. La totalidad de dicha asamblea se renovaba cada dos, pero solo la mitad de sus miembros más antiguos salían cada año.

Estas Asambleas Municipales eran cuerpos deliberantes, cuyas resoluciones eran ejecutadas por el Presidente Municipal, quien podía asistir solo al llamado de ellas, con voz pero sin voto.

⁷³ Cfr. Morales, J. I. Op.Cit. p. 217.

⁷⁴ Cfr. Vieyra S. C. Op. Cit. p. 134.

Cabe destacar que en este documento no se establecían los municipios exprofeso, salvo en las cabeceras de distrito, dejándose la posibilidad de elegir asambleas y presidentes *"en todo pueblo que por sí o su comarca tenga elementos necesarios y por lo menos 3 mil habitantes y en los lugares en que, sin tener ese número, lo determine el Congreso por causas justas"*. (sic)⁷⁶

El único requisito para ser Miembro de la Asamblea o Presidente Municipal, era ser ciudadano del estado, vecino del municipio y saber leer y escribir. Sin embargo, impedía que los militares en ejercicio y los miembros de policía o seguridad pública. Estas elecciones no eran de carácter popular sino que las decidían algunos "distinguidos ciudadanos", (sic) a nombre de la comunidad o de sus representantes.⁷⁶

El Poder Judicial, este se integraba por el "Superior Tribunal de Justicia", compuesto por Magistrados y un Fiscal, así como por Jueces de Primera Instancia, Conciliadores y Jurados. Los Magistrados y el Fiscal tenían suplentes y se elegían por seis años por el Congreso; los Jueces de Primera Instancia eran elegidos por el Superior Tribunal y duraban en el cargo también seis años. Todos estos funcionarios podían ser reelectos (a diferencia actual, los Jueces Conciliadores propietarios y suplentes eran electos directamente y popularmente) durando en su cargo un año. Los nombramientos y atribuciones de los jurados se delegó a la Ley Reglamentaria respectiva.

Entre las prevenciones generales establecidas por esta constitución sobresalen la que establece la prohibición para desempeñar dos cargos de elección popular

⁷⁶ *Ibid.* p. 22.

⁷⁶ *Ibid.*, p.p. 136-138.

simultáneamente, permitiendo que el electo desempeñara uno sobre el entendimiento de renunciar al otro; el referido a que la ley determinará estas incompatibilidades; el que los cargos públicos no son propiedad de quienes los desempeñan; la de renunciar a la compensación por el desempeño del cargo; y la obligación de rendir la protesta de ley. Destaca la promulgación por el Congreso estatal de la primera "Ley Orgánica Electoral".⁷⁷

Como reflejo de una constante histórica en todo nuestro país, la Constitución hidalguense de 1870 sufrió algunas reformas que la adecuaron con los intereses de la clase gobernante y a las circunstancias políticas, sociales y económicas propias de su época, así se demuestra en la constitución de 1894 que sustituyó a la de 1870.

2.2.2. La Constitución de 1894 y sus quiebres con la de 1870

La consolidación del general Porfirio Díaz en la primera magistratura del país en 1876, tuvo los siguientes efectos políticos palpables. En el estado de Hidalgo tenía vigencia de la Constitución de 1870, pero obedeciendo a la máxima porfirista de "*mucha administración y poca política*"; este documento tuvo que modificarse, para dar origen a otra constitución que se promulgó el 19 de septiembre de 1894.⁷⁸

⁷⁷ Junto con los cinco posteriores ordenamientos: las Leyes Electorales de 1880, 1894, 1920 1921 y 1923 coincidieron históricamente y formaron parte de la aparente fragilidad electoral democrática del porfiriato y la inestabilidad política durante la guerra de revolución.

⁷⁸ La XIII Legislatura del estado de Hidalgo en ejercicio de la facultad que le concedía el artículo 112 constitucional del 21 de mayo de 1870, decretó la reforma de dicha constitución mediante el decreto número 669.

De esta manera, entra en vigor esta nueva constitución del estado, durante el mando del Gobernador Rafael Cravioto y ocupando el cargo de Secretario de Gobernación Francisco Valenzuela. Esta aprobación se inscribe en el decreto número 669 de la XIII Legislatura. Las principales diferencias con la Constitución anterior de 1870, se refieren a la división política del territorio del Estado y que se agregaron los distritos de Molango y Tenango de Doria, considerando en una ley secundaria la posibilidad de modificarlos.⁷⁹ La conformación de un distrito para elegir diputados directa y popularmente aumentó de 25 mil a 40 mil habitantes o fracción que rebase de 20 mil. Asimismo, no expresa la obligación de guardar y hacer guardar la Constitución Federal de 1857 y los principios contenidos en las Leyes de Reforma.

Se infiere por ello que en la Constitución hidalguense de 1894 (como ocurría en el documento nacional) se intentó separar la esencia liberal y retroceder en algunas garantías conquistadas históricamente. Esto puede considerarse un reflejo para en el estado de Hidalgo de la dictadura central que atravesaba el país y la reafirmación de que el poder central está por encima del estatal.

La modificación constitucional estatal sin duda obedeció como una consecuencia de la dictadura nacional; ejemplo de ello es el apartado relativo a las garantías individuales donde existe un gran vacío y en cambio destaca a la prohibición de exigir a los habitantes del estado los servicios que no estuvieran decretados previamente; los cuales de acuerdo con el pensamiento y los derechos contemporáneos, son obligación de la administración pública.

⁷⁹ *En la Constitución de 1894 se incluyeron los dos distritos mencionados para dar un total de quince distritos locales, aunque después fueron 16 y posteriormente en 1920 se quedó con once. Cfr. Vleyra, S. Op, Cit. Reformas a la constitución del estado de 1894. p. p. 199-200.*

Otro retroceso, de poca relevancia aparente, es el referido a los cargos de elección popular, ya que se modificó el requisito de la edad para ser diputado, pasando de mayor de 24 años, a mayor de 25 años.(Artículo 60).⁸⁰

Las facultades de la Legislatura, en esta Constitución se ubican como atribuciones del Congreso donde se agregaron las de adicionar y reformar la Constitución, nombrar Gobernador Interino y autorizar al Ejecutivo a fin de que pueda celebrar contratos con particulares, los Estados o con la Federación, (Artículo 41).⁸¹

El requisito de la edad para ser Gobernador del estado aumenta de 30 a 35 años y en otro sentido, se fortalece al Ejecutivo, ampliando sus facultades referentes a la organización y fomento de la Instrucción pública, a la expedición de títulos profesionales, al nombramiento de los representantes del estado para los negocios que deben ventilarse fuera del mismo y el establecimiento de tres gobernadores suplentes. (Artículos 48 al 58).⁸²

En este último aspecto, se puede notar de nuevo, la relevancia del centralismo sobre la clase gobernante regional o local, teniendo la facultad metaconstitucional de nombrar al gobernador con relación a sus necesidades políticas, ya que si este "caía de su gracia", contaba con tres que podían relevarlo. Esta disposición legal ponía en entredicho el contenido del artículo 48 sección II, el cual señalaba que: "la elección de gobernador será directa en los términos que los disponga la ley electoral". Con referencia a esta elección y desempeño del poder ejecutivo estatal se observa el manipuleo entre la ley y los hechos, pues la ley electoral local casi era letra muerta, pues hubo pocos gobernadores que ejercieron el mando del

⁸⁰ *Ibid*, p. 158.

⁸¹ *Ibid*, p. 156.

⁸² *Ibid*, p. p. 157-158.

estado y de manera muy irregular durante la época del porfiriato, como lo veremos más adelante en el cuadro 12.

En cuanto al Poder Judicial, estableció que el Tribunal se conformaría por seis magistrados y dos fiscales y que además funcionarían los Jueces de Primera Instancia y Calificadores, (artículo 66) así como los Jurados; observando las mismas facultades que la constitución anterior.

El poder municipal se trata con mejor orden. A los miembros de la Asamblea se les denominó munícipes y la elección de los presidentes municipales señalaba en el artículo 93 párrafo 2o: "los presidentes municipales serán electos cada dos años directa y popularmente. Por cada propietario se elegirán un suplente".(artículos 85 al 88).⁸³

Estas modificaciones legales, que más bien significaban retrocesos, resultan explicables cuando menos en dos aspectos inherentes:

1.- Por el contexto histórico en que surgen, en tanto, se ordenaron la Constitución y los Poderes en una pirámide más vertical al servicio del Gran Elector de esa época: como fue el general Porfirio Díaz.

2.- Estas imposiciones del centralismo también se reflejaron en otros órdenes de la vida local. Así lo demuestra la existencia de pocos gobernadores reelectos y predominantemente de la misma familia.

⁸³ *Ibid*, p. p. 161-162.

2.2.3. Los retrocesos del Porfiriato

Los primeros ordenamientos legales y en la vida electoral a nivel local que se desprenden de las constituciones de 1870 y 1894, tuvieron un carácter básicamente indicativo y referencial sin alcanzar a constituir un conjunto de procedimientos y reglas sistemáticas que regularan los procesos electorales. Mas bien, reflejaban la personalización de la voluntad del poder dictatorial del presidente Díaz, junto con los jefes políticos y caciques locales.

Este periodo porfirista presentaba como característica política principal en todo el territorio nacional, la supeditación de los gobiernos estatales a los designios de las fuerzas políticas centrales, dada la debilidad en la estructuración de fuerzas o grupos políticos que pudieran contrarrestar la fuerza del centralismo y también del presidencialismo.

Por otra parte, en ese entonces las elecciones en México presentaban un gran desorden, donde se excluía de toda participación a grupos políticos más o menos organizados. El grupo en el poder permitía que hubiera contrincante aparente en las elecciones constitucionales, pero esta simulación solo se realizaba para legitimar su permanencia el poder pero, al servicio de Díaz. Además, los partidos políticos no eran propiamente tales, en términos de carácter práctico ni legal, pues carecían entre otros elementos de una cobertura nacional o local, de una organización unidos por intereses y propósitos comunes, por una ideología común, el programa de acción, los estatutos que rigieran su vida interna, pues tampoco existía una real competencia política.

La etapa porfirista fue gestando también el establecimiento de liderazgos y relaciones de poder funcionales que respondían a una época en la que se fueron estableciendo mecanismos de control político; que repercutían en "prolongados periodos de caudillos y caciques" denominados "jefes políticos". Ejemplos de ello son el ascenso al poder del general Rafael Cravioto Moreno, hermanos y seguidores quienes desconocieron a la administración de Sebastián Lerdo de Tejada y el 20 de noviembre de 1876 se allaron a la revolución del Plan de Tuxtepec, liderado por Porfirio Díaz y que resultaron beneficiados durante la etapa del porfiriato.

El triunfo de este movimiento permitió a la familia permanecer en el poder hasta 1897, incluyendo muchos Interinatos cubiertos por sus incondicionales. A la salida política de los Cravioto, por instrucciones del gobierno central se impuso al oaxaqueño Pedro L. Rodríguez como nuevo representante estatal del porfiriato quien permaneció en el cargo de 1897 a 1913 pero también incluyendo muchos interinatos cubiertos por sus incondicionales. Ambas situaciones se pueden apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro 12
GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
ENERO DE 1869 – MARZO DE 1913.

Gobernador	Carácter Legal	Período de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
Coronel Juan Crisóstomo Doria	Provisional	21 enero al 26 de mayo 1869	Mandato previsto en el decreto de erección del estado.	Sucedido por el electo según la ley electoral local.
Antonio Tagle	Constitucional	27 mayo 1869 a 5 agosto 1872 Durante este período se creó la constitución del estado de Hidalgo en 1870.	28 mayo 1870 por 20 días. 5 nov. 1870 por 26 días, que se prorroga hasta 31 de julio de 1871. Se declara estado de sitio al estado de hidalgo. Presidente. Benito Juárez.	Sustituto Constitucional. el Presidente del Tribunal de Justicia Lic. Francisco de A. Osorio. Sustituto Constitucional. Presidente del Tribunal de Justicia Lic. Francisco de A. Osorio. Desempeña el mando político y militar el cargado del Poder Ejecutivo: Lic. Francisco de A. Osorio.
Antonio Tagle	Vuelve a ser gobernador.	5 de agosto 1872	Se levanta estado de sitio. Decreto del Pte. Int. S. Lerdo de Tejada.	

continúa cuadro 12

**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
ENERO DE 1869 – MARZO DE 1913.**

Gobernador	Carácter Legal	Período de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
Justino Fernández	Constitucional	1 de abril de 1873 al 31 de marzo de 1877	La diputación desconoce al gobierno de S. Lerdo de Tejada. 1876	Encargado de la gobernatura el Presidente del Tribunal de Justicia Lic. Joaquín C. Tapla. 20 de noviembre de 1876 y se reconoce al movimiento del Plan de Tuxtepec.
Manuel Ayala	Interino	Concluye hasta 31 marzo de 1877	Convoca a elecciones de gobernador y diputados 28 enero de 1877.	
Rafael Cravioto	Constitucional	1 de abril de 1877 al 31 de marzo de 1881.		
Simón Cravioto	Constitucional	1 de abril de 1881 al 31 de marzo de 1885.		
Francisco Cravioto	Constitucional	1 de abril de 1885 al 31 de marzo de 1889.		
Rafael Cravioto	Constitucional	1 de abril de 1889 al 31 de marzo de 1893.	Motivos de salud, antes de entrar en al cargo.	9 de marzo de 1889. se nombra interino a Francisco Valenzuela hasta el 19 de marzo de 1892

continúa cuadro 12

**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
ENERO DE 1869 – MARZO DE 1913.**

Gobernador	Carácter Legal	Período de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
Rafael Cravioto Suplentes: *Simón Cravioto *Francisco Valenzuela y *Pedro Rodríguez L.	Constitucional	1 de abril de 1897 al 31 de marzo de 1901.	Licencia por tiempo indefinido. 16 de agosto de 1897 por motivos de enfermedad. Posteriormente se admite la renuncia de Rafael Cravioto.	Lo sustituye F. Valenzuela. Lo sustituye el suplente Pedro L. Rodríguez a partir del 2 de noviembre de 1897.
Pedro Rodríguez. L. Segundo suplente: Lic. Francisco Hernández	Suplente	2 de noviembre de 1897	20 de mayo de 1898. Se otorga licencia por 15 días. 8 oct. 1898. por tiempo indefinido. 20 abril 1899 tiempo necesario por atender asuntos oficiales. 28 sep. 1899 por 10 días. 10 mar. 1900. Tiempo necesario para arreglar asuntos oficiales. 24 mayo 1900. por motivos de salud 8 días.	Lo sustituye el segundo suplente Lic. Francisco Hernández. de manera interrumpida por varias licencias de diversos motivos. Hasta 31 de marzo de 1901.

continúa cuadro 12

**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
ENERO DE 1869 – MARZO DE 1913.**

Gobernador	Carácter Legal	Periodo de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
Pedro L. Rodríguez. Suplentes: *Lic. Francisco Hernández, *Lic. Carlos Sánchez Mejorana y *Gabriel Mejorada	Constitucional	1 de abril de 1901 al 31 de marzo 1905. de	Se le otorgaron 11 licencias por diversos días a causa de los motivos mencionados en su periodo anterior: 10 junio 1901 20 oct. 1901 10 marzo 1902 30 mayo 902 01 feb.1903 16 marzo1903 28 junio 1903 20 dic. 1903 16 abr. 1904 08 ago.1904 04dic. 904	En todas las licencias lo sustituye F. Hernández.
Pedro L. Rodríguez. Suplentes: *Lic. Francisco Hernández, *Lic. Luis Hernández y *Gabriel Revilla.	Constitucional	1 de abril de 1905 al 31 de marzo 1909. de	Se le otorgaron 5 licencias por diversos días a causa de los motivos mencionados en su periodo anterior: 8 julio 1905 20 junio 1906 8 dic.1906 24 junio 1907 24 jun. 1908.	En todas las licencias lo sustituye F. Hernández.

continúa cuadro 12

**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
ENERO DE 1869 – MARZO DE 1913.**

Gobernador	Carácter Legal	Período de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
Pedro L. Rodríguez. Suplentes: *Lic. Francisco Hernández, *Lic. Luis Hernández y *Gabriel Revilla.	Constitucional	1 de abril de 1909 al 31 de marzo de 1913.	Se le otorga licencia para arreglar asuntos públicos. Renuncia Rodríguez	Se nombra Interino a F. Hernández. 22 Junio 1909. Se nombra Interino 16 mayo de 1911 hasta el termino del periodo a Joaquín González 31 marzo de 1913.
Joaquín González	Interino	De 16 mayo de 1911 hasta 31 marzo de 1913.	Solicita licencia por tres días. Renuncia 1 de junio 1911.	Sustituye como Interino el notario Jesús Silva, a partir del 1 de junio de 1911.
Jesús Silva	Interino	1 de junio al 1 de julio de 1911.	Se le concede licencia por el tiempo que fuere necesario, posteriormente renuncia.	Lo releva Emilio Aslán
Emilio Aslán	Interino	1 de julio 1911 al 31 de marzo de 1913.	Se separa ante la renuncia de quien lo sustituía	Lo releva Ramón M. Rosales.

continúa cuadro 12

**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
ENERO DE 1869 – MARZO DE 1913.**

Gobernador	Carácter Legal	Periodo de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
Ramón Rosales.	M. Interino	Para terminar el periodo 31 de marzo de 1913	Se le otorga licencia por 5 días. Licencia en 4 ocasiones por diversos días. Posteriormente Renuncia 20 octubre de 1912.	Queda como encargado del despacho, Filiberto Rubio 2 de enero de 1912. Queda como encargado del despacho, Amador Castañeda en 4 ocasiones: 16 enero 1913. 20 junio 1912 17 julio 1912 1 octubre 1912 lo releva Miguel Lara.
Miguel Lara	Interino	Para terminar el periodo 31 de marzo de 1913	Se le concede licencia por 8 días.	Encargado de despacho Filiberto Rubio. 6 de febrero hasta que concluye el periodo.

Fuente: elaborado con datos obtenidos de la obra: Vleyra Salgado, César. El Constitucionalismo en el Estado de Hidalgo. Pachuca de Soto Hgo. México, 1991. p.p. 204 - 209.

Como vemos los Cravioto Moreno y seguidores permanecieron interrumpidamente y reeligiéndose de 1876 hasta 1897, incluidos muchos interinatos. También este mismo año fueron relevados por instrucciones del gobierno central que impuso Pedro L. Rodríguez, quien permaneció reeligiéndose hasta 1913, pero también

tuvo muchos interinatos. Ambos líderes caciquiles y sus respectivos grupos gobernaron, casi 37 años aunque bajo la sujeción al poder central.

En esta época, los distritos fueron la base de la administración territorial y de los procesos políticos, los cuales estaban a cargo de los jefes políticos. En la Constitución de 1894 se contaba con un total de quince distritos locales, aunque después fueron 16 y posteriormente en 1920 se quedó con once.

2.2.4. La etapa Revolucionaria y Constitucionalista

En 1910 inicia la revolución mexicana y sus consecuencias en el estado de Hidalgo se comienzan a sentir en su gobierno a partir de 1913. La constitución de 1894 continuaba vigente, aunque dejó de ser coherente con la nueva realidad política y social derivada de las demandas de este movimiento armado.

Una forma de visualizar las repercusiones de los procesos políticos en el desarrollo histórico nacional y local, es comparando los aspectos políticos, jurídicos y electorales del antiguo régimen porfirista con las nuevas propuestas del régimen postrevolucionario. Al respecto Moreno señala:

"el porfiriato representó la forma histórica por excelencia de una concentración de poder estatal. Después de la fase de la revolución mexicana el reto de la modernización se expresó en la necesidad de

expandir el poder por medio de instituciones políticas capaces de movilizar una creciente movilización política."⁸⁴

Debido a la agitación social y como resultado de una de las banderas revolucionarias la constitución de 1894 también fue reformada. Una de las reformas más importantes corresponde al "4 de noviembre de 1912 que establece la "No Reelección", junto con la que crea una nueva Contaduría General en abril de 1913".⁸⁵ A causa de la lucha armada y la anarquía de ese momento histórico que afectó a Hidalgo, el 29 de agosto de 1914 el gobernador del estado, General Nicolás Flores expidió la Ley de Organización Provisional del Gobierno, donde se otorgan facultades a todos los ramos, "en tanto se restablece la constitución" (véase cuadro 13). "De agosto de 1914 a junio de 1917 se disolvieron los poderes, en espera de que fueran reestablecidos a nivel nacional".⁸⁶ Esta disposición implicaba la posibilidad de que la clase política porfirista hidalguense se reagrupara y continuara como clase socialmente dominante, aunque paulatinamente desplazada de los cargos públicos estatales.

Posterior a la revolución se instala el constituyente de Querétaro para crear otra constitución federal que se promulgó en 1917. Una de las aportaciones que sobresale en esta nueva constitución fue la referente a la institucionalización del municipio elevado a rango constitucional, formalizándose las administraciones públicas municipales debido a que:

⁸⁴ Moreno, Roberto. *La administración pública estatal y municipal en el Estado de México en los procesos de globalización, apertura e Intercambio*. UAEM- IAPEM. México, 1995. p.15.

⁸⁵ Cfr. Vieyra S. C. Op. Cit. p. p. 31 y 200. *Reforma los artículos 50 y 93 Decreto núm. 956, XXII Leg. Periódico Oficial del 4 de noviembre de 1912.*

⁸⁶ *Ibid*, p 31.

*"El constituyente del 17 contempló por primera vez al municipio, de esta manera el artículo 115 constitucional incluyó los aspectos fundamentales que norman su organización, funcionamiento y relaciones con las instancias estatales de política, gobierno y administración. Sin embargo, el municipio no fue arropado de las bases normativas y apoyado con los recursos suficientes para hacer frente a las múltiples necesidades de su entorno y cubrir de manera satisfactoria los cometidos que justificaba su existencia y actividad."*⁸⁷

De acuerdo con su organización, observamos que el municipio fue institucionalizado como la base del sistema político y primer nivel de contacto entre gobierno y sociedad, por lo que había que agregarle elementos que fortalecieran su existencia, los que sin embargo, no se detallaron y ofrecieron en ese momento. A pesar de lograr un avance formal en la ley, esto no modificó sustancialmente la realidad política prevaleciente.

El gobierno municipal estaba organizado en un Ayuntamiento Integrado por un Presidente, un Síndico Procurador y Regidores, lo cual define una naturaleza jurídica administrativa distinta a los de los poderes federales y estatales. La elección del ayuntamiento se realiza por planilla y voto directo que legitima su representatividad política, además de las facultades y obligaciones del ayuntamiento que emanan del Artículo 115 Constitucional Federal para su fortalecimiento. Finalmente, por las facultades específicas del presidente como representante del gobierno municipal.

⁸⁷ Cfr. Moreno, Roberto. *Op. Cit.* p.169.

Cuadro 13
GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
MARZO DE 1913- MARZO DE 1921.

Gobernador	Carácter Legal	Periodo de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
Ramón Rosales.	M. Constitucional	1 de abril 1913 al 31 de marzo de 1917	<p>Se le otorga licencia por 4 días. 24 marzo 1913</p> <p>Licencia por 4 diversos días.</p> <p>Se le otorga licencia por dos meses.</p>	<p>Queda como encargado del despacho Lic. Joaquín González</p> <p>Queda como encargado del despacho Lic. Joaquín González. 10 junio 1913.</p> <p>Queda como encargado del despacho Lic. Francisco de P. Olvera. 8 de julio 1913 que se prorroga un mes.</p>

continúa cuadro 13

**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
MARZO DE 1913- MARZO DE 1921.**

Gobernador	Carácter Legal	Período de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
			Se prorroga la licencia a Ramón M. Rosales	
Gral. Agustín Sangines	Interino	Llega el 4 de septiembre de 1913 sustituyendo a Francisco de P. Olvera.	Se concede licencia al Interino Gral. Agustín Sangines	Lic. Agustín Pérez 28 de septiembre de 1913
			Se prorroga la licencia a Ramón M. Rosales por tres meses	Sustituye el Gral. Agustín Sangines 12 de octubre de 1913
			Se concede licencia al Gral. Agustín Sangines	Encargado Lic. Agustín Pérez 28 de diciembre de 1913
			Se nombra Interino por cuatro meses al Gral. Agustín Sangines 4 de enero de 1914 luego por 10 días. 8 de mayo de 1914	Se nombra al Lic. Agustín Pérez el 8 mayo 1914
			Se admite la renuncia del Gral. Agustín Sangines 8 de mayo de 1914	Se nombra interino a Froylán Jiménez 8 de agosto de 1914

continúa cuadro 13

**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
MARZO DE 1913- MARZO DE 1921.**

Gobernador	Carácter Legal	Periodo de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
Nicolás Flores Gobierno constitucionalista	Gobernador Provisional y Gral. En Jefe de Operaciones Militares.	14 de julio de 1914	Por arreglar asuntos fuera del estado	Se nombra como gobernador Provisional Interino Filiberto Rubio. 6 de octubre de 1914.
Fortunato Maicote	Gobernador y Comandante Militar del estado.	13 de febrero de 1915	Por acuerdo del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista	Es encargado del poder ejecutivo estatal Alfredo J. Machuca 23 de febrero de 1915
Alfredo J. Machuca		23 de febrero de 1915	ausencia	Encargado del despacho el Secretario General José L. Agullar 4 de marzo de 1915.
				Se encarga del Despacho el Gral. Alfredo J. Machuca. 8 de marzo 1915
				Se encarga del Despacho el Lic. Miguel Gómez Noriega. 5 de julio de 1915

continúa cuadro 13

**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
MARZO DE 1913- MARZO DE 1921.**

Gobernador	Carácter Legal	Periodo de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
				Se encarga del Despacho el Gral. de Brigada Nicolás Flores 2 de agosto de 1915
				Por nombramiento del 1er. Jefe del Ejército Constitucionalista se hace cargo del gobierno Alfredo Rodríguez. Enero de 1917
Nicolás Flores	Constitucional	1 de abril de 1917 a 31 de marzo de 1921. Durante este periodo se creó la constitución del estado de Hidalgo de 1920	Licencia 8 de octubre de 1917 Se concede licencia 24 abril 1919 Se concede licencia por 8 días 24 agosto de 1919 Se concede licencia por 2 días 15 octubre de 1919.	Interino a Gustavo Durán se prorroga la licencia por 6 días más. Sustituye Ing. Ernesto Castillo Misma fecha. Sustituye ing. Ernesto Castillo Misma fecha. Se nombra a Pablo Salinas Gil Misma fecha.

continúa cuadro 13

**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
MARZO DE 1913- MARZO DE 1921.**

Gobernador	Carácter Legal	Período de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
... continúa Nicolás Flores			Se concede licencia por 2 días 24 noviembre de 1919	Se nombra a Pablo Salinas Gil Misma fecha.
			Se concede licencia por 4 días 8 febrero 1920	Sustituye ing. Ernesto Castillo misma fecha
			Se concede licencia por tres días 16 abril 1920	Sustituye ing. Ernesto Castillo misma fecha.
			Se concede licencia por 4 días 1 dic 1920	Sustituye ing. Ernesto Castillo misma fecha.
			Se concede licencia por 4 días 1º enero 1921	Se nombra a Pablo Salinas Gil Misma fecha.
			Se proroga licencia por 4 días más	Se nombra a Pablo Salinas Gil Misma fecha.
			Se proroga licencia por 20 días más. 16 de febrero de 1921	Sustituye ing. Ernesto Castillo misma fecha.

Fuente: elaborado con datos obtenidos de la obra: Vleyra Salgado, César. El Constitucionalismo en el Estado de Hidalgo. Pachuca de Soto Hgo. México, 1991.p.p. 209-211.

2.2.5. La Constitución de 1920

Como resultado de la Revolución y de la promulgación de la Constitución Federal de 1917, el entonces Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo General Nicolás Flores promulgó la nueva constitución local el 21 de septiembre de 1920 bajo los lineamientos de la nueva Constitución de la República. Este documento fue producto de la inercia de los cambios políticos desde el centro hacia las provincias, los cuales incluían al estado de Hidalgo.

La Constitución hidalguense de 1920, sostiene en su forma de gobierno, que la soberanía del estado reside en el pueblo y en nombre de éste se ejercen los poderes locales, según su régimen interior republicano, representativo y popular, teniendo como base de la organización política y administrativa, "la libertad" del municipio libre. La Constitución General de la República proporcionó los elementos para la existencia e institucionalización del municipio, por lo que en la Constitución local de 1920 se suprimió el poder municipal se instituyó el municipio libre.

Su artículo 17 en su título V al referirse a la soberanía y forma de gobierno, conserva los principios tradicionales de la constitución federal, haciendo residir a aquella en el pueblo, quien la ejerce por medio de los tres poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, con asiento legal en Pachuca de Soto como capital del estado.⁸⁸

Para esta constitución, *los límites territoriales no cambian respecto a los señalados en el decreto del 16 de enero de 1869, solo que ahora dividido en 73*

⁸⁸ Cfr. Veyra Op. Cit. p.174.

*municipios y 15 distritos electorales locales.*⁸⁹ Para los distritos locales se dispuso, aumentar el número de habitantes a 60 mil o fracción que supere los 20 mil para elegir a cada diputado. También, se mantuvieron los mismos quince distritos locales. Los poderes del estado se establecen en tres grandes capítulos referentes al Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Legislativo se conformaba entonces en un órgano denominado Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, integrado por 15 diputados electos por mayoría relativa, con la misma categoría e iguales derechos y obligaciones. Se conserva la figura del suplente y la no reelección para el periodo Inmediato. (Artículo 18).⁹⁰

*El Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del estado quien duraría en el cargo cuatro años;(artículos 46 al 49)*⁹¹ su elección se consigna en el artículo 49, título IV donde se establece: el Gobernador será nombrado por elección popular directa y en los términos que disponga la ley electoral. A la falta del titular electo se preveía que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado se encargara del gobierno, hasta la toma de posesión del gobernador provisional o sustituto. *Se suprimieron, por otra parte, los suplentes de gobernador, previstos en la constitución anterior de 1894.*⁹²

El Poder Judicial sería depositado tanto en el Tribunal Superior de Justicia y en los Tribunales inferiores (señalados en sus artículos 60-61).⁹³ Compuesto por seis magistrados titulares. Su competencia se refiere fundamentalmente al

⁸⁹ *Ibid*, p. 171.

⁹⁰ *Ibid*, p.174.

⁹¹ *Ibid*, p. 181.

⁹² *Ibid*, p. 36.

⁹³ *Ibid*, p.185.

conocimiento de las controversias en materia civil, mercantil y penal, para erigirse en órganos de sentencia en los juicios políticos, informar al gobernador, o bien al congreso, para determinar los casos de indulto y rehabilitación.

En cuanto al municipio, suprime el poder municipal, pero conserva su organización política y administrativa mediante asambleas formadas por munícipes, junto con los presidentes municipales electos por dos años para desempeñar el cargo. Se reconoce al municipio como una figura jurídica con gobierno, población y territorio propios. (Artículos 187 -188).⁸⁴

La constitución hidalguense de 1920 ha contado con muchas reformas hasta la fecha, incluidas las del rubro electoral, sobre todo en los últimos 25 años.

En lo referente a la vida política del estado de Hidalgo, observamos que desde la promulgación de la constitución de 1920 hasta la fecha, ha sido gobernado por los siguientes gobernadores. (véase cuadro 14).

⁸⁴ *Ibid*, p. p. 74-78.

Cuadro 14
**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
 MARZO DE 1921- MARZO DE 2003.**

Gobernador	Carácter Legal	Período de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
Gral. Amado Azuara	Constitucional	1 de abril de 1921 a 31 de marzo de 1925	Se concede licencia:	Se nombra Interinos a:
			8 abril 1921 16 abril 1921	Dip. Néstor González
			26 abril 1921	Susano Hernández
			8 junio 1921 16 junio 1921	Santiago Hernández
			24 junio 1921	Dip. Arnulfo Cárdenas
			1 agosto 1921	Dip. Alberto Cravioto
			1 octubre 1921 16 agosto 1922 22 agosto 1922	Santiago Hernández
			16 noviembre 1922	Susano Hernández
			16 diciembre 1922	Manuel Aslán
			8 febrero 1923 14 febrero 1923	Julio Ortega Néstor González
26 abril 1923	Gral. Daniel Téllez Escudero			

...continúa cuadro 14

**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
MARZO DE 1921- MARZO DE 2003.**

Gobernador	Carácter Legal	Periodo de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
Antonio Azuara	Sustituto a causa de la muerte del Gral. Amado Azuara	8 noviembre de 1923 al 31 de marzo de 1925	Se concede licencia por 6 meses 16 agosto de 1924. Se le concede licencia ilimitada 1 de noviembre 1924	Interino Gral. Daniel Téllez Escudero Interino Gral. Daniel Téllez Escudero
Matías Rodríguez	Constitucional	1 de abril de 1925 a 31 de marzo de 1929.	Licencias: por 15 días 15 junio 1925. Se amplía por 5 días más 19 junio 1925. Se amplía por 5 días más 24 junio 1925. ilimitada 16 octubre 1925. por 8 días. 1 febrero 1926 por 10 días 8 agosto 1926 Por 5 días 18 dic 1926 licencia 18 dic 1926	Se nombran Interinos a: Fausto Trejo Lauro Alburque Dip. José Lugo Guerrero Profr. y Dip. Raymundo L. Gómez. Rafael Martínez Vega Profr. y Dip. Raymundo L. Gómez.

...continúa cuadro 14

**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
MARZO DE 1921- MARZO DE 2003.**

Gobernador	Carácter Legal	Periodo de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
Ing. Bartolomé Vargas Lugo	Constitucional	1 de abril de 1929 a 31 de marzo de 1933	Ninguno	
Ernesto Viveros	Constitucional	1 de abril de 1933 a 31 de marzo de 1937	Ninguno	
Lic. Javier Rojo Gómez	Constitucional	1 de abril de 1937 a 31 de marzo de 1941	Licencia por 20 días 24 noviembre de 1939 Licencia por 10 días más. 16 diciembre 1939. Licencia por tiempo Indefinido	Se encarga: Senador Polloptro F. Martínez Senador Polloptro F. Martínez Interino: Otilio Villegas
José Lugo Guerrero	Constitucional	1 de abril de 1941 a 31 de marzo de 1945	Ninguno	

...continúa cuadro 14

**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
MARZO DE 1921- MARZO DE 2003. (SEXENIOS)**

Gobernador	Carácter Legal	Período de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
Lic. Vicente Aguirre	Constitucional	1 de abril de 1945 a 31 de marzo de 1951	Ninguno	
Quintín Rueda Villagrán	Constitucional	1 de abril de 1951 a 31 de marzo de 1957	Se le concede licencia por 6 días	Se nombra interino al lic. Próspero Macotela Cravioto. 30 de enero de 1952.
Gral. y Lic. Alfonso Corona del Rosal	Constitucional	1 de abril de 1957 a 31 de marzo de 1963	Licencia por 6 meses 8 diciembre de 1858 Idem 16 junio de 1959 idem 1 Julio 1960 idem 16 junio 1961 Renuncia 13 noviembre de 1961	Interino en estas ocasiones: Mayor Oswaldo Cravioto Cisneros Se nombra gobernador Sustituto al Mayor Oswaldo Cravioto Cisneros
Lic. Carlos Ramírez Guerrero	Constitucional	1 de abril de 1963 a 31 de marzo de 1969	Ninguno	
Profr. y Lic. Manuel Sánchez Vite.	Constitucional	1 de abril de 1969 a 31 de marzo de 1975	Se concede licencia por seis meses. Del 16 de diciembre de 1970 16 de junio de 1971.	Se nombra interino a Donaciano Serna Leal.

...continúa cuadro 14

**GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO
MARZO DE 1921- MARZO DE 2003.**

Gobernador	Carácter	Periodo de Gobierno	Motivo de separación del cargo:	Sustituido por:
Dr. Otoniel Miranda Andrade	Constitucional	1 de abril de 1975 a 31 de marzo de 1981. Ejerció el cargo hasta el 29 de abril de 1975.	Por decreto 29 de abril de 1975, la comisión permanente del H. Congreso de la Unión declaró desaparecidos los poderes del estado y nombró gobernador provisional	Senador lic. Raúl Lozano Ramírez. 29 de abril al 7 de septiembre de 1975
Lic. Jorge Rojo Lugo	Constitucional	7 de septiembre de 1975 a 31 de marzo de 1981	Se concede licencia por seis meses. Del 8 de junio al 8 de diciembre de 1977.	Se nombra interino al lic. José Luis Suárez Molina
Arq. Guillermo Rossell de la Lama	Constitucional	1 de abril de 1981 a 31 de marzo de 1987	Ninguno	
Lic. Adolfo Lugo Verduzco	Constitucional	1 de abril de 1987 a 31 de marzo de 1993	Ninguno	
Lic. Jesús Murillo Karam	Constitucional	1 de abril de 1993 a 31 de marzo de 1999	Solicita licencia en noviembre de 1998.hasta el fin de su periodo.	Se nombra interino al lic. Humberto A. Lugo Gil
Lic. Manuel Ángel Núñez Soto	Constitucional	1 de abril de 1999 a 31 de marzo de 2005.	Ninguno	

Fuente: elaborado con datos obtenidos de la obra: Vieyra Salgado, César. El Constitucionalismo en el Estado de Hidalgo. Pachuca de Soto Hgo. México, 1991.p.p. 211-214. Hasta el año de 1993.

2.3.- Algunos Factores Relevantes en las Leyes Electorales del estado de Hidalgo

Después de plantear algunos de los elementos constitucionales que sin duda reflejan avances relativos a los procesos político electorales en estado de Hidalgo, veremos algunas características de estos aspectos plasmados en las leyes electorales de esta entidad y su relación con el contexto nacional.

Como mencionamos los procesos electorales nacionales y locales desde el siglo XIX hasta 1977 y 1980, para los ámbitos federal y estatal respectivamente, conformaron eventos caracterizados por una ineficiente planeación, desorganización y de Irregularidades, aunque se destaca la Intención del esfuerzo electoral orientado a empatar gradualmente las leyes electorales locales con las del centro político del país, recurriendo a reformar las leyes e incluyendo elementos más avanzados y generales.

Para el caso del estado de Hidalgo, este periodo lo podemos subclasificar históricamente en tres periodos influidos por el acontecer político nacional:

- I.- Desde el surgimiento de Hidalgo como estado en 1869 hasta finales de la revolución 1910-1917.
- II.- Etapa revolucionaria-constitucionalista.
- III.- La etapa de las grandes reformas electorales de 1977 a 2000.

I.- Desde el surgimiento de Hidalgo como estado en 1869 hasta finales de la revolución 1910-1917. Este periodo se caracteriza por el inicio de una frágil institucionalidad político electoral, que se interrumpe a causa de movimientos armados, posteriormente, la política del estado se subordina al control porfirista y después, hay inestabilidad política y electoral a causa movimiento armado de revolución. Durante esta etapa se promulgaron tres leyes orgánicas electorales; la del 28 de diciembre de 1870 con decreto 89; la del 19 de mayo de 1880 con decreto 355; y la del 12 y 24 de octubre de 1894 con decreto 672.

II.- Etapa revolucionaria-constitucionalista. Este periodo se caracteriza por incluir algunas reformas electorales de manera paralela, que abarca desde la promulgación de la Constitución Federal de 1917 hasta 1977 y de la promulgación de la Constitución de 1920 a 1980 para el caso del estado de Hidalgo. Durante este periodo en Hidalgo se promulgaron, cinco leyes electorales como son: la del 24 noviembre y 1 de diciembre de 1920 en el decreto 118; la del 1 y 8 de diciembre de 1921 mediante decreto 41; la del 24 noviembre de 1923 mediante decreto 116; la del 24 de octubre de 1953 mediante decreto 78 y la del 16 de noviembre de 1959 mediante decreto 64.

Durante esta etapa los procesos electorales comenzaron a constituir un evento convocado, organizado y practicado regularmente en los plazos establecidos en las constituciones y leyes electorales federales entre 1917 y 1977, y para las estatales entre 1920 a 1980.

Por otra parte, en los ámbitos federal como local, a pesar de representar un avance en los aspectos electorales, políticos y económicos, la Constitución Federal de 1917 y la local de 1920 requirieron de un buen lapso de tiempo para

establecer un nuevo régimen, los acontecimientos nacionales y locales así lo demuestran, pero de todas formas representan una gran aportación del siglo XX. En el aspecto estrictamente electoral, el registro de los partidos políticos era restringido, por lo que inferimos que en la práctica no existían partidos políticos. El partido considerado como del gobierno se creó hasta 1929 y los partidos de oposición comenzaron a existir desde 1939 cuando se fundó el Partido de Acción Nacional y posteriormente el Partido Popular. La presencia opositora se reduce realmente a pocos lugares, y con ello no existe realmente oposición en la mayoría de los puestos sometidos a procesos electorales.

El contexto político prevaleciente en el estado de Hidalgo, después de la promulgación de la constitución local de 1920 hasta los años treinta está permeado por las disputas del poder, en una mezcla de elementos de rasgos y estilos derivados de la época anterior y de los nuevos rasgos que se originan con la consolidación del régimen revolucionario. Así, las tentaciones de permanecer en el poder continuaron; por ejemplo, existió un claro dominio del grupo político de militares apoyados por el poder central que gobernaron el estado, durante el periodo comprendido entre 1917 a 1929 con pretensiones de extender su mandato el mayor tiempo posible, lo cual si bien obedecía a la inestabilidad general del país posterior a la revolución, también refleja intereses especiales de una clase política que de por sí, controlaba ya el poder y que se ajustaba a nuevas condiciones.

A partir de 1929 con la institucionalización de las bases del sistema político mexicano y sobre todo con la creación del Partido Nacional Revolucionario (PNR), comenzó un proceso gradual de reafirmación del poder presidencialista, el cual coexistía ya de manera paralela con los liderazgos y coaliciones de poder local, mismos que contribuyeron a su cooptación y conllevaron a la homogeneización del

sistema político mexicano. Después de la institucionalización del partido oficial, en sus diversas facetas, las reformas nacionales se empezaron a adaptar gradualmente en las entidades federales.

A pesar de estas disposiciones la normatividad electoral nacional que incluía al estado de Hidalgo y otros estados, continuaba siendo ambigua e imprecisa en la organización y supervisión electoral. Los procesos electorales permanecían como trámites legales administrativos para legitimar los intereses del grupo gobernante, en el ámbito federal y local.

A pesar los avances graduales, estas normas electorales tenían una participación poco significativa en cuanto a los partidos políticos, la difusión de su ideología, la competencia partidaria y la participación electoral de la sociedad. Además aún no existían organismos ni instituciones autónomas responsables de administrar la preparación, desarrollo y resultados de los comicios. El logro más significativo consistía en crear o reformar algunas leyes electorales, lo cual no afectaba de manera considerable el *status quo* del régimen político tradicional.

III.- La etapa de las grandes reformas electorales de 1977 a 2000, para el caso federal, y de 1980 al 2000 para el estado de Hidalgo, durante las cuales se promulgan y se reforman leyes electorales que son más avanzadas, más equitativas y más competitivas. Durante este periodo en el estado de Hidalgo se promulgaron las leyes electorales del 5 de febrero de 1980 mediante decreto 62; la del 20 de julio de 1992 mediante decreto 234; la del 8 de noviembre de 1993 mediante decreto 19; la del 17 de noviembre de 1995 mediante decreto 240; la del 8 y 9 de mayo de 1998 mediante decreto 217; y la del 27 abril y 10 de mayo de 2001 mediante los decretos 215 y 216.

De cualquier manera, es importante destacar el inicio del proceso de homologación de las leyes electorales estatales con las federales, las cuales son antecedentes de nuestra actual legislación electoral hidalguense.

A continuación mencionaremos algunos de los elementos que se incluyeron en estos ordenamientos legales que se promulgaron en el estado de Hidalgo durante 1869 a 1980, siendo ocho leyes electorales,⁹⁵ que introdujeron algunos elementos que perfeccionan el sistema electoral hidalguense en el ámbito legal y práctico. Cabe destacarse que algunos de estos factores electorales (durante 1980-2000) tuvieron una previa promulgación en el ámbito federal y fueron incorporados después al sistema electoral estatal. Algunos de ellos, en sus aspectos más generales podemos esbozar como sigue:

1.- La **Ley Orgánica Electoral** que se promulgó el 28 de diciembre de 1870 y que fue reformada el 10 de octubre 1876 donde señalaba que los resultados electorales deberían darse el mismo día de la elección.

2).- El 19 de mayo de 1880 se promulgó otra **Ley Orgánica Electoral** que sustituye a la del 28 de diciembre de 1870, donde ordena que las secciones se integran por 1000 habitantes, donde los Presidentes entregaban boletas para elegir a los votantes. Esta ley registró reformas el 8 de octubre de 1880 y el 2 de mayo de 1893.

⁹⁵ Vieyra S. C. *Diccionario de Legislación Hidalguense*. Pachuca, Hidalgo, México, 1983. p. p. 81 y 82. *Para obtener las fechas de las ocho leyes electorales y elementos que se incluyen y/o se reforman.*

3).- La **Ley Orgánica Electoral** del 12 y 24 de octubre de 1894, señalaba que los resultados electorales se dieran a conocer 13 días después del día de la votación. El 1 de junio 1898 se reformó y también el 29 de octubre de 1902, particularmente el artículo 19 en lo referente a la elección e impedimentos para ser diputados. El 24 de noviembre 1912 se modificaron los Artículos 50 y 93 donde se incluía la No Reelección. El 16 de abril de 1917 se derogó el decreto que dividía al estado en 16 distritos para elegir diputados locales. El 8 de febrero 1918 se facultó al ejecutivo estatal para reformar la constitución. Finalmente el 16 de septiembre 1919 se reformaron los artículos 100 y 106 y el 20 de septiembre 1920, por acuerdo del gobernador, se dividió al estado en 11 distritos para diputados locales.

4).- **Ley Orgánica Electoral del Estado** promulgada el 24 de noviembre y 1º de diciembre de 1920 señala el surgimiento de las asambleas municipales; el 24 de noviembre 1922 se crearon 16 distritos electorales.

5).- **Ley Orgánica Electoral del Estado** del 7 de noviembre de 1921 y promulgada el 1º y 8 de diciembre de 1921. (Decreto no publicado)⁹⁶.

6).- El 24 de noviembre de 1923 se promulgó la **Ley Orgánica Electoral del Estado**, la cual incluye que los Jefes Políticos no podían ser elegidos cada año impar. El 24 de mayo de 1930 se reformó el artículo 3º; en 1931 el artículo 18 que se refería a la composición del poder legislativo local; el 14 de mayo de 1932 se reforman los artículos 47 y 48 referentes a los requisitos para ser gobernador; el 24 de mayo 1934 se dividió al estado en 11 distritos locales electorales.

⁹⁶ Vieyra S. C. Diccionario... p. 201.

Posteriormente se realizaron otras reformas entre ellas las del 14 de octubre de 1936; el 14 de octubre 1938; el 8 de mayo 1944. El 16 septiembre 1947 se reforma el artículo 19 en relación a los requisitos para ser diputados y se dividen a los municipios en 5 seccionales. Asimismo el 16 de noviembre 1947 se reforma de nuevo el artículo 19 referente a los requisitos para ser diputados; el 24 de febrero de 1948 los artículos 15, 20, 21, 48, 50, 52, 53, 64, 70, 71, 74, 75, 78,79, 82 para ser gobernador. En 1948 se modificaron los artículos 40 y 80 para ser presidente municipal y se amplió el periodo de dos a tres años para desempeñar tal cargo. Asimismo surge la auto calificación en las elecciones y surge la Representación Proporcional. Esta ley tuvo otra reforma más el 8 de octubre 1950.

7).- El 24 octubre de 1953 se promulgó la **Ley Electoral para los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado**. Este documento reconocía ya los derechos ciudadanos de la mujer y la intervención y el control gubernamental en todo tipo de comicios; además, ampliaba el periodo del Poder Ejecutivo de cuatro a seis años y de dos a tres años para los diputados. Los seccionales fueron considerados como la quinta parte proporcional y surge por primera vez el apartado referente a partidos políticos; el documento se reformó el 16 julio 1956.

8).- El 16 de noviembre de 1959 se promulgó la **Ley para la Renovación de Poderes Locales y Ayuntamientos**, mismo que se reformó el 8 de septiembre 1960 inciso 2º del artículo 54; el 24 de abril 1965 derogó artículo 2º transitorio, aunque volvió a reformarse el 10 de octubre de 1969. Entre sus aportaciones encontramos el surgimiento de los organismos electorales para cada sección (artículos 7 y 14). La calificación electoral del ayuntamiento la realizaba el propio ayuntamiento y la calificación electoral del gobernador el congreso local. El 16 de

diciembre 1971 se reformaron los artículos 11, 15, 17, 31, 32, 36, 46, 54, y 55 con nuevas reformas 24 de mayo de 1974 que estuvieron vigentes hasta 1980.

A partir de 1980 hasta la fecha, las leyes electorales federales y locales cuentan con aspectos legales que las hace ser muy similares, aunque su ámbito de aplicación son diferentes. Estas disposiciones legales las veremos posteriormente, ubicadas en un contexto de la relación centro-local en el siguiente capítulo.

Cuadro 15
**RELACIÓN DE LA PROMULGACIÓN DE LEYES ELECTORALES
 EN EL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODO 1870-2001**

NOMBRE OFICIAL	PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL:	DECRETO	SIENDO GOBERNADOR
Ley Orgánica Electoral	28 de diciembre de 1870	89	C. Antonlo Tagle
Ley Orgánica Electoral	19 de mayo de 1880	355	Gral. Rafael Cravioto
Ley Orgánica Electoral	12 y 24 de octubre de 1894	672	Gral. Rafael Cravioto
Ley Orgánica Electoral del Estado	24 de noviembre y 1º de diciembre de 1920	118	Gral. Nicolás Flores Rubio
Ley Orgánica Electoral del Estado	1º y 8 de diciembre de 1921	41	Gral. Amado Azuara
Ley Orgánica Electoral del Estado	24 de noviembre de 1923	116	Gral. Amado Azuara
Ley Electoral para los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado	24 de octubre de 1953	78	C. Quintín Rueda Villagrán
Ley Electoral para la Renovación de los Poderes Locales y Ayuntamientos	16 de noviembre de 1959. Suplemento Especial.	64	Mayor Oswaldo Cravioto Cisneros

Fuente: *Cif. Por.* "Comparativo Temático de leyes electorales del estado de Hidalgo". T-II Ed. Tribunal Electoral del estado de Hidalgo. Elaborado con datos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Fechas señaladas. Abril, 1998. p.387.

CUADRO 16

**RELACIÓN DE LA PROMULGACIÓN DE LEYES ELECTORALES
EN EL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODO 1870-2001**

NOMBRE OFICIAL	PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL:	DECRETO	SIENDO GOBERNADOR
Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Hidalgo (LOPPEEH)	5 de febrero de 1980. Suplemento	62	Lic. Jorge Rojo Lugo
Ley Electoral del Estado	20 de julio de 1992. Reforma	234	Lic. Adolfo Lugo Verduzco
Ley Electoral del Estado	8 de noviembre de 1993	19	Lic. Jesús Murillo Karam
Ley Electoral del Estado	17 de noviembre de 1995	240	Lic. Jesús Murillo Karam
Ley Electoral del Estado	8 y 9 de mayo de 1998	217	Lic. Jesús Murillo Karam
Reforma a la Ley Electoral del Estado y a la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.	27 de abril y 10 de mayo de 2001	215 y 216	Lic. Manuel Ángel Núñez Soto

Fuente: Cit. Por: "Comparativo Temático de leyes electorales del estado de Hidalgo". T-II Ed. Tribunal Electoral del estado de Hidalgo. Elaborado con datos Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Fechas señaladas. Abril, 1998. p.387. y con datos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 10 de mayo del 2001. Esta última reforma electoral sufrió otra modificación el 11 de octubre del 2001 mediante decreto 227.

2.4.- Cronología de algunas transformaciones Jurídico Electorales en las Leyes Electorales del Estado de Hidalgo durante el periodo 1870-2001

En seguida vemos algunas fechas en que han ocurrido las transformaciones más significativos de algunos factores jurídico electorales a través de la promulgación de diversas leyes electorales durante el periodo 1870-2001 en el estado de Hidalgo.⁹⁷

Ley Orgánica Electoral

28 de diciembre 1870

Reformada: 3 de junio de 1871

7 de junio de 1871

12 de octubre 1872

10 de octubre 1876 los resultados electorales se daban a conocer el mismo día de la elección.

19 de mayo 1880 las secciones estaban conformadas por 1000 habitantes.

Los presidentes entregaban boletas para votar y con "voto cantado".

Ley Orgánica Electoral

19 de mayo 1880

8 de octubre de 1880

2 de mayo de 1893

⁹⁷ Para obtener las fechas de las leyes electorales y elementos que se incluyen y/o se reforman se consultó la obra de: Vleyra S. C. Diccionario de Legislación Hidalguense. Pachuca, Hidalgo, México, 1983. p. p. 81 y 82. Así como las leyes respectivas citadas en la bibliografía de este trabajo.

Ley Orgánica Electoral

12 y 24 de octubre 1894.

Los resultados electorales se daban a conocer 13 días después

Reformada 1 de junio 1898

29 de octubre 1902. Se reforma artículo 19 referente a la elección e impedimentos para diputados.

24 de noviembre 1912. Artículos 50 y 93 se incluye la No Reelección.

16 de abril 1917 se deroga decreto que divide al estado en 16 distritos para diputados locales. Desaparece la figura de los Jefes Políticos.

8 de febrero 1918 se faculta al Poder Ejecutivo estatal para reformar la constitución.

16 de septiembre 1919 se reforman los artículos 100 y 106

20 de septiembre 1920 por acuerdo del Gobernador se divide al estado en 11 distritos para diputados locales.

Ley Orgánica Electoral del estado de 1920

24 de noviembre y 1º de diciembre de 1920.

Surgen asambleas municipales.

24 de noviembre 1922 se crean 16 distritos electorales

Ley Orgánica Electoral del estado de 1921

1º y 8 de diciembre de 1921.

Ley Orgánica Electoral del estado

24 de noviembre 1923

Surgen asambleas municipales.

24 de mayo de 1930. Reforma artículo 3

En 1931 se reformó el Artículo 18 relacionado con la composición del poder legislativo.

14 de mayo de 1932, se reforman artículos 47 y 48 relativos a los requisitos para ser gobernador.

24 de mayo 1934 se divide el estado en 11 distritos locales electorales.

16 septiembre 1947 reforma artículo 19 requisitos para ser diputados.

Se dividen los municipios en 5 seccionales

16 de noviembre 1947 se reforma artículo 19 relativo a los requisitos para ser diputado.

El 24 de febrero de 1948 se reforman artículos 15, 20, 21, 48, 50, 52, 53, 64, 70, 71, 74, 75, 78,79, 82 relativos para ser gobernador.

Se reforman en 1948 los artículos 40 y 80 para ser presidente municipal.

Se amplía periodo a tres años en el gobierno Municipal.

En 1948 surge Autocalificación en las elecciones

Surge la Representación Proporcional el 8 de octubre 1950

Ley Electoral para los Poderes Legislativos y Ejecutivo del Estado.

24 de octubre de 1953 y 24 noviembre de 1953.

Se reconocen derechos ciudadanos de la mujer.

Se amplía periodo del Poder Ejecutivo a seis años.

Se amplía periodo a tres años a diputados.

Las secciones se dividen en la quinta parte proporcional de cada municipio.

Surge apartado referente a partidos políticos. **Reformada:** 16 julio 1956.

Ley para la Renovación de Poderes Locales y Ayuntamientos. 16 de noviembre de 1959. Reformada

8 de septiembre 1960 reforma Inclso 2º artículo 54

24 de abril 1965 derogó artículo 2º transitorio

reforma: 10 de octubre de 1969

Surgen Organismos Electorales para cada sección artículos 7 y 14.

La calificación electoral del ayuntamiento la realizaba el mismo ayuntamiento.

La calificación electoral del gobernador la realizaba el congreso local.

16 de diciembre 1971. Reforma artículos 11, 15, 17, 31, 32, 36, 46, 54 y 55.

Reformada el 24 de mayo 1974.

Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.. 5 de febrero de 1980

Surge representación minoritaria.

Surge el reglamento electoral.

En 1980 el máximo Órgano Electoral era la Comisión Estatal Electoral (CEE) dependiente de la Dirección General de Gobernación de la Secretaría de Gobierno del estado.

Surge Secretario Técnico del Organismo Electoral con carácter permanente.

Reformada: 11 de octubre 1983

9 de mayo 1990

Ley Electoral del Estado

20 de Julio de 1992

Contempla la representación proporcional.

Se permiten Coaliciones entre los partidos políticos.

Surgen prerrogativas a los partidos políticos.

Surgen Coordinaciones Electorales Distritales y Municipales.

Ley Electoral del Estado

8 de noviembre de 1993

Se permiten fusiones entre los partidos políticos.

Surge Tribunal Electoral Contencioso

Calificación Electoral.

Se replantea la organización electoral muy diferente.

Se mantiene la Representación Proporcional.

El máximo órgano electoral se transforma a Consejo Estatal Electoral (CEE) dependiente de la Secretaría General de Gobierno del estado.

Ley Electoral del Estado

17 de noviembre de 1995

Se redistributa el estado con 18 distritos locales y once de plurinominales.

Se ciudadaniza y se transforma el máximo órgano electoral en 1996 a Instituto Estatal Electoral (IEE) de carácter independiente, autónomo y con presupuesto y patrimonio propios.

Surge la figura del Consejero Ciudadano electos por los partidos políticos por cuatro años con oportunidad de ser reelectos.

En su estructura se crean las coordinaciones:

- de Organización Electoral
- de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- del Registro de Electores y
- de Prerrogativas y Partidos Políticos

Ley Electoral del Estado

Reformada el 8 y 9 de mayo de 1998

Los observadores electorales pueden participar durante la jornada electoral.

Surgen la Ley estatal de medios de Impugnación en Materia Electoral.

Se mantiene como máximo organismo electoral al IEE.

Ley Electoral del Estado reformada

10 de mayo del 2001

Se transforma la figura del Consejero Ciudadano por Consejero Electoral electos por los partidos políticos por seis años sin oportunidad de ser reelectos.

Se clasifican los municipios en rurales urbanos y mixtos para efectos de financiamiento en las campañas.

Se redefine el presupuesto público y privado para las campañas políticas.

Aumenta de once a doce en número de diputados de representación proporcional.

Los observadores electorales pueden participar en todo el proceso electoral anteriormente solo lo hacían en la jornada electoral.

Se reglamenta la representación proporcional en los ayuntamientos en relación con el número de habitantes de cada municipio.

Se reforma la estructura del Instituto Estatal Electoral se crean las Coordinaciones Ejecutivas del Área Jurídica y de Administración y Servicio Profesional Electoral.(bases para su organización y estatuto)

Se reforman los medios de impugnación.

CAPÍTULO 3.-
LOS PROCESOS ELECTORALES TRADICIONALES EN MÉXICO Y SUS
CONSECUENCIAS EN EL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO 3.-

LOS PROCESOS ELECTORALES TRADICIONALES EN MÉXICO Y SUS CONSECUENCIAS EN EL ESTADO DE HIDALGO

3.1.- Algunas Características del Régimen Electoral Tradicional en México

Entre 1869 y 1980 los procesos electorales nacionales y locales representaron eventos que generalmente se desarrollaron en la improvisación, desorganización e irregularidades. De cualquier manera, destaca el esfuerzo entre el centro político del país y el estado de Hidalgo, para homologar gradualmente los contenidos entre las legislaciones electorales reformando leyes e incluyendo elementos más avanzados para perfeccionar dichos procesos.

A partir de dicha caracterización, podemos plantear que los procesos electorales empiezan a constituir un evento convocado, organizado y cumplido en los plazos establecidos en las constituciones y leyes electorales federales que se registran entre 1917 y 1977 mientras que los tiempos electorales estatales difieren poco ya que el periodo de aplicación oscila entre 1920 y 1980. A pesar de estas disposiciones, la normatividad electoral federal y la local continuaron ambiguas e imprecisas en la organización y supervisión de los procesos electorales.

Esta etapa de aparente homologación y regularización entre los procesos electorales federales y locales, presentó elementos peculiares, en relación a las características que presentaba el régimen electoral tradicional, como veremos en seguida.

Esta época la denominamos del régimen electoral tradicional, debido a la dominación casi absoluta del "partido oficial" (PRI) junto con casi la ausencia de partidos políticos de oposición. En este momento, ni en la esfera federal como en los estados, no se puede hablar en estricto sentido de unas elecciones competidas y tendientes a la equidad, a pesar de que existían algunos partidos políticos.

El sistema de partidos era considerado como la "fachada de democracia", en tanto no existían organismos ni instituciones responsables de administrar comicios. En el fondo las elecciones conformaban solo trámites administrativos para legitimar el triunfo y la permanencia del partido oficial en el poder. Esta "democracia mexicana" fue muy cuestionada, sobre todo en el "extranjero" lo que repercutió de manera negativamente en la imagen de México.

Es la época de imposición política del centro a la provincia, donde destaca que el ejecutivo federal en turno promulgaba y reformaba cada sexenio las leyes electorales, cuyos fines aparentes perseguían incrementar la participación electoral democrática de los partidos políticos, de la sociedad y sus electores. Este esquema se reprodujo en todos los estados de la federación.

El sistema electoral tradicional en México partió de esta lógica ya que sin una oposición formal, las elecciones no tendrían sentido, y sin elecciones, el sistema perdería su fachada de legitimidad democrática.

Desde el punto de vista oficial se consideraba al conjunto de partidos políticos como una "fiel oposición" hacia el gobierno, quienes con estos procesos electorales legitimaban su voluntad según la mayoría de votos. Lo enunciado jugaba un papel idológico favorable hacia el PRI, considerado parte del gobierno

*“ya que la existencia de una oposición le permitía al sistema monopolizar el centro político, debido a que los partidos de derecha servían para recalcar sus cualidades “revolucionarias” y los partidos de izquierda para distinguirlo del socialismo”.*⁹⁸

Al mismo tiempo, los diversos sectores sociales por medio de los procesos electorales, confirmaban que *“quienes se oponían al gobierno podían manifestar su desistimiento, pero al mismo tiempo perpetuaban el sistema”.*⁹⁹

El régimen revolucionario de rasgos monolítico, fundamentado legalmente en un sistema “plural mixto” demostraba en su juego político que *“tradicionalmente los partidos de oposición (habían) servido de pequeñas piezas en el mecanismo de supervivencia del sistema mayor”.*¹⁰⁰

En el ámbito federal, como consecuencia de esta inercia política, en 1963 se reformó la ley para crear los denominados “diputados de partido”, que fueron destinados a la oposición los cuales eran elegidos para ocupar un puesto en la cámara de diputados por medio de un plan de representación proporcional. Las reglas del juego político señalaban que los partidos que obtuvieran un mínimo de 2.5 por ciento de los votos en las elecciones para diputados federales tenían derecho a un diputado por cada 0.5 por ciento de sus votos obtenidos, teniendo hasta un máximo de veinte curules.

En 1970, se produce otra reforma electoral que reduce la edad mínima para votar se reduce de veintiún años a dieciocho. Otra reforma electoral en 1973 redujo la

⁹⁸ Riding, Alan. *Vecinos distantes. Un retrato de los mexicanos.* Ed. Joaquín Mortiz/Planeta México, 1985. P.118

⁹⁹ *Ibidem*

¹⁰⁰ *Ibidem*

edad mínima para ser electo senador de treinta y cinco a treinta años y para diputado de veinticinco a veintinueve años. También se estableció que los partidos de oposición que captaran el 1.5% de los votos tendrían cinco diputados y un diputado extra por cada 0.5% adicional de los votos, hasta un máximo de veinticinco escaños. A su vez, la captación mínima de votos por partido se redujo de 2.5 a 1.5 con el fin de continuar con la pluralidad y la aparente supervivencia del sistema de partidos, sobre todo para destacar la pluralidad del poder legislativo federal. En contraposición resalta difícil que los partidos nuevos pudieran obtener su registro legal y realizaran actividades abiertamente, por lo que estas reformas resultaron poco convincentes y el abstencionismo siguió en aumento.

En la posrevolución se hicieron modificaciones electorales para reglamentar el acceso al poder legislativo, pero no con el ejecutivo. Estos cambios propiciaron que no existieran algunas experiencias del ejercicio de las administraciones públicas federal o estatal por parte de los partidos de oposición. Solamente la oposición consiguió ejercer en casos aislados algunas administraciones públicas municipales.

A pesar de estas reformas, el sistema electoral mexicano estuvo cuestionado y gozó de poca credibilidad entre los actores sociales, situación que se reprodujo en las diferentes entidades del país, Hidalgo entre ellos.

Dentro de estas competencias electorales desiguales el gobierno contaba con los medios para asegurar de que ningún partido de la oposición llegara a significar una amenaza para su monopolio del poder.

Como los resultados de las elecciones ya se conocían desde antes de empezar las campañas, los candidatos de oposición no despertaban gran emoción electoral y ciudadana: pues los electores ya sabían que ganaría el PRI, sin importar su voto. La indiferencia del electorado ante los procesos electorales se vio en que la mayoría ignoraba los nombres o las posiciones políticas de los candidatos de la oposición. La impresión general que producían las elecciones eran de que el gobierno ajustaba los resultados, adaptándolos a sus necesidades políticas.

Por otra parte, el empate entre las leyes electorales federales y las del estado de Hidalgo, comenzó con un proceso de homologación casi simultáneo entre la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) de carácter nacional y la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Hidalgo (LOPPEH) estatal, cuya naturaleza veremos adelante.

3.2.- La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) de 1977

En un sistema electoral tan cuestionado y que parecía haber logrado el efecto contrario de lo deseado, es decir, disminuir la participación de los electores, para legitimar su permanencia; ya que solamente había modificado sus leyes electorales, pero poco había conseguido en cuanto a participación electoral y ciudadana; así la abstención en cada elección creció más.

El sistema electoral mexicano manifestó una crisis en las elecciones presidenciales de 1976, ya que el candidato "oficial" a la presidencia de la república, no tuvo contendientes y por lo tanto, aseguró su triunfo desde antes

de las elecciones. Sin embargo, el sistema electoral ponía en cuestionamiento su legitimidad.

El juego electoral no podía continuar de esta manera. Por tanto, había que elaborar otras reglas y acuerdos con los actores políticos, para legitimar el sistema de partidos y en particular los triunfos del “partido oficial” en las administraciones públicas y las legislaciones federales como locales.

Los procesos electorales adquieren nuevos significados a partir de la reforma electoral, que se instrumenta con la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1977 para el ámbito federal, durante la administración de José López Portillo. Esta reforma tenía la finalidad de renovar y retroalimentar al sistema electoral mexicano. Con ello se inicia un largo y difícil proceso de transición política a través de un ciclo de reformas legales de carácter federal y posteriormente estatal, por democratizar al Estado y a las instituciones de participación ciudadana. Este proceso abarca hasta finales del siglo XX.

Esta reforma federal es innovadora para su momento y es resultado, de la necesidad de sanear el sistema político que pretendía brindar mayor credibilidad en el sistema electoral a los actores políticos. También reglamentó el ascenso al Congreso de la Unión (diputados federales y senadores) pero no el ascenso a la administración pública federal (presidencia de la república).

Entre sus principales aportaciones encontramos el aumento de los integrantes de la Cámara de Diputados de 300 a 400 escaños, 100 de ellos destinados para ser

ocupados por la oposición, siguiendo una fórmula para la representación proporcional y de elecciones directas paralelas.

Los grupos políticos podían solicitar su registro legal, permanente o condicional como partidos o su reconocimiento como asociaciones políticas. Los partidos que pretendieran su registro permanente tenían que demostrar que cuando menos, contaban con 65 mil miembros distribuidos entre la mitad de los estados o distritos electorales del país y presentar ante la Comisión Electoral una lista notariada de sus partidarios. Quienes optaran por el registro condicional, solo tenían que demostrar que habían tenido actividades políticas durante cuatro años y con un nombre reconocido, pero deberían obtener, cuando menos, 1.5 por ciento de los votos en elecciones nacionales para obtener su calidad de permanente. El registro se perdía en caso de que un partido obtuviera menos de 1.5 por ciento en tres elecciones federales consecutivas.

Un aspecto innovador en ese entonces, daba prerrogativas a todos los partidos políticos registrados ya que se estableció que todos tienen derecho a tiempo gratuito y por igual espacio en la radio y la televisión para efectuar transmisiones políticas regulares y la Comisión Electoral ofrecería equipos y asesoría a quienes no contaran con recursos propios para realizarlos.

Sin embargo, estas facilidades tuvieron diferentes consecuencias políticas en todos los partidos, sobre todo en los de oposición que optaron por seguir mirando hacia dentro, hacia el centro del poder, con intención de lograr el reconocimiento y el respeto del gobierno, en lugar de organizar a las clases populares de la sociedad.

A pesar de que "la reforma política de 1977 había creado un sentido de libertad mucho mayor en sociedad, evidente en una prensa más abierta y en la nueva tolerancia oficial ante huelgas, manifestaciones y disensión oral."¹⁰¹ Con ello resulta notorio que los partidos políticos de oposición en conjunto no supieron, no pudieron o no quisieron canalizar estas disposiciones en beneficio propio.

Cabe señalar que antes de la reforma electoral de 1977, solo el PRI, el PAN, el PARM y el PPS contaban con registro. Después de largas pláticas y acuerdos y con la vigilancia de la LFOPPE, obtuvieron su registro condicionado "el Partido Comunista Mexicano PCM, el Partido Demócrata Mexicano PDM, el Partido Revolucionario de los Trabajadores PRT, el Partido Socialista de los Trabajadores PST, el Partido Socialista Revolucionario PSR. En particular el Partido Mexicano de los trabajadores (PMT) no obtuvo su registro condicionado ya que no cumplió todavía con los cuatro años de vida que exigía la ley".¹⁰²

3.3.- La Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Hidalgo (LOPPEEH) de 1980.

La influencia del gobierno federal repercutió en el estado de Hidalgo, ya que también adopta en su ley electoral local a semejanza de la federal de 1977. El congreso hidalguense publicó el 8 de diciembre de 1980 la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Hidalgo (LOPPEEH), con cambios en todos sus títulos y capítulos que la hacen prácticamente nueva, sobre todo en materia electoral; es a partir de estas

¹⁰¹ *Ibid*, p.p.124-125

¹⁰² *Cfr. Fuentes Díaz, Op.Cit. P. 294 y 299.*

modificaciones que se introducen los organismos electorales en el estado de Hidalgo. Esto marcó un parteaguas político en esta entidad ya que inició una competencia plural y electoral aunque precaria y cuestionada.

La LOPPEEH presentaba una serie de inconvenientes para el desarrollo político electoral de Hidalgo. En comparación con leyes similares en los otros estados, la de Hidalgo resultaba ser restrictiva, excluyente y rezagada en cuanto a ampliar los "espacios políticos", ya que estableció mayor número de requisitos para formar asociaciones y partidos locales, incrementaba los obstáculos para que los partidos políticos de oposición consiguieran representantes en la cámara de diputados local, sobre todo por la vía de representación proporcional; así como para casos donde se elegían las administraciones públicas municipales (elecciones de los ayuntamientos). Sin embargo, los partidos de oposición se quejaban de que la LOPPEEH "se vició y manipuló debido a que puso en manos de directivos y militantes del PRI el control de los procesos electorales". La LOPPEEH estuvo vigente de 1980 a 1992. A pesar de todos los cuestionamientos y deficiencias, el avance fue significativo, por lo que podemos estar de acuerdo en que;

" esta reforma ratifica los principios del liberalismo, de la democracia y de respecto a las garantías individuales, conserva nuestra forma de gobierno democrático, representativo y popular e incorpora las cuestiones sociales y económicas dentro de los lineamientos de la constitución federal".¹⁰³

Estas reformas electorales marcaron un parteaguas en la entidad al iniciar la competencia plural y electoral aunque como se ha dicho, precaria y cuestionada en sus inicios, pero con una base sólida hacia futuros procesos electorales.

¹⁰³ Moreno E. R. *La administración pública estatal y municipal en el estado de México* p.40.

El Estado acuerda y negocia con los actores políticos para que las circunstancias políticas sean propicias al consenso y por tanto, se acuerdan los cambios a la legislación en los procesos electorales. El Estado consensua para legitimar sus acciones y a la vez reproducirse. Esto se manifiesta a través del ejercicio de la administración pública en sus esferas; federal, estatal y municipal.

Se acepta actualmente que el sistema electoral mexicano se caracteriza por su flexibilidad y adaptabilidad, por su propensión al cambio, dentro de su regularidad y la continuidad. Dan cuenta de ello un cúmulo de leyes electorales y reformas promulgadas durante los últimos veinticinco años. El potencial adaptativo del sistema electoral ha servido fundamentalmente como instrumento para recrear la continuidad institucional y para restituir la legitimidad del régimen político.

Hasta fechas recientes, la estabilidad política y el proceso del consenso en México se sustentaron en los beneficios del crecimiento económico y en la estructura clientelar corporativa del partido "oficial" del Estado (PRI) pero, los cambios profundos en la fisonomía del país en los últimos veinticinco años, los saltos modernizadores y urbanizadores que han modificado sensiblemente la estructura social del país, aunados a las recurrentes crisis económicas y el agotamiento del modelo de desarrollo impulsado por el régimen posrevolucionario, han venido a transferir a las elecciones responsabilidades y cometidos nuevos, que les han otorgado un mayor peso dentro de la vida política nacional y estatal.

Como hemos mencionado, la reforma política de 1977 fue el punto de partida de este proceso de transición hacia elecciones con mayor grado de significación política y potencial más alto para provocar efectos sobre los actores políticos

formales, así como sobre la regeneración del consenso, fundamentado en la estabilidad política.

Al abrirse el sistema electoral a nuevas corrientes políticas, se agilizaron las elecciones y el debate, principalmente en la Cámara de Diputados, a la vez que se reivindicó el peso de los mismos, en el conjunto de las estrategias partidistas.

En el estado de Hidalgo la LOPPEEH fue objeto de dos reformas, en 1982 y 1987 orientadas principalmente para frenar la virtual pulverización del sistema de partidos y precisar los derechos de los partidos y los procedimientos para la asignación de las diputaciones plurinominales o de representación proporcional.

A pesar de que la legislación representaba un avance político electoral para la vida nacional y estatal, los resultados de las elecciones eran cuestionadas y se denunciaban fraudes del partido oficial en contubernio con el gobierno. Es decir, todavía existía poca credibilidad en el desarrollo de los procesos y resultados electorales, lo cual representaba para el gobierno un doble desafío; por un lado, reivindicar la legitimidad de los procesos electorales por vía de su encuadramiento dentro de las formas legales; y por otro, frenar la extensión de las manifestaciones de violencia que cotidianamente surgían. Cabe mencionar, que a raíz de los procesos electorales de los últimos años y la experiencia del 86 en Chihuahua, se sucedieron una serie de fenómenos dentro de los partidos políticos que hablan de un reconocimiento más o menos explícito de la importancia de las elecciones dentro de la lucha política en el país.

La LOPPEEH se reformó el 16 de enero de 1987, con ello perfeccionó la terminología y otros aspectos sustanciales como: la igualdad jurídica entre el

varón y la mujer. En la práctica político electoral los partidos de oposición continuaban cuestionando al gobierno de que estas reformas presentaban todavía contenidos irregulares, turbios, inequitativos y poco "democráticos", "lo que obstruyó la participación cívica de los hidalguenses".

Los partidos políticos, legisladores y agrupaciones políticas radicales en el estado de Hidalgo no participaron en la siguiente consulta para la reforma electoral nacional que provenía del gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988), cuando en diciembre de 1986 se trataba de impulsar lo que denominaría Código Federal Electoral (CFE).

3.4.- Algunos cambios registrados en el Código Federal Electoral de 1987

Las Imperfecciones y cuestionamientos a la LFOPPE acumulados influyeron para la realización de la reforma a la legislación electoral en diciembre de 1986 durante el sexenio de De la Madrid (1982-1988). La convocatoria a la consulta popular para la renovación electoral, tuvo como objeto: dotar de mayor consenso y credibilidad a las elecciones presidenciales de 1988, (aprobada: 29/dic/1986 y publicada: 12/feb/1987) lo que dio origen al Código Federal Electoral (CFE). Cabe destacar que esta ley electoral fue en la práctica, una reforma a la anterior Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE).

El Código Federal Electoral aborda de manera especial los problemas de la organización, la vigencia y lo contencioso en los procesos electorales, aspectos donde se habían concentrado las denuncias de los partidos de oposición. Sin duda, los procesos electorales ocupaban un sitio cada vez más importante dentro

de la vida política nacional. En corto tiempo; los partidos de oposición habían recibido lecciones que les permitían dinamizarse y no quedarse a la zaga de los acontecimientos políticos.

Durante esta etapa, con excepción del PAN, que había optado por su imbricación con grupos empresariales, el resto de los partidos de oposición seguían dando batalla en dos frentes:

a).- el electoral, para allegarse a un mayor número de simpatizantes y tener mayor posibilidades de influir en los procesos políticos institucionales; y

b) el del trabajo de base, para penetrar en los grupos y organizaciones de la sociedad y articular sus demandas a través de nuevas formas de movilización.

Las posibilidades para tornar los procesos electorales en avances denominados democratizadores dependían en buena medida de esta promesa, ya que el partido oficial con su conocida y gastada estructura corporativa y su paulatina pérdida de apoyo electoral, seguía aglutinando a las grandes organizaciones populares. Sin embargo, en relación a los desenlaces de los últimos comicios, los partidos de oposición parecían reclamar una normatividad y conducta capaces de acreditar los procesos electorales como vía para la disputa política y también como fórmula para decidir quien o quienes debían ejercer las administraciones públicas o legislar.

La revisión de la normatividad electoral parecía estar en uno de los primeros puntos de la agenda nacional. El 19 de junio de 1986 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo del presidente De la Madrid para que la Secretaría de

Gobernación convocara a los partidos políticos nacionales, organizaciones sociales, instituciones académicas y a los ciudadanos en general para participar en las audiencias públicas sobre varios temas de la reforma político electoral.

Durante julio y agosto se realizaron las mencionadas audiencias y en ellas quedaron expuestos los proyectos que los diversos partidos políticos y académicos que tenían sobre la materia. Los debates fueron calificados de intensos y polarizados pero con puntos de contacto. Esto resultó útil para conocer el tipo de normatividad electoral en que las diversas instituciones políticas estaban pensando y para detectar las diferencias, en ocasiones abismales, que en esta materia existían entre ellos. Sin embargo, en las propias audiencias fue evidente que muchas ponencias parecían extrañar al viejo monolitismo y querían abolir por decreto la pluralidad político ideológica existente.

Los representantes de los partidos políticos, legisladores, autoridades estatales y municipales del estado de Hidalgo no participaron en esta reforma electoral nacional. Además, al tratarse de una ley electoral federal, los partidos estaban concientes de que les resultaba casi imposible acceder a través de los procesos electorales a la administración pública federal y se concentraron entonces en pláticas referentes al acceso electivo al poder legislativo federal.

Las cuestiones más debatidas previo a la elaboración del Código Federal Electoral fue la forma de integración de los órganos de representación popular, en especial la Cámara de Diputados todo siguió igual. En la forma de integración de la Cámara de Senadores. La renovación del senado por mitades, propuesta presidencial, que si bien recoge una práctica del pasado, no resultó relevante. Un virtual empate se presentó entre los que deseaban incrementar el porcentaje de votos

para obtener el registro, (PAN) y quienes lo querían disminuir (PSUM) la norma siguió igual: 1.5% de la votación nacional para no perder el registro.

Ahora se presentan algunos temas que se discutieron durante la elaboración del CFE, entre las que destaca:

a).- La integración de los órganos de representación popular. La discusión central fue la integración de la cámara de diputados y el debate de los criterios para la misma: la territorialidad, proporcional sin territorialidad o mixto. El debate se centró en el sistema mixto y el proporcional sin territorialidad, pero como fue demostrado, era posible conjugar ambos criterios y mantener un porcentaje de diputados electos por la vía de la mayoría relativa y al mismo tiempo arribar a la estricta proporcionalidad.

b).- la conformación del senado. El PPS y el PSUM plantearon su desaparición, pero el segundo, señaló que se debía abrir al pluralismo, ampliando a cinco el número de senadores electos por mayoría relativa y una representación proporcional por estado.

Otras propuestas que resultaron menos debatidas, pero importantes, fueron las siguientes:

- a).- La postura en contra de que se pueda ser candidato simultáneo por la vía de mayoría relativa y de representación proporcional.
- b).- Por Inelegibilidad de los diputados locales y presidentes municipales para ocupar el escaño de diputado federal.
- c).- Permitir la elección inmediata y continuada de los diputados.

- d).- Constituir los ayuntamientos con los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.
- e).- Aumentar el número de diputados de mayoría relativa de trescientos a trescientos cincuenta y los de representación proporcional de cien a ciento cincuenta.
- f).- Realizar la votación en una sola boleta.
- g).- Otorgar el voto a los mexicanos que se encuentren en el extranjero.

Otro debate fue el referente a las actividades de los partidos políticos nacionales. En ese litigio el consenso se formó en torno en la necesidad de abrir más los medios de comunicación a los partidos. Sin embargo, la iniciativa volvió a ser muy limitada en este rubro: quince minutos mensuales a cada partido en radio y televisión, más un programa especial conjunto dos veces al mes. Por ello, en caso de coalición los partidos coaligados serían considerados para un acceso a dichos medios como una sola agrupación. Pero fuera de esto permanecieron fuertes contradicciones.

Sobre el tema de los órganos y procesos electorales, el debate se movió entre los que deseaban más oficialismo y los que querían disminuirlo. Esa discusión quedó resumida en la forma en que se pretendió integrar la Comisión Federal Electoral (C.F.E.)

La calificación de las elecciones mereció también un amplio debate y por citar algunos ejemplos se enumeran los siguientes:

- a).- El PRI se manifestó por la autocalificación, pero que el Colegio Electoral se integra con los presuntos diputados. El PSUM planteó un Tribunal autónomo

calificador compuesto por ciudadanos de reconocida integridad moral. El PPS demandó que la Comisión Federal Electoral (C.F.E.) fuera también organismo calificador. (La C.F.E. quedaría compuesta por el Secretario de Gobernación, un representante de cada una de las Cámaras y de los representantes de los partidos, solo que exclusivamente los tres mayores en votación tendrían derecho a voz y voto, los restantes solo a voz.)

b).- El PRI pretendió además que la C.F.E. no desahogara lo contencioso electoral y que para ello se formara un Tribunal especial integrado por juristas. Este tema el punto de consenso fue que el cómputo de los votos se realizara lo más cercano posible al día de los comicios.

El padrón, la credencial de elector y el registro de electores, también hubo diversas propuestas.

" En lo referente al padrón electoral se hicieron públicas varias de las propuestas. El PPS se manifestó por un Registro Nacional de Electores compuesto por un representante de la CFE y uno de cada partido registrado; por el reempadronamiento del electorado con un límite máximo de mil doscientos ciudadanos por sección y por una credencial permanente de elector con fotografía"...

" El PARM, por su parte, propuso establecer la cédula personal de identidad, la designación de los funcionarios electorales en forma proporcional entre listas que presenten los partidos y establecer las penas severas para quienes alteren el padrón..."

"El PSUM propuso que el padrón se renueve cada seis años mediante técnica censal y que las elecciones intermedias se utilicen módulos de empadronamiento. El Registro Nacional de Electores estará integrado solamente por los representantes de los partidos. Además propuso que los mexicanos que se encuentren en el exterior puedan votar..."¹⁰⁴

El PARM propuso también la creación de un Tribunal de lo Contencioso Electoral, cuyos miembros serían nombrados por la Comisión Federal Electoral. En este último caso destacan los siguientes aspectos:

- a) El establecimiento por ley de un consejo o junta electoral que sería integrada por los partidos.
- b) Un sistema legal equitativo que reconozca las prerrogativas a partidos políticos, dejando a estos, la decisión de aceptarlas.
- c) Prohibición de afiliación corporativa de las organizaciones sociales a los partidos políticos.
- d) Libertad de afiliación para dichas agrupaciones sociales, incluidas las patronales.
- e) Prohibición de los recursos públicos en las campañas electorales, con sanciones para los infractores.
- f) Restitución práctica de las facultades constitucionales del Congreso Federal y de las legislaturas de los estados.
- g) Creación de credenciales de elector entregadas de inmediato con fotografía y nuevo Registro Electoral.
- h) Escrutinio público y urnas transparentes.
- i) Tipificación de los delitos de carácter electoral.

¹⁰⁴ *Ibid*, p.12.

h) Aumento de los tiempos de radio y televisión a los partidos en los horarios de mayor audiencia.

En materia de financiamiento, las disposiciones pretendían acabar con la discrecionalidad precedente, propuesta que no tuvo éxito, sin embargo solamente se logró un pequeño avance, respecto al financiamiento de los partidos políticos.

De estas posturas, surgió la iniciativa de ley que debía modificar la normatividad electoral.

Después de estos debates referentes a temas relacionados con los procesos electorales y los partidos políticos y según con los rasgos típicos de nuestra tradición política, el presidente de la República envió dos iniciativas al Congreso: 1) para modificar diversos preceptos constitucionales en materia electoral y 2) para crear un nuevo Código Federal Electoral. Casi simultáneamente cinco partidos políticos (PAN, PSUM, PDM, PMT, PRT) también turnaron una iniciativa al Congreso para cambiar distintos ordenamientos constitucionales.

Saltó a la vista que el debate no había sido en vano. Las propuestas de los cinco partidos de oposición se reforzaron de diversas fuentes y no reflejaba solamente el punto de vista inicial de uno de los partidos. Por otro lado, las iniciativas presidenciales de alguna manera hacían lo mismo, intentando conciliar las cuestiones más polarizadas -aunque no siempre lo hacían y en otras ni siquiera pretendían hacerlo- e inventando también reglas nuevas.

En este contexto nacional, no tendrían así sus derechos completos seis partidos con registro. Cabe señalarse que para las elecciones federales de 1988 participaron el PRI, el PAN, el PMT, el PPS, el PFCRN, el PMS y el PARM.

Por otra parte, como se mencionó, los actores políticos del estado de Hidalgo no participaron, razón por la cual este Código Federal electoral no tuvo una ley similar con aplicación estatal. Por tanto continuó vigente en este estado la Ley de Organizaciones Políticas y Proceso electorales del Estado de Hidalgo (LOPPEH) y solo se reformó en 1987, permaneciendo vigente hasta 1992.

3.5.- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) de 1990 y sus repercusiones en Hidalgo.

Las elecciones federales de 1988 se caracterizaron por ser una de las más controvertidas de los últimos años. La aplicación del CFE y sus instituciones fueron intensamente cuestionadas. De esto, surgió el planteamiento de revisar a fondo el marco jurídico electoral a fin de resolver algunas inconformidades planteadas por los partidos políticos, a causa de la inequidad en los recursos utilizada en las campañas electorales, del resultado de los procesos electorales y de la mayoría de los planteamientos expuestos en el punto anterior, se creó el Instituto Federal Electoral y con este se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) el 14 de agosto de 1990, el cual se reformó en 1992, 1993, 1994 y 1996 y continúa vigente. (Es importante señalar que algunos aspectos incorporados en esta ley tienen antecedentes en el CFE de 1987 pero, con este código se consolidan sus alcances).

Esta reforma electoral federal representada en el COFIPE generó tres leyes electorales en Hidalgo, la de 1992, 1993 y 1995 vigente.

La ley electoral de 1992 mantiene la representación proporcional, permite las coaliciones junto con las prerrogativas para los partidos políticos y surgen las coordinaciones electorales distritales y municipales. Asimismo, sus ordenamientos no modificaron características de fondo, en los procesos electorales semicompetitivos, es decir controlados y poco participativos. Solo se abordó la forma y no el fondo de los procesos electorales pero, esta reforma implicaba solo un trámite administrativo en que había que cumplir con la línea del centro político de la nación hacia el estado de Hidalgo.

Dada la inquietud de los actores políticos en cuanto a las elecciones federales y locales, los partidos opositores —que han incrementado su presencia nacional y local en cargos de elección popular—, demandaron, para la renovación del congreso del estado Hidalgo una nueva ley. Esta ley se aprobó en noviembre de 1993 en la que destacan la creación del Instituto Estatal Electoral (IEE), el surgimiento del Tribunal Electoral para juzgar lo relativo a los procesos electorales locales, la posibilidad de fusiones entre partidos, el mantenimiento de la representación proporcional y la modificación de la calificación electoral.

En noviembre de 1995 se realizó una reforma a la ley electoral profunda, similar al COFIPE. La nueva legislación local contiene entre otras aportaciones: por primera vez la organización, preparación y calificación de las elecciones no dependen del gobierno estatal sino de un organismo autónomo, el Instituto Estatal Electoral, se creó al figura del "Consejero Ciudadano", el Tribunal Estatal Electoral con funcionamiento autónomo, la Subprocuraduría para Asuntos Electorales y se

establecen lineamientos para el uso de los medios de comunicación por los partidos políticos.

A pesar de estos avances, los partidos opositores al PRI señalan limitaciones tales como la presencia predominante de consejeros y personal electoral con un perfil priista, insuficiencia de procedimientos y medios de impugnación, falta de control sobre los gastos de partidos, así como vacíos para garantizar el ejercicio y apartencia del voto. Posteriormente, se realizaron otras reformas electorales en noviembre de 1998 y mayo de 2001, cuyas aportaciones se abordan en el siguiente capítulo.

Aún con estos cuestionamientos no podemos negar el avance electoral en el ámbito federal como local, ya que la alternancia partidista en la titularidad de las administraciones públicas municipales y diputaciones locales, así como el surgimiento de la senaduría de representación proporcional han renovado la participación y la credibilidad de los partidos y ciudadanos con respecto a la administración de los procesos electorales.

**CAPÍTULO 4.- TRANSFORMACIONES ELECTORALES:
SU INFLUENCIA RECIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO**

CAPÍTULO 4.- TRANSFORMACIONES ELECTORALES: SU INFLUENCIA RECIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO

4.1.- Repercusiones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

La vida política nacional demuestra repeticiones en la relación del centro con lo estatal, principalmente en lo relativo a las constituciones federal y local que continúan "vigentes hasta nuestros días, pero reformadas en muchas ocasiones". Otro ejemplo el ámbito electoral, donde las modificaciones y sus repercusiones en la ley electoral federal repercuten en la ley electoral del estado de Hidalgo. La importancia del Código Federal de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales (COFIPE) es reconocida por los actores políticos en el país, y considerada como vanguardia en materia electoral que ha servido como prototipo de las leyes electorales de los estados de nuestro país y particularmente para nuestro caso, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo (LEEH).

4.2.- Cambios significativos en los Procesos Electorales. Similitudes entre el COFIPE y la LEEH.

Actualmente México vive un sistema electoral plural de partidos políticos nacionales que enriquecen la representación política, la diversidad de fuerzas políticas y sociales de las corrientes ideológicas nacionales, regionales y locales a los cuales les ha dado la preferencia el electorado para ocupar los cargos de elección popular. Así, los ciudadanos a través del voto, tienen el derecho de

elegir a sus representantes populares, que decidirán el rumbo y el destino de la nación, estados y municipios a través de sus administraciones públicas respectivas.

Debido a estas modificaciones en el ámbito político electoral los procesos electorales adquieren cada vez mayor relevancia, tanto para los ciudadanos como para el gobierno y los partidos políticos. A partir de estos procesos se decide la titularidad del ejercicio de la Administración Pública en sus tres órdenes: -federal, estatal y municipal- y de la conformación del Poder Legislativo federal y locales.

De ese modo, en la administración pública federal deciden su titularidad con la elección del presidente de la república, en la administración pública estatal de cada entidad con la elección del gobernador de cada estado y en la administración pública municipal con la elección de los ayuntamientos. Asimismo, los procesos electorales en el ámbito federal y local deciden la titularidad del Poder Legislativo Federal (Senadores y Diputados Federales en el Congreso de la Unión) y del Poder Legislativo Local (con Diputados Locales en el Congreso Local de cada estado).

Para cada elección existen diversas leyes en los ámbitos federal y local. La ley federal reglamenta los procesos electorales para elegir Presidente de la República y a los senadores y diputados federales integrantes del Congreso de la Unión (COFIPE artículos del 9 al 15). Estas elecciones corresponden a la competencia legal del COFIPE y la operación administrativa del Instituto Federal Electoral (IFE) señaladas en el COFIPE en sus artículos 68 al 117. Por su parte, la Ley Electoral del Estado de Hidalgo (LEEH) reglamenta los procesos electorales para elegir Gobernador del estado, a los integrantes del Congreso Local formado por

diputados locales y a los ayuntamientos, a su vez conformados por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores (electos por planilla) y la operación administrativa es competencia del Instituto Estatal Electoral (IEE), señalado en los artículos 58 al 61 de la LEEH. Asimismo, en su artículo 8 hace referencia a los artículos de la constitución local para elegir gobernador (artículo 63); para diputados (artículo 31) y para los ayuntamientos (artículo 134).

Los procesos electorales cumplen la función de legitimar las reglas y requisitos para acceder al poder público y ejercerlo a través de la operación administrativa de institutos autónomos a las decisiones del gobierno. Dicho acceso es permitido teóricamente a "cualquier individuo" pero, solamente a través de la participación política, jurídica y electoral de afiliados o registrados por, o en los partidos políticos. Es decir, ocurre un proceso de selección legal de individuos que mediante la participación con un partido político y ganando la mayoría de votos en un proceso electoral, acceden al ejercicio de la administración pública - federal, estatal o municipal - y del poder legislativo -federal y estatal-.

Estos procesos electorales están conformados legalmente por el conjunto de actos previstos por las Constituciones Políticas Federal y Estatal, el COFIPE y la LEEH.

Los organismos que intervienen para el desarrollo eficiente y con eficacia de los procesos electorales son el IFE el IEE (estas dos instituciones están ciudadanizadas) así como el Tribunal Federal Electoral y Tribunal Electoral del Estado, la Subprocuraduría de Asuntos Electorales Federal, la Fiscalía Especializada para Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y la estatal, los partidos políticos nacionales y en algunos casos, estatales y el electorado - conjunto de ciudadanos que pueden votar-, con el objetivo de elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos, según sea su competencia.

Los procesos electorales pueden ser de carácter ordinario o extraordinario, en todo caso sus objetivos generales son:

1. La Preparación de las Elecciones
2. Desarrollo de la Jornada Electoral
3. Los Resultados Electorales, y
4. El Cómputo y Declaración de Validez Electoral.

Algunas de las similitudes más importantes entre el COFIPE y la LEEH y entre el IFE y el IEE contemporáneos son las siguientes:

4.2.1. La Ley Electoral el COFIPE y la LEEH

Para realizar los procesos electorales es necesario contar con un marco legal, el cual está señalado en la constitución y la ley electoral -sean de carácter federal o local-. Entendiendo que la Ley Electoral es el ordenamiento jurídico que reglamenta los derechos y obligaciones político electorales de los Ciudadanos, Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, principalmente en lo que respecta a:

1. Integración de los Poderes Federales – Presidente de la República, senadores y Diputados Federales. (COFIPE)
2. Integración de los Poderes locales – Gobernador del estado, Diputados locales y Ayuntamientos. (LEEH)
3. Obtención y pérdida de registro de partidos políticos.
4. Coaliciones y Fusiones entre Partidos y/o Asociaciones Políticas.
5. Financiamiento Público
6. Financiamiento Privado
7. Tiempos de Radio y Televisión
8. Organismos Electorales, y
9. Procesos Electorales.

En términos generales ambas leyes presentan una similitud en su estructura, contenido y conceptos, aunque con diferencias en lo particular, adaptadas a cada ámbito de competencia. (ver cuadros 17 y 18)

Cuadro 17
SIMILITUDES ENTRE EL COFIPE Y LA LEEH

TEMA	ARTS. COFIPE	TEMA	ARTS. LEEH
LIBRO PRIMERO <i>De la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.</i> TITULO PRIMERO Disposiciones preliminares	1-3	TITULO PRIMERO De los objetivos de la ley y de la integración de los poderes legislativo, ejecutivo y de los ayuntamientos	
TITULO SEGUNDO De la participación de los ciudadanos en las elecciones CAPITULO PRIMERO De los derechos y obligaciones	4-6	CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales	1-4
CAPITULO SEGUNDO De los requisitos de elegibilidad	7-8	CAPITULO SEGUNDO De la participación de los ciudadanos en las elecciones Sección Primera De los derechos y obligaciones	5-6
TITULO TERCERO De la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los Integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados		Sección Segunda De los observadores electorales	7
CAPITULO PRIMERO De los Sistemas electorales	9-11	Sección tercera De los requisitos de elegibilidad	8-10
CAPITULO SEGUNDO De la representación proporcional para la integración de las Cámaras de Diputados y Senadores y	12-18	CAPITULO TERCERO De la integración de la Cámara de Diputados, del gobernador del estado y ayuntamientos	

de las fórmulas de asignación.			
CAPITULO TERCERO Disposiciones complementarias	19-21	Sección primera De la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo y ayuntamientos	11-13
LIBRO SEGUNDO De los partidos políticos		Sección segunda De los diputados y regidores de representación proporcional	14-16
TITULO PRIMERO Disposiciones preliminares	22-23	Sección tercera De las elecciones ordinarias y extraordinarias	17-20
TITULO SEGUNDO De la constitución, registro, derechos y obligaciones		TITULO SEGUNDO De los partidos políticos	
CAPITULO PRIMERO Del procedimiento de registro definitivo	24-32	CAPITULO PRIMERO Disposiciones generales	21-27
CAPITULO SEGUNDO De las agrupaciones políticas nacionales	33-35	CAPITULO SEGUNDO De la Constitución y registro	28-31
CAPITULO TERCERO De los derechos	36-37	CAPITULO TERCERO Derechos y obligaciones	32-36
CAPITULO CUARTO De las obligaciones	38-40	CAPITULO CUARTO De las prerrogativas de los partidos políticos	37
TITULO TERCERO De las prerrogativas, acceso a la radio y televisión y financiamiento de los partidos políticos	41	Sección primera Del financiamiento público	38
CAPITULO PRIMERO De las prerrogativas, acceso a la radio y televisión	42-48	Sección segunda Del financiamiento privado	39
CAPITULO SEGUNDO Del financiamiento de los partidos políticos	49-49-B	Sección tercera De los gastos y financiamiento	40
CAPITULO TERCERO De régimen fiscal	50-52	Sección cuarta Del tope de gastos de campaña	41
CAPITULO CUARTO De las franquicias postales y telegráficas	53-55	Sección quinta Del sistema de contabilidad	42-44

continúa cuadro 17

SIMILITUDES ENTRE EL COFIPE Y LA LEEH

TEMA	ARTS. COFIPE	TEMA	ARTS. LEEH
TITULO CUARTO De los frentes, coaliciones y fusiones	56	Sección sexta De las auditorias y responsabilidad de la autoridad electoral en materia de supervisión y vigilancia del financiamiento y gasto que realicen	45
CAPITULO PRIMERO De los frentes	57	Sección séptima De la reglamentación concerniente a los tiempos en radio y televisión para los partidos políticos	46-50
CAPITULO SEGUNDO De las coaliciones	58-64 Incluye 59-A	CAPITULO QUINTO De las coaliciones y fusiones	51-55
CAPITULO TERCERO De las fusiones	65	CAPITULO SEXTO De la pérdida del registro	56-57
TITULO QUINTO De la pérdida de registro	66-67	CAPITULO SÉPTIMO De las asociaciones políticas	57-BIS, TER, Quatre, Quinta.
LIBRO TERCERO Del Instituto Federal Electoral		TITULO TERCERO De los organismos electorales	
TITULO PRIMERO Disposiciones preliminares	68-71	CAPITULO PRIMERO Disposiciones generales	58-61
TITULO SEGUNDO De los órganos centrales	72	CAPITULO SEGUNDO Del Instituto Estatal Electoral Sección Primera	62-63
CAPITULO PRIMERO Del Consejo General y de su Presidencia	73-81	CAPITULO TERCERO Del Consejo general	64-77
CAPITULO SEGUNDO De las atribuciones del Consejo General	82	CAPITULO CUARTO De las atribuciones del Consejo General	78
CAPITULO TERCERO De las atribuciones de la Presidencia y del Secretario del Consejo General	83-84	CAPITULO QUINTO De las facultades del presidente y del secretario del Consejo	79-81

Continúa cuadro 17

SIMILITUDES ENTRE EL COFIPE Y LA LEEH

TEMA	ARTS. COFIPE	TEMA	ARTS. LEEH
CAPITULO CUARTO De la Junta Directiva	85-86	CAPITULO SEXTO De los coordinadores electorales	82-84
CAPITULO QUINTO Del Secretario Ejecutivo del Instituto	87-89	CAPITULO SÉPTIMO De la Junta Estatal ejecutiva	85-87
CAPITULO SEXTO De las Direcciones Ejecutivas	90-97	CAPITULO OCTAVO De los organismos desconcentrados del Instituto	88-99
CAPITULO PRIMERO De las Juntas Locales Ejecutivas	99-100	Sección Primera De las casillas especiales	109-112
CAPITULO SEGUNDO De los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales	101	CAPITULO DÉCIMO De las comisiones de vigilancia	113-115
CAPITULO TERCERO De los Consejos Locales	102-106	TITULO CUARTO Del registro estatal de electores	
CAPITULO CUARTO De las atribuciones de los presidentes de los consejos locales	107	CAPITULO PRIMERO Disposiciones generales	116-126
TITULO CUARTO De los órganos del Instituto en los distritos electorales uninominales	108	CAPITULO SEGUNDO De la inscripción en el registro estatal de electores	127-131
CAPITULO PRIMERO De las Juntas distritales Ejecutivas	109-110	CAPITULO TERCERO De la credencial para votar con fotografía	132-136
CAPITULO SEGUNDO De los vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales	111-112	CAPITULO CUARTO De las listas nominales de electores	137-144
CAPITULO TERCERO De los consejos Distritales	113-116	CAPITULO QUINTO De la actualización del padrón electoral	145-150
CAPITULO CUARTO De las atribuciones de los presidentes de los Consejos Distritales	117	CAPITULO SEXTO De las secciones electorales y del procedimiento técnico censal	151-154
TITULO QUINTO De las mesas directivas de casilla	118-120	CAPITULO SÉPTIMO De la Comisión Estatal de Vigilancia	155-159

Continúa cuadro 17

SIMILITUDES ENTRE EL COFIPE Y LA LEEH

TEMA	ARTS. COFIPE	TEMA	ARTS. LEEH
CAPITULO PRIMERO De sus atribuciones	121-124	CAPITULO OCTAVO Del Comité Técnico Estatal	160-162
TITULO SEXTO Disposiciones Comunes	125-134	TITULO QUINTO Del proceso electoral	
<i>LIBRO CUARTO</i> De los procedimientos especiales en las Direcciones Ejecutivas TITULO PRIMERO De los procedimientos del Registro Federal de Electores. Disposiciones preliminares	135-140	CAPITULO PRIMERO Disposiciones generales	163-165
CAPITULO PRIMERO Del catálogo General de electores	141	CAPITULO SEGUNDO De la preparación de las elecciones Sección primera Disposiciones generales	166
CAPITULO SEGUNDO De la formación del padrón electoral	142-145	Sección Segunda Del registro de candidatos, fórmulas y planillas	167-176
CAPITULO TERCERO De la actualización del catalogo general de electores y del padrón electoral	146-154	Sección Tercera De las campañas electorales y de la propaganda electoral	177-180
CAPITULO CUARTO De las listas nominales de electores y su revisión	155-163	Sección Cuarta Del registro de representantes ante las casillas	181-185
CAPITULO QUINTO De la credencial para votar	164	Sección Quinta De la documentación y material electoral	186-190 Art. 189 derogado
CAPITULO SEXTO De las Comisiones de Vigilancia	165-166	CAPITULO TERCERO De la jornada electoral Sección Primera De la libertad y seguridad de las elecciones	191-196

Continúa cuadro 17

SIMILITUDES ENTRE EL COFIPE Y LA LEEH

TEMA	ARTS. COFIPE	TEMA	ARTS. LEEH
TITULO SEGUNDO De las Bases para la organización del servicio profesional electoral. Disposición preliminar	167	Sección Segunda De la instalación de las casillas	197-201
CAPITULO PRIMERO Del servicio profesional electoral	168	Sección Tercera De la votación	202-207
CAPITULO SEGUNDO Del estatuto del servicio profesional electoral	169	Sección Cuarta Del escrutinio y cómputo en la casilla	208-213
CAPITULO TERCERO Disposiciones complementarias	170-172	CAPITULO CUARTO Sección Primera De los resultados preliminares	214
TITULO SEGUNDO De los actos preparatorios de la elección CAPITULO PRIMERO Del procedimiento de registro de candidatos	175-181	Sección Tercera De la sesión de cómputo en el Consejo General	217-218
CAPITULO SEGUNDO De las campañas electorales	182-191 Incluye 182-A	Sección Cuarta De las sesiones de cómputo y declaración de validez en los Consejos Distritales y Municipales electorales	219-225
CAPITULO TERCERO De los procedimientos para la Integración y ubicación de las mesas directivas de casilla	192-197	Sección Quinta Del registro de constancias de mayoría	226-227ter
CAPITULO CUARTO Del registro de representantes	198-204	CAPITULO QUINTO De la calificación de las elecciones	228-233 derogados
CAPITULO QUINTO De la documentación y el material electoral	205-211	CAPITULO SEXTO Del procedimiento para la asignación de la representación proporcional Sección primera De la asignación de diputados	234

Continúa cuadro 17

SIMILITUDES ENTRE EL COFIPE Y LA LEEH

TEMA	ARTS. COFIPE	TEMA	ARTS. LEEh
TITULO TERCERO De la Jornada electoral CAPITULO PRIMERO De la instalación y apertura de casillas	212-215	Sección Segunda De la asignación de regidores	235-237
CAPITULO SEGUNDO De la votación	216-225	TITULO SEXTO De lo contenciosos electoral	238-281 derogados
CAPITULO TERCERO Del escrutinio y cómputo en la casilla	226-236	TITULO SÉPTIMO De las sanciones	
CAPITULO CUARTO De la clausura de la casilla y de la remisión del expediente	237-238	CAPITULO PRIMERO De las faltas administrativas	282-289
CAPITULO QUINTO Disposiciones complementarias	239-241-A	CAPITULO SEGUNDO De los delitos electorales	290-295
TITULO CUARTO De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales CAPITULO PRIMERO Disposición preliminar	242		Además contiene tres artículos transitorios
CAPITULO SEGUNDO De la información preliminar de los resultados	243-244		
CAPITULO TERCERO De los cómputos distritales y la declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa	245-254		
CAPITULO CUARTO De los cómputos de entidad federativa de la elección de senadores por ambos principios y de la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa	255-257		

Continúa cuadro 17

SIMILITUDES ENTRE EL COFIPE Y LA LEEH

TEMA	ARTS. COFIPE	TEMA	ARTS. LEE H
CAPITULO QUINTO De los cómputos de representación proporcional en cada circunscripción	258-261		
CAPITULO SEXTO De las constancias de asignación proporcional	262-263		
TITULO QUINTO De las faltas administrativas y de las sanciones CAPITULO ÚNICO	264-272		
LIBRO SEXTO Del Tribunal Federal Electoral	Se deroga		
LIBRO SÉPTIMO De las nulidades; del sistema de medios de impugnación y de las faltas y sanciones administrativas	Se deroga		
LIBRO OCTAVO De la elección e Integración de la asamblea de representantes del Distrito Federal	Se deroga		

Elaborado con información del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) Ed. Instituto Federal Electoral IFE. Nov. 1996. p.p. 413-416; 416-419; 420-423; 424-426; 427-431; y 431-433, y con La Ley Electoral del Estado de Hidalgo. (LEE H) Ed. Instituto Estatal electoral IEE. Hidalgo, 1998. p.p.57-64; 64-65; 85 y 107; 119; y 146-119.

4.2.2. Los principales objetivos del IFE y del IEE

Para cumplir con el marco legal electoral, el COFIPE y la LEEH cuentan con organismos electorales responsables de realizarlos. Por un lado, el IFE tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática,
2. Preservar el régimen de partidos políticos,
3. Integrar el Registro Estatal Electoral,
4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones,
5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión
6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio,
7. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática. (artículo 69 COFIPE)

Por otro lado, respecto a los principales objetivos del IEE encontramos los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática,
2. Preservar el régimen de partidos políticos,
3. Integrar el Registro Estatal Electoral,
4. Asegurar el ejercicio de los derechos políticos electorales,
5. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y
6. Promover y difundir la cultura política. (artículo 61 LEEH)

Estos objetivos coinciden para ambos Institutos en que se rigen por los principios de certeza, legalidad, Independencia, imparcialidad y objetividad.

4.2.3. Los Organismos Electorales del IFE y del IEE

El COFIPE señala cómo ocurre la integración y el funcionamiento de los Organismos Electorales (artículos 68 al 117) tal es el caso del Instituto Federal Electoral el cual se concibe como:

*El Instituto Federal Electoral (IFE) es el depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones... es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.*¹⁰⁵

La *Ley Electoral del Estado de Hidalgo (LEEH)* en lo particular señala cómo es la integración y el funcionamiento de los Organismos Electorales y concibe al Instituto Estatal Electoral (IEE) de la siguiente manera:

*El Instituto Estatal Electoral (IEE) es un organismo público, permanente, autónomo en su funcionamiento y decisiones, profesionalismo en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios.*¹⁰⁶

4.2.4. La Estructura Administrativa del IFE y del IEE

Ambos institutos cuentan con una estructura administrativa y operativa para realizar sus respectivas funciones. El IFE presenta una estructura administrativa que integra los siguientes organismos electorales clasificados en Centrales y en Delegacionales:

¹⁰⁵ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) Ed. Instituto Federal Electoral. Artículos 68 y 70. Ed. IFE. Nov. 1996. p.p. 79-80.

¹⁰⁶ Ley Electoral del Estado de Hidalgo. (LEEH) Ed. Instituto Estatal electoral. Artículo 59. Ed. IEE. Hidalgo, 1998. p. 85.

Los Organismos Centrales son:

- 1.- El Consejo General
- 2.- La Presidencia del Consejo General;
- 3.- La Junta General Ejecutiva;
- 4.- La Secretaría Ejecutiva. (Artículo 72 COFIPE)

el IFE en su estructura administrativa desconcentrada, ejerce funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura:

- a) 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa; y
- b) 300 Subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. (Artículo 71 COFIPE)

Los **Órganos Delegacionales** del IFE están integrados en cada entidad federativa por:

- a) La Junta Local Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo; y
- c) El Consejo Local. (Artículo 98 COFIPE)

Las **Subdelegaciones**, que representan a cada distrito electoral uninominal se integran por:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) el vocal Ejecutivo; y
- c) El Consejo Distrital. (Artículo 108 COFIPE)

El **Instituto Estatal Electoral (IEE)** del estado de Hidalgo posee una estructura administrativa para realizar sus funciones que incluye los organismos electorales, clasificados en Centrales y en Desconcentrados: (Artículo 63 LEEH).

Los **Organismos Centrales** son:

- 1.- El Consejo General (CG) y
- 2.- La Junta Estatal Ejecutiva (JEE).

Los **Organismos Desconcentrados** son:

- 1.- Los Consejos Distritales Electorales (que suman 18, uno por cada distrito local electoral) y
- 2.- Los Consejos Municipales Electorales (los cuales son 84, uno por cada municipio).

4.2.5. Las Funciones de los Organismos Electorales del IFE

El Consejo General es el órgano superior del IFE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen las actividades del Instituto. (artículo 73 COFIPE)

El Consejo General se integra por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del poder legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo con voz pero sin voto. (artículo 74 COFIPE)

En las sesiones del Consejo General se deliberan los asuntos de carácter político y jurídico inherentes a los partidos políticos y procesos electorales, entre los que sobresalen los siguientes:

1. Expedir los Reglamentos Interiores para el buen funcionamiento del ejercicio administrativo del IFE.
2. Vigilar la oportuna Integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer por conducto de su presidente y sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los Informes estadísticos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
3. Designar a los directores ejecutivos del Instituto, conforme a la propuesta que presente el consejero presidente
4. Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes.
5. Resolver sobre los Convenios de fusión, frentes y Coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones con los partidos políticos.
6. Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al COFIPE.
7. Determinar los topes de los Gastos de Campaña que pueden erogar los partidos políticos en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados federales.
8. Realizar estudios para determinar para cada elección, en el ámbito territorial las cinco circunscripciones electorales plurinominales.
9. El Análisis y la Recepción de las Plataformas Electorales de los partidos, y
10. Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al COFIPE, así como lo dispuesto en el reglamento que al efecto expida el Consejo General.
11. Resolver en término de este código el otorgamiento del registro a los partidos políticos y agrupaciones políticas, así como de la pérdida del mismo.
12. Registrar las candidaturas los partidos políticos en las elecciones de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados

Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

13. Conocer de las infracciones y en el caso imponer las sanciones en los términos previstos en esta ley.

14. Aprobar anualmente el presupuesto del instituto para su inclusión en el presupuesto de egresos de la federación. (artículo 82 COFIPE)

El consejero Presidente del Consejo General será elegido por dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios. La designación será realizada conforme a la normatividad y procedimientos aplicable en materia de votación en la Cámara de Diputados. (artículo 74 COFIPE)

Los consejeros propietarios y suplentes durarán en el cargo siete años. El secretario ejecutivo será nombrado y removido por dos terceras partes del consejo general a propuesta del consejero presidente.

La Presidencia y el Secretario del Consejo General poseen atribuciones, entre las que sobresalen para el Presidente del Consejo General las siguientes:

- a).- Velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del IFE.
- b).- Convocar y conducir las sesiones del Consejo.
- c).- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio consejo.
- d).- Proponer anualmente el presupuesto del instituto para su aprobación.
- e).- Recibir de los partidos nacionales los registros de candidatos para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

También destacan como atribuciones del Secretario General las siguientes:

- a).- Auxiliar al Consejo y a su presidente al ejercicio de sus funciones.
- b).- Preparar la orden del día de las sesiones.
- c).- Informar sobre el acuerdo de los acuerdos del Consejo.
- d).- Recibir y dar trámite a los medios de impugnación.
- e).- Informar al consejo las resoluciones dictadas por el Tribunal electoral.
- f).- Expedir documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y representantes de los partidos políticos.
- g).- Dar cuenta al consejo con los informes que sobre elecciones reciba de los consejeros locales y distritales.
- f).- Recibir para efectos de información y estadísticas electorales copias de expedientes de todas las elecciones.

La Junta General Ejecutiva del Instituto como se señala en el reglamento, será presidida por el Presidente del Consejo y se integrara con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración. (artículo 85 COFIPE). Sus atribuciones más significativas son las siguientes:

- a).- Proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto.
- b).- Supervisar el cumplimiento de los programas del Registro Federal de Electores.
- c).- Evaluar el desempeño del Registro Federal de Electores.

- d).- Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del instituto.
- e).- Presentar dictamen de pérdida del registro de partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.
- f).- Resolver los medios de impugnación.
- g).- Integrar expedientes relativos a las faltas administrativas, imposición de sanciones.

El Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto (artículo 87 COFIPE), dura en el cargo siete años; sus principales atribuciones son:

- a).- Representar legalmente al Instituto.
- b).- Actuar como Secretario del Consejo General del Instituto Con voz pero sin voto.
- c).- Cumplir los acuerdos del Consejo General .
- d).- Orientar y coordinar las acciones de la Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del instituto.
- e).- Aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías.
- f).- Nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas entre los miembros de Registro Federal de Electores. etc.

Para cumplir las atribuciones respectivas, existen las **Direcciones Ejecutivas** y existirá al frente cada una de estas direcciones de la Junta General, un Director Ejecutivo, quien será nombrado por el Consejo General. (artículo 90 COFIPE) Las direcciones se titulan de la siguiente manera:

1. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
2. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
3. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
4. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral
5. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
6. Dirección Ejecutiva de Administración (Sus atribuciones aparecen en los artículos 92 al 97 del COFIPE respectivamente)

4.2.5.1. La Estructura Desconcentrada. Los Órganos Delegacionales del IFE

Como hemos mencionado el Instituto Federal Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de las 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa, y de las 300 Subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. (artículo 71 COFIPE)

En cada una de las entidades federativas y además del Distrito Federal, el Instituto contará con una Delegación cuya sede es la capital de cada estado y está integrada por:

- a) La Junta Local Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo; y
- c) El Consejo Local. (artículo 98 COFIPE)

Las 300 Subdelegaciones, se distribuyen una a cada distrito electoral uninominal, su sede se encuentra en la cabecera de cada uno de ellos y están conformadas por:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) Vocalía Ejecutiva; y
- c) El Consejo Distrital.

Las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes que se integran por el Vocal Ejecutivo y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario (artículo 99 COFIPE) destacan entre sus atribuciones las siguientes:

- a).-Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones de sus vocalías y de los órganos distritales.
- b).- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal Electoral, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación electoral y educación Cívica.
- c).- Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades.
- d).- Recibir y resolver los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra actos o resoluciones de los órganos distritales, en términos establecidos en la ley de la materia; e
- e).- Integrar expedientes relativos a las faltas administrativas, imposición de sanciones.

Corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, las siguientes atribuciones:

- a).- Presidir la Junta Local Ejecutiva y durante el proceso electoral, el Consejo Local.
- b).- Coordinar los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuir entre estos los asuntos de su competencia.
- c).- Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- d).- Ordenar al Vocal Secretario que expida las certificaciones que soliciten los partidos políticos.
- e).- Proveer a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Consejeros Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- f).- Llevar la estadística de las elecciones federales.
- g).- Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica. (artículo 101 COFIPE)

Los Consejos Locales por su parte, funcionarán durante el proceso electoral federal y se integraran con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 82, párrafo 1, Inciso e), quien en todo tiempo fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto. (artículo 102 COFIPE).

Los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tarde el día 31 de octubre del año anterior de la elección ordinaria. Los Consejos Locales con residencia en las

capitales designadas cabecera de circunscripción plurinominal. (artículo 104 COFIPE)

Como lo señalamos anteriormente, en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales el Instituto contará con organismos, cuya sede será en la cabecera de cada distrito, y están integradas por:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo; y
- c) El Consejo Distrital. (Artículo 108 COFIPE)

Cada uno de estos organismos cumple con funciones específicas las cuales se detallamos enseguida:

Las Juntas Distritales Ejecutivas son órganos permanentes que se integran por el Vocal Ejecutivo, el Vocal de Organización Electoral, el Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario. (artículo 109 COFIPE) Entre sus principales atribuciones encontramos:

- a).- Presidir la Junta Distrital Ejecutiva.
- b).- Cumplir los programas del Registro Federal de Electores.
- c).- Expedir certificaciones que soliciten los partidos políticos.
- d).- Ejecutar programas de capacitación electoral y educación cívica.
- e).- Proveer lo necesario para que se publique la integración de las mesas directivas de casilla.

Los Consejos Distritales funcionan durante el proceso electoral y se Integrarán con un Consejero Presidente quien fungirá como Vocal Ejecutivo Distrital, seis consejeros electorales y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a las sesiones con voz pero sin voto. (artículo 113 COFIPE). Estos Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de diciembre en términos del primer párrafo de la base B del artículo Décimo Segundo transitorio;¹⁰⁷ del año anterior al de la elección ordinaria. (artículo 115 COFIPE). Las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales son:

- a).- Convocar y conducir las sesiones del Consejo.
- b).- Recibir las solicitudes de registro de candidaturas de diputado del principio de Mayoría Relativa.
- c).- Dar cuenta del desarrollo de las elecciones y los medios de impugnación que se Interpongan.
- d).- Entregar a los presidentes de mesas de casillas la documentación y útiles necesarios y apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones.
- E).- Expedir constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a diputados de haya obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Distrital.
- f).- Dar a conocer mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas los resultados de cómputos distritales.
- g).- Custodiar la documentación de las elecciones de diputados de mayoría relativa.

¹⁰⁷ *Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 1996.*

- h).- Recibir y turnar los medios de impugnación que se presenten en contra de los propios actos o resoluciones del consejo en términos previstos en la ley en la materia.
- i).- Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a la que pertenezcan para participar como observadores durante el proceso electoral.

4.2.6. Las Funciones de los Organismos Electorales del IEE

El Instituto Estatal Electoral (IEE) cuanta para su funcionamiento cuenta en su estructura administrativa compuesta por los siguientes organismos electorales, clasificados en Centrales y en Desconcentrados. (artículo 63 LEEH)

Los Organismos Centrales son:

- a).- El Consejo General (CG) y
- b).- La Junta Estatal Ejecutiva (JEE) y

Los Organismos Desconcentrados son:

- a).- Los Consejos Distritales Electorales (CDE) los cuales son 18 y
- b).- Los Consejos Municipales Electorales (CME) que son 84.

Estos organismos funcionan electoralmente de la siguiente manera:

4.2.6.1. Los Organismos Centrales del IEE

El Consejo General es el órgano superior de la dirección del IEE, es responsable de hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, al igual que velar por los principios de legalidad, certeza, Independencia, imparcialidad, objetividad y equidad en todas las actividades del IEE, se integra a su vez por:

- a).- Cinco Consejeros Electorales, quienes cuentan con voz y voto y son elegidos por cuatro años. Entre estos, se elige un Consejero Presidente.
- b).- Un Consejero Supernumerario, quien suple las faltas de los anteriores.
- c).- Un Representante por cada Partido Político con registro, con su respectivo suplente.¹⁰⁸
- d).- Un Secretario General, con voz
- e).- Un Director del Registro Estatal de Electores (artículo 65 LEEH).

En las sesiones del Consejo General se deliberan los asuntos de carácter político y jurídico inherentes a los partidos políticos y procesos electorales, los actos más significativos son:

- a).- Expedir el Reglamento Interno y sus órganos internos.
- b).- Atender lo relativo a preparación, desarrollo, vigilancia cómputo y declaración de validez de los procesos electorales.
- c).- Resolver en término de este código el otorgamiento del registro a los partidos políticos y agrupaciones políticas, así como de la pérdida del mismo.

¹⁰⁸ Actualmente en el estado de Hidalgo serían seis correspondientes a uno por cada partido: PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, y Convergencia. Cabe señalarse que algunos de los denominados "minipartidos" perdieron su registro nacional, razón por la cual no cuentan con representantes estatales.

- d).- Determinar los topes de los Gastos de Campaña que pueden erogar los partidos políticos en las elecciones.
- e).- Registrar las Plataformas Electorales de los partidos.
- f).- Designar a los coordinadores electorales ante los consejos distritales y municipales.
- g).- Registra las candidaturas a gobernador del estado.
- h).- Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos para diputados de mayoría y las planillas de candidatos para ayuntamientos.
- i).- Realizar cómputo y declaración de validez de la elección de gobernador extendiendo constancia de mayoría.
- j).- Extender constancias a los diputados y regidores de representación proporcional al congreso del estado.
- k).- Informar al Tribunal Electoral del estado sobre aspectos relevantes para el cumplimiento de las atribuciones correspondientes.
- l).- Informar al congreso local sobre la nulidad de alguna de las elecciones.
- m).- Declarar receso de los organismos desconcentrados del IEE.
- n).- Conocer y aprobar anualmente el presupuesto del instituto para su inclusión en el presupuesto del IEE.
- o).- Conocer las resoluciones pronunciadas por el Tribunal Electoral del estado.

Tanto el Presidente como el Secretario del Consejo General poseen facultades similares a sus homólogos del IFE., relacionadas con los asuntos enumerados anteriormente.

La Junta Estatal Ejecutiva (JEE) es el órgano deliberativo de la estructura administrativa del IEE. Está integrada por: el Presidente y Secretario del Consejo General y los coordinadores de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Registro Estatal de Electores, y de Prerogativas y Partidos Políticos. (artículo 85 LEEH). Esta junta decide sobre la operatividad de los recursos humanos, materiales y financieros del mismo Instituto. Para cumplir con eficiencia y eficacia dicho fin, cuenta con las atribuciones siguientes:

- a).- Fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEE.
- b).- Supervisar el cumplimiento de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- c).- Supervisar el cumplimiento de los programas del Registro Estatal de Electores.
- d).- Supervisar el cumplimiento de los programas de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- e).- Seleccionar a los candidatos para desempeñarse como coordinadores electorales. (artículo 86 LEEH).

4.2.6.2. Los Organismos Desconcentrados del IEE

Son Organismos Desconcentrados del IEE los Consejos Distritales Electorales (CDE) y los Consejos Municipales Electorales (CME). Estas figuras están diseñadas conforme a la estructura del Consejo General (CG), y se integran de la siguiente manera:

- a).- Tres consejeros Electorales con voz y con voto.
- b).- Un Consejero Supernumerario que suple la falta de los anteriores.
- c).- Un Representante con su respectivo suplente, por cada uno de los partidos políticos con registro que contienda. (artículo 88 LEEH).

El Consejero Presidente propone los candidatos y los integrantes del Consejo General los designan.

Los Consejos Distritales son responsables inmediatos de realizar los comicios para elegir Diputados Locales¹⁰⁹ y los Consejos Municipales para elegir a los 84

¹⁰⁹ Actualmente en el estado de Hidalgo se eligen 18 Diputados Locales por el principio de mayoría y a 11 por el principio de representación proporcional. Artículo 29 de la Constitución Política del estado de Hidalgo. IEE. Hidalgo, México. 2001, p.14.

Ayuntamientos. Estos Consejos se instalan en las 18 cabeceras tanto distritales como en los 84 municipios. De este modo, se desconcentran las funciones del IEE, con el objetivo de eficientizar los procesos electorales.

Para la realización de sus objetivos y la operatividad técnico administrativa de los procesos electorales cada Consejo Distrital o Municipal, cuentan con la estructura siguiente:

- a).- Un Secretario
- b).- Un Coordinador de Organización Electoral
- c).- Un Coordinador de Capacitación Electoral y Educación Cívica (artículo 93 LEEH).

Además, sus principales atribuciones son las siguientes:

- a).- Cumplir los acuerdos del Consejo General.
- b).- Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales en sus Distritos.
- c).- Aprobar el número, ubicación e Integración de las mesas directivas de casilla.
- d).- Registrar las fórmulas de candidatos que participen en la elección de diputados de mayoría.
- e).- Capacitar a los ciudadanos propuestos para funcionarios de casilla
- f).- Registrar el nombramiento de representantes de los partidos políticos y representantes ante las mesas directivas de casillas.
- g).- Recibir el material electoral para las elecciones de gobernador y diputados.
- h).- Realizar cómputos distritales en la elección de gobernador.
- i).- Realizar cómputos distritales y declaración de validez en la elección de diputados de mayoría y declaración de validez.

- j).- Remitir al Consejo General los paquetes electorales y expedientes de los cómputos de la elección para diputados de mayoría, para la asignación de diputados de representación proporcional.
- k).- Remitir al Tribunal Electoral del estado los recursos de su competencia (artículo 94 LEEH).

Las atribuciones de los Consejos Municipales son:

- a).- Cumplir los acuerdos del Consejo General.
- b).- Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales en sus Distritos.
- c).- Aprobar el número, ubicación e Integración de las mesas directivas de casilla.
- d).- Registrar las planillas de candidatos que participen en la elección para renovar los ayuntamientos.
- e).- Capacitar a los ciudadanos propuestos para funcionarios de casilla.
- f).- Registrar el nombramiento de representantes de los partidos políticos y representantes ante las mesas directivas de casillas.
- g).- Recibir del Consejo General el material electoral respectivo.
- h).- Realizar cómputos distritales y declaración de validez en la elección de ayuntamientos.
- i).- Remitir al Consejo General los paquetes electorales y expedientes de los cómputos de la elección para diputados de mayoría, para la asignación de regidores de representación proporcional.
- j).- Remitir al Tribunal Electoral del estado los recursos de su competencia (artículo 97 LEEH).

Cuadro 18
**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA CENTRALIZADA DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL (IFE) Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL (IEE.)**

I. F. E. COFIPE	I. E. E. LEEH
ORGANISMOS CENTRALES	ORGANISMOS CENTRALES
<p>1).- Consejo General. Integrado por: 1 Consejero Presidente 8 Consejeros Electorales Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos 1 Secretario Ejecutivo</p>	<p>1).- Consejo General. Integrado por: 5 Consejeros Electorales asisten con voz y voto. 1 consejero supernumerario, sule a consejero que falte. 1 Secretario General 1 Director del Registro Estatal de Electores 1 Secretario Ejecutivo Representantes de los Partidos Políticos. (con voz pero sin voto).</p>
<p>2).- La Presidencia del Consejo General</p>	<p>Al Presidente y Secretario de Consejo General en esta ley se les reconoce sus atribuciones pero no se consideran en estricto sentido órganos centralizados.</p>
<p>3).- Junta General Ejecutiva. Integrado por: Presidente del Consejo General Secretario Ejecutivo Director Ejecutivo del Registro Federal Electoral Director Ejecutivo de Prerrogativas de los Partidos Políticos. Director Ejecutivo de Organización Electoral. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, Director Ejecutivo de Administración.</p>	<p>2).- Junta Estatal Ejecutiva integrado por: Presidente del Consejo General; Secretario del Consejo General; Coordinador de Organización Electoral; Coordinador de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Coordinador del Registro Federal Electoral; Coordinador de Prerrogativas de los Partidos Políticos; * Coordinador Ejecutivo Jurídico; y * Coordinador Ejecutivo de Administración y Servicio Profesional Electoral.</p>
<p>4).- La Secretaría Ejecutiva Coordina la Junta General, conduce la admón. y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.</p>	<p>Esta ley no cuenta con un órgano central homólogo pero, similares funciones realiza la Junta Estatal Ejecutiva.</p>

*Elaborado con Información del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (COFIPE) Ed. Instituto Federal Electoral IFE. Nov. 1996. p.p. 81,97-107; y con La Ley Electoral del Estado de Hidalgo. (LEEH) Ed. Instituto Estatal electoral IEE. Hidalgo, 1998. p.p.86-97. *Coordinaciones creadas en el Decreto 216 publicado en el Periódico Oficial del gobierno de Hidalgo. 10 de mayo del 2001.*

Cuadro 19
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL (IFE) Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL (IEE)

I. F. E. COFIPE	I. E. E. LEEH
ESTRUCTURA DESCONCENTRADA	ORGANISMOS DESCONCENTRADOS
32 Organismos Delegacionales Uno en cada capital de cada entidad federativa y el Distrito Federal Integrado por: a).- Junta Local Ejecutiva b).- Vocalla Ejecutiva c).- Consejo Local	18 Consejos Distritales. Uno en cada cabecera del distrito local electoral correspondiente Integrado por: a).- Tres consejeros electorales b).- Un consejero supernumerario c).- Un representante por cada partido político con registro, quienes participarán con voz pero sin voto.
a).- Junta Local Ejecutiva Integrada por: Un vocal Ejecutivo Un vocal Organización Electoral Un vocal del Registro Federal Electoral Un vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, Un vocal Secretario.	
b).- Vocales ejecutivos de las juntas locales	
c).- De los Consejos Locales Integrados por: 1 Consejero Presidente designado por el Consejo General (quien fungirá Vocal Ejecutivo) 6 Consejeros Electorales Representantes de los Partidos Políticos, con voz pero sin voto. 1 vocal Organización Electoral 1 vocal del Registro Federal Electoral 1 vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Los 3 vocales con voz pero sin voto.	

Elaborado con información del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (COFIPE) Ed. Instituto Federal Electoral IFE. Nov. 1996. p.p.107,114; y con La Ley Electoral del Estado de Hidalgo. (LEEH) Ed. Instituto Estatal electoral IEE. Hidalgo, 1998. p.p. 97-100.

Cuadro 20
**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO
 FEDERAL ELECTORAL (IFE) Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL (IEE)**

IFE	IEE
COFIPE	LEEH
ESTRUCTURA DESCONCENTRADA	ORGANISMOS DESCONCENTRADOS
300 Subdelegaciones Una en cada distrito electoral uninominal, conformada por: a).- Junta Distrital Ejecutiva b).- Vocalía Ejecutiva c).- Consejo Distrital	Consejos Municipales Uno en cada municipio integrado por: Tres consejeros electorales Un consejero supernumerario Un representante por cada partido político con registro, quienes participarán con voz pero sin voto.
a).- Las Juntas Distritales Ejecutivas Serán Integradas Invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral: Vocal Ejecutivo Distrital Un vocal Organización Electoral Un vocal del Registro Federal Electoral Un vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	
b).- Vocalía Ejecutiva	
c).- Los Consejos Distritales integrados por: 1 Consejero Presidente designado por el Consejo General (quien fungirá Vocal Ejecutivo Distrital) 6 Consejeros Electorales Representantes de los Partidos Políticos nacionales, con voz pero sin voto. 1 vocal Organización Electoral 1 vocal del Registro Federal Electoral 1vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Los vocales con voz pero sin voto.	

Elaborado con Información del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (COFIPE) Ed. Instituto Federal Electoral IFE. Nov. 1996. p.p. 116-122; y con La Ley Electoral del Estado de Hidalgo. (LEEH) Ed. Instituto Estatal electoral IEE. Hidalgo, 1998. p.p.100-101.

4.2.7. Características de los Medios de Impugnación como Recurso

Como ya expusimos el Estado moderno por medio de los procesos electorales y del ejercicio del poder público -la Administración Pública federal, estatal y municipal y de la conformación del Congreso de la Unión y de los estados- justifica su existencia, legitimidad, credibilidad y régimen democrático.

La historia contemporánea demuestra que los procesos electorales son perfectibles, en tanto son respaldados por el consenso de los actores políticos y cuentan con un marco legal equitativo que garantice órganos Independientes del gobierno y con la participación ciudadana. De esta manera, se ha incrementado la representatividad plural de la sociedad y en consecuencia, se modifica gradualmente el mapa geopolítico y el ejercicio de los tres poderes de carácter público.¹¹⁰

En el marco legal, destaca el hecho de que los actores políticos que participan en los procesos electorales cuentan con medios de Impugnación que garantizan que los procesos electorales sean más eficaces, eficientes, transparentes, Imparciales, objetivos. En resumen, la realidad político electoral se encuentra hoy más acorde al estado de derecho.

Las similitudes en el aspecto electoral entre los ámbitos federal y local del estado de Hidalgo, es decir, entre el IFE y el IEE; entre el COFIPE y la LEEH son evidentes; pero también, existe otra gran similitud entre las leyes de medios de

¹¹⁰ Actualmente en nuestro país la conformación de los tres poderes se ha modificado de manera notable con las reformas jurídicas y los resultados electorales. En el Poder Ejecutivo Federal, ya sucedió una alternancia dejó el PRI la titularidad para entregarla al PAN (en la elección del 2 de julio y la administración se entregó el 1 de diciembre del 2000). En el ámbito estatal, el Poder Ejecutivo de las 32 entidades están repartidas entre las tres principales partidos políticos (PRI, PAN, y PRD). El Poder Legislativo Federal, en sus dos cámaras de Senadores y de Diputados (federales), cuentan con representación plural de varios partidos políticos. También los Poderes Legislativos de cada estado están conformados pluralmente con varios partidos. Las administraciones municipales de todo el país están repartidos en diversos partidos políticos, todos estos cargos de elección popular de acuerdo con los resultados electorales. En lo que concierne al Poder judicial de la Federación cabe destacarse que cuentan con un Tribunal Federal Electoral y en los estados se cuentan con Tribunales Electorales.

impugnación tanto federal como local, ésta queda asentada en la "*Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*" y en la "*Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral*" como enseguida exponemos:

Los medios de impugnación son recursos legales para impugnar los actos y resoluciones de los Organismos Electorales (el IFE y el IEE) durante o entre los procesos electorales y del Tribunal Electoral sea de la federación o local. Los medios de impugnación aparecen por primera vez como parte aguas jurídico electoral en la LFOPE de 1977 y que se han ido perfeccionando sucesivamente en el CFE de 1986/87 y en el COFIPE en sus sucesivas reformas de 1993/94 y 96.

En la "*Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*" se reconocen como medios de impugnación del ámbito federal los siguientes:

LIBRO PRIMERO

- a).- Del sistema de medios de impugnación.
- b).- De los medios de impugnación y nulidades en materia electoral federal.

LIBRO SEGUNDO

- a).- La Revisión. Título segundo
- b).- La Sustanciación y la Resolución. Capítulo III
- c).- La Apelación. Título tercero
- d).- La Inconformidad. Título cuarto
- e).- La Reconsideración. Título quinto
- f).- Las Nulidades. Título sexto

LIBRO TERCERO.

- a).- Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.

LIBRO CUARTO.

- a).- Juicio de revisión constitucional electoral

LIBRO QUINTO.

a).- Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del IFE.

El caso de los procesos electorales federales, corresponde a la competencia del IFE y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que como autoridad en esta materia, puede intervenir en tiempo y forma incluso, en casos no solo federales, sino estatales, municipales, del Distrito Federal, entre partidos políticos, asociaciones o agrupaciones políticas, ciudadanos, personas físicas o morales con motivo de medios de impugnación. (Artículo 5 LGSMIME)

Por lo que respecta al ámbito electoral del estado de Hidalgo. En la *“Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral”* se reconocen para el estado de Hidalgo como medios de impugnación los siguientes:

TÍTULO PRIMERO

a).- Del sistema de medios de impugnación

TÍTULO SEGUNDO

a).- Reglas generales de los medios de Impugnación

TÍTULO TERCERO

a).- De las nulidades

TÍTULO CUARTO

- a).- La Revocación. (Capítulo I)
- b).- La Aclaración. (Capítulo II) Derogado
- c).- La Reposición. (Capítulo III) Derogado
- d).- La Inconformidad (Capítulo IV) y
- e).- La Revisión. (Capítulo V).¹¹¹

También podemos señalar en este mismo caso que los elementos correspondientes a la Revocación y la Aclaración corresponden a la competencia

¹¹¹ El 10 de mayo del 2001 en el decreto 215 publicado en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Hidalgo, se realizó una reforma electoral donde se modificaron los Medios de Impugnación, derogándose los capítulos de la Aclaración y de la Reposición.

del IEE y la Reposición, la Inconformidad y la Revisión son competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de esta.

Resultado de la experiencia electoral y con la finalidad de que los partidos políticos y la sociedad encuentren vías más eficaces y eficientes para resolver posibles conflictos electorales se reformó Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Entre los motivos que llevaron a esta modificación electoral encontramos que los medios de Aclaración y Reposición se hacen innecesarios debido a que sus aspectos fundamentales se encuentran en la Aclaración y estos a su vez se incorporaron al recurso de Revocación. Continúa siendo competencia del IEE.

En cuanto al recuso de Reposición, mismo que procede en contra las resoluciones dictadas en sentido contrario a los derechos electorales, -como son: la negativa de inscripción al padrón electoral, la negativa en la entrega de credencial para votar con fotografía, no aparecer en lista nominal una vez entregada la credencial, etc.- cabe señalarse que ya se encuentran incorporados en la legislación electoral federal, por lo que resultaba inaplicable e Inoperante en el ámbito estatal.

Por otro lado, la Inconformidad y la Revisión continúan siendo competencia del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo. Después de esta reforma los medios de impugnación quedaron de esta forma:

- a).- La Revocación
- b).- La Inconformidad; y
- c).- La Revisión.

Los siguientes cuadros muestran de manera esquemática, algunas similitudes entre los medios de Impugnación en los ámbitos federal y del estado de Hidalgo.

Cuadro 21

**SIMILITUDES ENTRE LA LEY GENERAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN
MATERIA ELECTORAL Y LA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN
MATERIA ELECTORAL .**

TEMA	ARTS. LGSMIME	TEMA	ARTS. LEMIME
LIBRO PRIMERO Del sistema de medios de impugnación TITULO PRIMERO De las disposiciones generales		TITULO PRIMERO Del sistema de medios de impugnación CAPITULO ÚNICO	1-6
CAPITULO I Del ámbito de aplicación y de los criterios de interpelación	1-2	TITULO SEGUNDO De las reglas generales de los medios de impugnación CAPITULO I	7-9
CAPITULO II De los medios de impugnación	3-5	CAPITULO II De los términos	10-11
TITULO SEGUNDO De las reglas comunes aplicables a los medios de Impugnación		CAPITULO III Requisitos generales de los medios de Impugnación	12
CAPITULO I Prevenciones generales	6	CAPITULO IV Causales de Imprudencia y sobreseimiento	13-14
CAPITULO II De los plazos y de los términos	7-8	CAPITULO V De las partes	15-16
CAPITULO III De los requisitos de los medios de Impugnación	9	CAPITULO VI De las pruebas	17-21
CAPITULO IV De la improcedencia y del sobreseimiento	10-11	CAPITULO VII Del trámite	22-23
CAPITULO V De las partes	12	CAPITULO VIII De la radicación y substanciación	24-36
CAPITULO VI De la legitimación y de la personería	13	CAPITULO IX De la acumulación	37
CAPITULO VII De las pruebas	14-16	CAPITULO X De las resoluciones	38-42

Continúa cuadro 21

**SIMILITUDES ENTRE LA LEY GENERAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN
MATERIA ELECTORAL Y LA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN
MATERIA ELECTORAL .**

TEMA	ARTS. LGSMIME	TEMA	ARTS. LEMIME
CAPITULO VIII Del trámite	17-18	CAPITULO XI De las notificaciones	43-49
CAPITULO IX De la sustanciación	19-21	CAPITULO XII De los medios de apremio y correcciones disciplinarias	50-51
CAPITULO X De las resoluciones y de las sentencias	22-25	TITULO TERCERO De las nulidades CAPITULO ÚNICO	52-60
CAPITULO XI De las notificaciones	26-30	TITULO CUARTO De los medios de Impugnación CAPITULO I Del recurso de revocación Sección Primera Procedencia	61
CAPITULO XII De la acumulación	31	Sección Segunda Competencia	62
CAPITULO XIII De los medios de apremio y de las correcciones disciplinarias	32-33	Sección Tercera Legitimación	63
LIBRO SEGUNDO De los medios de impugnación y de las nulidades en materia electoral federal		Sección Cuarta Término	64
TITULO PRIMERO De las disposiciones general	34	Sección Quinta Substanciación	65
TITULO SEGUNDO Del recurso de revisión CAPITULO I De la procedencia	35	Sección Sexta Resolución	66
CAPITULO II De la competencia	36	CAPITULO II Recurso de aclaración Sección primera Procedencia	69

Continúa cuadro 21

**SIMILITUDES ENTRE LA LEY GENERAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN
MATERIA ELECTORAL Y LA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN
MATERIA ELECTORAL .**

TEMA	ARTS. LGSMIME	TEMA	ARTS. LEMIME
CAPITULO III De la sustanciación y de la resolución	37-38	Sección Segunda Competencia	70
CAPITULO IV De las notificaciones	39	Sección Tercera Legitimación	71
TITULO TERCERO Del recurso de apelación CAPITULO I De la procedencia	40-43	Sección Cuarta Término	72
CAPITULO II De la competencia	44	Sección Quinta Substanciación y resolución	73-75
CAPITULO III De la legitimación y de la personería	45	CAPITULO III Del recurso de reposición Sección Primera Procedencia	76
CAPITULO IV De la sustanciación	46	Sección segunda Competencia	77
CAPITULO V De las sentencias	47	Sección tercera Legitimación	78-79
CAPITULO VI De las notificaciones	48	Sección cuarta Término	80
TITULO CUARTO Del juicio de inconformidad CAPITULO I De la procedencia	49-51	Sección quinta Substanciación	81-84
CAPITULO II De los requisitos especiales del escrito de demanda	52	Sección sexta Resolución	85-89
CAPITULO III De la competencia	53	CAPITULO IV Del recurso de inconformidad Sección Primera Procedencia	90-94
CAPITULO IV De la legitimación y de la personería	54	Sección Segunda Competencia	95
CAPITULO V De los plazos y de los términos	55	Sección Tercera Legitimación	96

Continúa cuadro 21

**SIMILITUDES ENTRE LA LEY GENERAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN
MATERIA ELECTORAL Y LA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN
MATERIA ELECTORAL .**

TEMA	ARTS. LGSMIME	TEMA	ARTS. LEMIME
CAPITULO VI De las sentencias	56-59	Sección Cuarta Término	97
CAPITULO VII De las notificaciones	60	Sección Quinta Substanciación	98-104
TITULO QUINTO Del recurso de reconsideración CAPITULO I De la procedencia	61	Sección Sexta Resolución	105-108
CAPITULO II De los presupuestos	62	CAPITULO V Del Recurso de Revisión Sección Primera Procedencia	109
CAPITULO III De los requisitos especiales del recurso	63	Sección Segunda Competencia	110-111
CAPITULO IV De la competencia	64	Sección Tercera Legitimación	112
CAPITULO V De la legitimación y de la personería	65	Sección Cuarta Término	113
CAPITULO VI De los plazos y términos	66	Sección Quinta Substanciación	114-117
CAPITULO VII Del trámite	67-68	Sección Sexta Resolución	118-122
CAPITULO VIII De las sentencias	69	TRANSITORIOS	Primero y segundo
CAPITULO IX De las notificaciones	70		
TITULO SEXTO De las nulidades CAPITULO I De las reglas generales	71-74		
CAPITULO II De al nulidad de la votación recibida en casilla	75		

continúa cuadro 21

**SIMILITUDES ENTRE LA LEY GENERAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN
MATERIA ELECTORAL Y LA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN
MATERIA ELECTORAL .**

TEMA	ARTS. LGSMIME	TEMA	ARTS. LEMIME
CAPITULO III De la nulidad de la elección de diputados o de senadores	76-78		
LIBRO TERCERO Del juicio para la protección de los derechos políticos- electorales del ciudadano TITULO ÚNICO De las reglas particulares			
CAPITULO I De la procedencia	79-82		
CAPITULO II De la competencia	83		
CAPITULO III De las sentencias y de las notificaciones	84-85		
LIBRO CUARTO Del juicio de revisión constitucional electoral TITULO ÚNICO De las reglas particulares			
CAPITULO I De la procedencia	86		
CAPITULO II De la competencia	87		
CAPITULO III De la legitimación y de la personería	88		
CAPITULO IV Del trámite	89-92		
CAPITULO V De las sentencias y de las notificaciones	93		

continúa cuadro 21

**SIMILITUDES ENTRE LA LEY GENERAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN
MATERIA ELECTORAL Y LA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN
MATERIA ELECTORAL .**

TEMA	ARTS. LGSMIME	TEMA	ARTS. LEMIME
LIBRO QUINTO Del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral TITULO ÚNICO De las reglas especiales	94-95 96-108		
CAPITULO ÚNICO Del trámite de la sustentación y de la resolución			
CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL			
TITULO VIGÉSIMO CUARTO Delitos electorales y en materia del Registro Nacional de Ciudadanos CAPITULO ÚNICO	401-413		

Elaborado con datos de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Ed. Instituto Federal Electoral IFE. Nov. 1996. p.p. 440-443; 443-445; 445-448; 448-451; y 441-453 la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Ed. Instituto Estatal electoral IEE. Hidalgo, 1998. p.p.157-172.; 173-176; 176-183; 184.

4.3.- Las repercusiones de las transformaciones Electorales: algunos casos representativos recientes en el Estado de Hidalgo.

Nuestro país se ha transformado en varios rubros del acontecer nacional, donde el aspecto electoral ha contribuido a esos cambios. Los procesos electorales no dependen ahora del gobierno, sino de instituciones electorales autónomas confiables y más transparentes respecto a los derechos electorales de los actores políticos y de los ciudadanos. Así, cuando se llega a dudar de la legalidad y desarrollo de los procesos y resultados electorales, ahora existen leyes sobre los medios de impugnación de los procesos electorales; de este modo, los partidos y ciudadanos tienen mayor certeza de que se respeta la voluntad electoral de la mayoría.

Asimismo, la competencia electoral es cada vez más equitativa y han disminuido las antiguas ventajas del régimen tradicional. Los organismos electorales, ahora ciudadanizados, los vigilan y los Tribunales Electorales los han ajustado al derecho electoral. Los partidos políticos, por su parte, han incrementado su representación electoral y la calidad de sus candidatos. Esto ya no solo participan por "mero trámite legal", sino ahora saben que sí pueden acceder al ejercicio de la administración pública y del poder legislativo sobre base más competitivos. Al mismo tiempo, alimentan al sistema político, adecuando las reglas del juego y prolongando el ejercicio público del estado con responsabilidades gubernamentales compartidas.

El estado de Hidalgo también se ha incorporado a esta inercia nacional y sus procesos electorales locales se retroalimentan, aunque con características propias. Sin embargo, cabe mencionarse que de todos los procesos electorales, los referentes a la renovación de ayuntamientos, son los que despiertan mayores conflictos debido, entre otros factores, a que el ayuntamiento es la primera instancia institucional entre gobierno y sociedad. Además, conformaron procesos

electorales más competidos debido a que en cada municipio se conoce mejor a los candidatos. Como ejemplos de ello, veremos ahora los casos de los municipios de Pachuca, Tepeapulco, Almoloya y Apan, donde en los tres primeros casos intervienen las instancias encargadas de aplicar los medios de impugnación, y en último caso, ocurre una de las primeras alternancias de administración municipal en el estado de Hidalgo, aunque posteriormente la recupera el partido que la había perdido.

A).- El Caso Páchuca: el flej de la balanza

El caso Pachuca es electoralmente ilustrativo debido a que es la capital del estado de Hidalgo. En el municipio, el penúltimo proceso electoral (noviembre de 1999) para ocupar la alcaldía estuvo muy competido y se resolvió mediante el recurso de impugnación. Es la capital de un estado que se considera como bastión del priismo nacional y el municipio que cuenta con la ciudad más poblada de esta entidad y predominantemente urbana.

Con la nueva redistribución, el municipio de Pachuca quedó dividido junto con otros municipios en dos distritos: el oriente y el poniente. En las elecciones para elegir integrantes del congreso local en febrero de 1999 el PAN ganó el Distrito II Pachuca con su candidato José Antonio Tellería Beltrán al Lic. Rafael Arriaga Paz, notario número 1 y candidato priista y exalcalde de esta ciudad capital. Esta derrota priista fue un preludio para lo que sucedería meses después.¹¹²

En las elecciones para renovar alcaldías en noviembre de 1999, despertó la efervescencia política para la selección de candidatos que contendrían para el cargo de alcalde durante el periodo 2000-2003.

¹¹² *Las elecciones locales en Hidalgo se realizan cada tres años y no están "empatadas". En el año de elecciones, los diputados locales son elegidos en febrero y en noviembre o diciembre los ayuntamientos.*

Los partidos más representativos en esta contienda electoral fueron el PAN, PRI y el PRD, donde cada uno de ellos contó con su propio candidato. Algunos puntos que destacan en estos procesos son:

a).- El PAN no se esperó a que el PRI postulara candidato y mediante su convención de delegados municipales eligieron al entonces diputado Tellería Beltrán, quien inmediatamente solicitó licencia para separarse del cargo, y así de este modo, estar habilitado para contender por la alcaldía de Pachuca.

b).- Por su parte, el PRI por medio de su Comité Directivo Estatal (CDE) publicó una convocatoria para elegir candidatos contendientes a las alcaldías en todos los municipios del estado, pero este documento contenía una cláusula especial, donde la selección de candidato de la capital del estado se realizaría de otra manera. El presidente del CDE anunció que el candidato del PRI para la elección municipal sería el Médico Alberto Jonguitud Falcón. En seguida de este anuncio, varias agrupaciones urbanas, populares, de profesionistas, de médicos, arquitectos, ingenieros, publicaron en periódicos estatales su apoyo.

c).- El PRD realizó un proceso interno donde registró a varios precandidatos, por los que votaron varios delegados municipales, y resultando ganador Cuauhtémoc Fernández.

Algunos de los acontecimientos más sobresalientes de las campañas políticas son:

a).- El candidato panista enfrentó en sus discursos, a quien llamaría el candidato del PRI-gobierno, y atacó al PRI y al PRD de ser cómplices en esta contienda electoral. Como Tellería ya era conocido por haber ganado recientemente al PRI en la diputación, captó algunas de las inconformidades de la ciudadanía, a través

de las visitas domiciliarias, sobre todo en colonias de clases medias y altas de la ciudad de Pachuca ya que "ofreció un cambio y política de puertas abiertas".

b).- El candidato del PRI, realizó una campaña clásica y tradicional. Es decir, manejada con la estructura de su partido a través de sus sectores corporativistas como antaño. Sin embargo, a través del desarrollo de la misma, el médico Jonguitud Falcón fue afectado debido a su cuestionada militancia priista ya que entre la mayoría de los militantes de ese instituto político no era conocido y en consecuencia entre la ciudadanía pachuqueña; a pesar de ello el aparato gubernamental lo apoyó decididamente.

La campaña no fue típicamente masiva, ni amplia debido a que era relativamente poco conocido en Pachuca además de que haber salido de un método de elección tradicional. El ser candidato único le restó expectación ante el electorado y la población lo sentía débil.

Jonguitud Falcón se esforzó, por ganar adeptos y simpatizantes, realizó visitas domiciliarias –algunas de ellas tuvieron acceso restringido- en barrios, colonias, mercados, y comercios, pero sus discursos y propuestas resultaron de poca simpatía popular y nunca enfrentó ni atacó abiertamente a sus adversarios políticos, restándole posibilidades de penetración en el ánimo del electorado.

Entre los factores que le perjudicaron encontramos:

1. La rivalidad entre los colaboradores de su campaña lo que le restó seriedad a su imagen y descoordinación en el trabajo.
2. Los posibles aspirantes frustrados por la imposición de su candidatura, no apoyaron su postulación en forma importante. No resultaron ser "militantes institucionales" sino que dejaron a sus seguidores sueltos para votar libremente.

c).- El candidato del PRD no tuvo trascendencia. Atacó principalmente al candidato del PAN, pero sin propuestas ni discursos y trabajo su campaña, distanciado de la dirigencia de su partido y del ánimo de la ciudadanía. Fernández quedó electoralmente eliminado, pues la atención se centraba entre los candidatos del PRI y del PAN.

La votación se presentaba cerrada pues, el PAN obtenía mas votos en las colonias de clases medias y altas (Real de Minas, Constitución y Valle de San Javier, donde vivían medios y altos servidores públicos) y el PRI obtuvo más votos en los barrios y colonias populares.

Al final de la jornada electoral los resultados eran parejos y se presentaba la eventualidad de un "empate técnico". Tanto el PRI como el PAN se reservaba la celebración de algún triunfo, pues ambos partidos contaban con sus respectivas actas que les otorgaba el triunfo. Sin embargo, como todo caso polémico, una casilla de la comunidad de Tiapacoya resultó definitiva en el resultado.

Dentro del término legal para dar a conocer el resultado electoral de esta contienda, el Consejo Municipal Electoral (CME) cotejó las actas entre ambos partidos y en primera instancia se otorgó el triunfo al PRI y se expidió constancia de mayoría a su candidato. Por este momento el PRI aparecía con 28,536 votos y el PAN 28,514.

Por su parte, el PAN interpuso el recurso de Inconformidad denunciando alteración en las actas y el cierre de casillas a destiempo, ante el CME del Instituto Estatal Electoral (IEE). Posteriormente, le dio seguimiento ante el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, (TEEH) el cual detectó la existencia de anomalías en algunas casillas que cerraron antes de la hora indicada con electores todavía formados para emitir su sufragio, así como alteraciones en las actas. Finalmente, el TEEH falló a favor del PAN y su candidato Tellería Beltrán, revocando la constancia de

mayoría al candidato del PRI. Es decir, a través del recurso de Inconformidad el TEEH otorgó al PAN el triunfo definitivo. Todavía en un intento final el PRI interpuso su Inconformidad ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pero no prosperó.

Por primera vez la capital del estado de Hidalgo estuvo en manos de un partido de oposición al gobierno estatal, quien con 17 votos de la casilla de Tlapacoya obtuvo su triunfo, pero también gracias a las reformas electorales que cambiaron las condiciones de impunidad electoral que antes se observaron.

B).- El caso Tepeapulco: el triunfo casual

El caso del municipio de Tepeapulco es un asunto de tipo urbano electoral a diferencia de los demás municipios de la región. Esto corresponde al hecho de que en Ciudad Sahagún desde 1952, se instalaron las empresas paraestatales del ramo automotriz de ese entonces. Durante el denominado periodo del "desarrollo estabilizador", y particularmente en los sexenios de Luis Echeverría Álvarez y José López Portillo (1970-1976-1982) esta zona económica resultó muy beneficiada. De tal manera que la ciudad adquirió una importante hegemonía. Se incrementaron oportunidades de empleo, los cuales en los años setentas alcanzaron casi 27 mil plazas. La mayoría de los trabajadores estaban incorporados a los sindicatos "Independientes" del corporativismo priista tradicional de aquella época.

Con la aplicación del modelo neoliberal a partir de gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988) estas empresas disminuyeron su producción, afectando directamente a las fuentes de empleo, lo cual creó Inconformidad en la población.

Así durante el proceso electoral de 1988 la votación para elegir presidente de la república favoreció ampliamente al candidato del Frente Democrático Cuauhtémoc Cárdenas, sobre el candidato priista Salinas de Gortari en 21 de las 24 casillas electorales de este municipio. Sin embargo, el municipio de Tepeapulco había cambiado y la tendencia electoral representaba un foco rojo para el gobierno estatal priista.

En las elecciones constitucionales para renovar ayuntamientos en noviembre de 1993, se observa que el PRI gana con su candidato Jesús Luna González para cubrir el periodo 1994-1997, de cualquier manera una vez constituido el PRD, éste se convierte en la segunda fuerza electoral. El PRI obtuvo casi 8 mil, el PRD 3,500 votos y el PAN casi 1,800 votos de una lista nominal de 25 mil electores.

Para noviembre 1996 en la siguiente elección constitucional para renovar ayuntamiento, el PRI gana nuevamente con su candidato José Pablo Guillermo Uribe Muñoz para cubrir el periodo 1997-2000 con 6 mil votos, el PRD obtiene casi 4 mil y el PAN 1,600 de una lista nominal aproximadamente de 27 mil electores. El PRI obtuvo menor votación con relación a la elección anterior, el PAN disminuyó y el PRD la aumentó consolidándose como segunda fuerza electoral del municipio.

Una referencia electoral adicional más es que vemos que en las elecciones federales de 1997 se conformó un nuevo distrito uninominal electoral federal, con cabecera en Tepeapulco, donde en la elección para elegir al diputado federal, en este municipio el PRD obtiene 500 votos más que el PRI. El PRD se consolidaba como primera fuerza electoral en este municipio.

En la elección constitucional de 1999 para elegir ayuntamiento al periodo 2000 a 2003, los partidos políticos en este municipio se presentaban ante su mercado electoral de esta manera: primera fuerza el PRD con tendencia a ganar; la segunda fuerza electoral era para el PRI con tendencia a la baja; y con igual tendencia aparecía como tercera preferencia electoral el PAN. En este contexto, estos partidos políticos decidieron elegir a sus candidatos.

El PRD, tuvo un proceso de elección interna, donde contendieron Saúl Lucio del Valle (ex regidor priista que renunció agotando tiempo y formas políticas en 1995, militante del PRD desde el mismo año y ex presidente del Comité Directivo Municipal de este partido durante 1996-1998) contra Juan Pérez González (ex presidente del Comité Directivo Municipal de este partido) por la candidatura a la alcaldía. En estas elecciones internas de partido resultó triunfador Lucio.

Por su parte, el ingeniero Juan Francisco Montaña López surgió como candidato del PRI mediante un método de selección impositivo, basado en "encuestas partidistas". Este método decepcionó a algunos de sus propios correligionarios ya que por un lado, su militancia resultaba efímera y cuestionada y por otra, algunas fuerzas internas del partido proponían como método de selección una "consulta a las bases" o una "asamblea de delegados efectivos" con carácter público y abierto, que representara la voluntad mayoritaria del partido, donde los militantes con aspiraciones se pudieran registrar en condiciones equitativas y los militantes representativos eligieran así a su candidato.

El PAN con tendencia a la baja, no tenía que perder y postuló a Alfonso Roldán Melo, quien fue antes aspirante a candidato del PRI en varias ocasiones y quien

previamente sostuvo pláticas con varios partidos para que lo postularan, consiguiéndolo con este instituto político.

A tres semanas de comenzar las campañas oficialmente, el candidato del PRD quien se perfilaba como ganador, fue detenido en la ciudad de México, acusado de presunto delito de narcotráfico, quien después de demostrar su inocencia quedó absuelto y puesto en libertad, entre dos y tres días después de la detención. Sin embargo a uno de sus hermanos sí se le detiene acusado del mencionado delito. Aunque las notas periodísticas que señalaban el suceso los involucraban de la misma manera.

Los candidatos opositores, principalmente los del PRI, reprodujeron dicha nota del periódico *La Prensa* (octubre-noviembre de 1999) repartiendo volantes a la ciudadanía. Si bien en el PRD surgieron algunas resistencias a que continuara como candidato, finalmente lo dejaron realizar su campaña, pero esta ya no despegó. El desprestigio eliminó políticamente a Saúl Lucio, quien cumplió el presagio de una derrota anunciada. El PRD perdió la oportunidad histórica municipal de hacerse de la alcaldía con un trabajo con la ciudadanía más que aceptable.

En esta situación se perfilaba la contienda electoral entre el PAN y el PRI. Pero el electorado parecía disgustado más con el PRI y en este contexto se realizaron las campañas.

El PRI realizó una campaña típica y tradicionalista, (manejada con la estructura de su partido a través de sus sectores corporativistas como antaño), en el partido se exaltó la relación de su candidato con personajes importantes de la política y de la

administración pública estatal. El ambiente de la campaña fue frío y apartado de la gente, sin discurso, definición ideológica, propuesta o proyecto político. La organización y desarrollo de la campaña presentó tintes nepotistas, donde algunos familiares de Francisco Montaña desplazaron a la estructura y a la dirigencia priista y ellos determinaron cómo realizarla. Por otro lado, la dirigencia priista no realizó con los aspirantes una negociación deseada, sino puras componendas.

En la campaña panista, su candidato Alfonso Roldán Melo resaltó los errores acumulados priistas, señalando que el candidato priista era una imposición del gobernador. Asimismo, realizó visitas domiciliarias, ofreció un cambio, al igual que trabajar con limpieza y honestidad. Sobre todo, exhortó al electorado a votar por cualquier candidato y evitar la abstención. Atendió principalmente Ciudad Sahagún, donde habita el 57% del electorado municipal, lo cual fue decisivo en el controvertido resultado electoral.

Al final de la jornada electoral los panista festejaron su triunfo. Sin embargo, ante el Consejo Electoral Municipal (CEM) el PRI impugnó dos casillas.

El CEM decidió anular los resultados de estas casillas, por lo que el nuevo cómputo daba como el triunfador al PRI y su candidato recibía su constancia de mayoría. Ante esta situación el PAN interpuso el recurso de revisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Hidalgo, quien ratificó la decisión del CEM. El PAN nuevamente interpuso el recurso de revisión, pero ahora ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (TEPJF) que resolvió en favor del PAN y revocó así la constancia de mayoría otorgada al PRI. De este modo, a través del recurso de revisión el TEPJF otorgó el triunfo definitivo al PAN. Finalmente, el resultado fue 5,746 votos para el PAN y 5,716 para el PRI.

C).- El caso Almoloya: la acción penal

En este municipio la competencia en las elecciones municipales de 1999 para el periodo 2000-2003, se perfilaba cerrada contienda electoral entre el PRI y el PT, debido a que tres años atrás el PRI derrotó al PT con solo 173 votos. Por su parte, el PT se estaba consolidando como segunda fuerza electoral en este municipio. Sin embargo, finalmente se agregaron cuatro partidos políticos además de estos dos, se registraron el PAN y el PRD.

Para la selección de sus candidatos el PRI recurrió al método de concertación de aspirantes, entre quienes estaban: Héctor Flores Cárdenas, Leonardo Ortega Sánchez, Celso Gorgonio Hernández, Víctor Manuel Oviedo Martínez, Magdaleno Joaquín Hernández Martínez y Horacio Ramírez Curiel. Este último, resultó el triunfador y en consecuencia el candidato de este partido a la alcaldía. Sin embargo, Joel Cortés Guzmán quien era preferido del alcalde en turno Rafael Olvera Quintos y del anterior Pedro Rodríguez Jiménez, a quien se favoreció en sus negocios de ferretería con las administraciones de estos personajes, al verse impedido para participar y resultar triunfador de la concertación por el PRI, renuncia públicamente a este partido junto con sus seguidores. Posteriormente, sus seguidores y algunos ciudadanos lo eligen para ser candidato para la alcaldía pero aún estos ciudadanos no contaban con el registro de algún partido político. En principio lo solicitaron al PT, quien ya contaba con candidato y finalmente lo acepta el PAN.*

El PT, en ese momento segunda fuerza electoral del municipio, tuvo una convención estatal donde José Montiel Xicotencatl resultó su abanderado.

* El PAN no contaba con estructura ni con penetración ideológica en este municipio y al presentarse esta coyuntura, la dirigencia estatal no dudó en otorgar el registro para que Cortés fuera su candidato para esta contienda electoral.

En el PRD, la dirigencia estatal postuló al Arquitecto Heraclio Fernando Agis Lozada, sin proceso interno ni visto bueno de la militancia municipal lo que provocó una deserción considerable en este instituto político.

En cuanto a las campañas, en el PRI fue de tipo tradicional, masiva con acarreo, apoyada por los comisariados ejidales y delegados municipales con algunas visitas domiciliarias. Su candidato Horacio Ramírez Curiel en su discurso propuso modernizar la administración pública municipal y acabar con la mala imagen y la inmoralidad de su antecesor. Aunque su campaña se percibía como gris, incluso, con posibilidades de perder. Las personas que asistieron a los mítines masivos no lo reflejaron posteriormente en la votación.

El candidato del PAN realizó su campaña utilizando un discurso de enfrentamiento al "PRI-gobierno", atacó la antidemocracia, la imposición y en lo personal, al candidato priista. Su campaña alegre penetró en la población de la cabecera municipal y estuvo acompañada de mujeres y jóvenes.

El PT, postuló un candidato competitivo, pero su campaña fue opacada por el efecto de Joel Cortés.

La militancia del PRD no apoyó a Heraclio Fernando Agis Lozada, quien solo realizó una campaña de membrete y de trípticos, pues no contempló visitas domiciliarias ni asistió a las comunidades del municipio.

Ante estas circunstancias las expectativas electorales se centraron en el duelo entre PRI y PAN, pues los candidatos de los restantes partidos no llamaban la atención del electorado. Se esperaba una contienda electoral muy cerrada.

El día de la jornada electoral el cómputo, si bien cerrado, presentaba vaivenes para el PRI y para el PAN, quien ganó en la cabecera municipal. Finalmente la

casilla de la comunidad Rancho Nuevo resultó clave en el triunfo priista con sesenta votos. Al enterarse, los panistas recurrieron a la violencia, saquearon y destruyeron las instalaciones del Consejo Electoral Municipal (CEM), quemaron los paquetes electorales junto con un automóvil y retuvieron y agredieron verbal y físicamente al personal del CEM y a los Consejeros Electorales.

La agitación obligó a las autoridades electorales a que el cómputo se realizara en Pachuca capital del estado, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral (IEE). Al no contar con las urnas que contenían el material electoral (listas nominales, boletas, etc.) los partidos ofrecieron sus actas de escrutinio y cómputo para cotejarlas, en tanto no hubo conteo de votos ya que fueron destruidos.

El resultado definitivo fue a favor del PRI que obtuvo el triunfo con 1,710 votos contra 1,650 del PAN. Poselectoralmente, bajo el espectro de la violencia, se realizaron marchas durante casi quince días en repudio al candidato triunfador.

Por efectos de la misma violencia el PAN se vio imposibilitado para utilizar los recursos de impugnación, pues destruyó las posibles pruebas y el IEE denunció por los delitos de robo, daño en propiedad, lesiones y amenazas ante la Subprocuraduría para Delitos Electorales en el estado a varios panistas: Dolores Cortés Guzmán, (hermana del candidato panista) Roberto Cortés (hijo del candidato), Fabián López Salas, Israel García Xicoténcatl, entre otros, fueron consignados ante el Juez Penal del Distrito Judicial de Apan y actualmente se encuentran procesados; políticamente gozan de libertad provisional pero no legal, ya que se presentan periódicamente a las audiencias del mencionado juzgado.

D).- El caso Apan: las elecciones municipales de la alternancia 1996 y 1999

El caso del municipio de Apan es relevante debido a que en esta región resultaba difícil que un partido de oposición ganara en unas elecciones; fue todavía más sorprendente cuando un partido "político" pequeño lo hizo. El PT logró la titularidad de la administración pública municipal, derrotando al partido oficial, y aunque posteriormente no pudo sostenerlo y lo recuperó el PRI.

El PRI que ya se encontraba desgastado en sus cuadros directivos y en sus métodos de selección de candidatos, esto facilitó el triunfo del PT.

El antecedente es que la convocatoria del PRI no fue respetada, ya que la idea era imponer la candidatura de Guadalupe López Calderón, ante el agravio de un buen número de la militancia priista. Al verse frustrada esta candidatura, los dirigentes influyentes gestionaron y lograron la candidatura para Rubén López Calderón, hermano del otro aspirante, a quien se imposibilitó para protestar e inconformarse.

Rubén López Calderón, empresario y agricultor, de religión protestante, inexperto en asuntos políticos, era el nuevo candidato impuesto a la alcaldía por el PRI. El PT postuló, mediante un método de elección interna al Médico Pediatra Alonso Soto Llaguno.

La campaña del candidato priista presentó tres aspectos relevantes que finalmente lo afectaron e influyeron en su derrota:

1. la apatía de la administración municipal saliente;
2. la dirigencia priista municipal; y
3. la influencia sobre el electorado de la iglesia católica.

En el primer aspecto la administración pública municipal saliente (1997-2000) encabezada por el entonces alcalde, el médico Samuel Berganza de la Torre, a pesar de contar con gran apoyo para la realización de programas y obras públicas por parte del gobernador Murillo Karam, fue incapaz de penetrar en el ánimo del pueblo, mas bien, representó un gobierno con tintes despóticos, por la que la ciudadanía le respondió con apatía acumulada, que más tarde se reflejó en las votaciones.

En cuanto al segundo, el Comité Directivo Municipal del PRI en Apan se mostraba desgastado por contar con los mismos dirigentes de muchos años, quienes contaban con un nulo trabajo político que los había distanciado casi totalmente del pueblo, y que ya se había reflejado en las elecciones de diputado local anteriores en que perdieron en el municipio, si bien se ganó el distrito. Por otra parte, los integrantes del CDM del PRI minimizaron a los partidos políticos opositores y sus respectivos candidatos.

Por otra parte, el líder municipal del PRI, el odontólogo Juan Antonio Zamora Mendoza se había manifestado en contra del intento de Imposición de Guadalupe López Calderón sin embargo, en pocos días cambió de opinión doblemente: no solo favoreció la nueva imposición, sino que ahora apoyaban la del hermano del aspirante al que se había opuesto. Además, en la campaña se enfrentó con algunos aspirantes y dirigentes de las organizaciones de su partido a quienes les reprochaba la deficiente campaña.

Estas actitudes del líder municipal priista resultaron inconveniente para su partido y su candidato, quien fue opacado durante los discursos en los mítines y las visitas domiciliarias. Cuando el candidato priista fue retado a un debate con su homologo del PT, el priista y su dirigencia no respondieron. El candidato priista parecía falto de carácter y manipulable, lo que deterioró su imagen ante el electorado.

En cuanto al tercer aspecto, fue notorio como la candidatura de Rubén López Calderón era mal vista por el clero católico. Para contribuir a su deterioro filtraron el rumor falso de que "si llegaba a la presidencia municipal, cerraría las Iglesias de culto católico" lo que aterró a los sectores sociales más conservadores y también a los fieles. El PRI obtuvo 4,910 votos y el PT 5,807.

Desde la fundación del partido oficial en el municipio de Apan, este instituto político no había conocido una derrota en las elecciones municipales, lo que ocurrió por primera vez en noviembre de 1996.

La organización de los procesos electorales fue importante si consideramos que las instituciones electorales ya eran independientes de las decisiones gubernamentales, ello permitió recuperar la credibilidad del electorado apanense y renovar su confianza en las mismas instituciones.

Sin embargo en las elecciones para renovar ayuntamiento del periodo 2000-2003, la situación cambiaría.

El alcalde Alonso Soto Llaguno realizó una gestión regularmente aceptable (1997-2000). Por un lado, supo mantener su calidad de gobierno opositor con la administración pública estatal y por otro, su administración estuvo más cerca de la ciudadanía con tintes negociadores y de receptividad.

Durante el tiempo de su gestión, se realizaron las elecciones para renovar el congreso local. Sin embargo, a Soto Llaguno le falló el cálculo político y se distanció del PT, lo que permitió que junto con sus seguidores apoyaran a uno de sus regidores como candidato a diputado local por el PAN, el médico Carlos Durán Nájera. Este plan político llevaba implícito esta hipótesis: si ganaba resultaba positivo ya que consolidaban y amplían su fuerza electoral local, en caso contrario, el candidato estaba "paseado" y con grandes posibilidades de ser su candidato a sucederlo en la alcaldía, pues este proceso electoral,

Independientemente del resultado, se podía considerar una experiencia cuyo objetivo era saber cómo se encontraban en las preferencias electorales.

Finalmente ello, no ocurrió porque la ley electoral prohibió a los regidores a competir por la alcaldía, sino se separaban previamente del cargo en tiempo y forma. Ante esta situación, el alcalde Soto Llaguno debió conciliarse con la dirigencia del PT para preparar con carácter de urgente, la candidatura petista del ingeniero Oscar Domínguez Hernández, quien se desempeñaba en la Dirección de Obras Públicas de la administración municipal.

Por otra parte, los grupos opositores al gobierno petista no estaban unidos y carecían de ciudadanos en común para ser candidatos opositores al PT. Esta situación, de aparente fragilidad e incertidumbre política, daba la oportunidad a personas con aspiraciones personales que creían que con "golpe de suerte" se podía ser alcalde. El PRI continuó con la misma dirigencia municipal, -aunque la relevó sobre la campaña- y postuló a Guadalupe Muñoz Romero, conocida como promotora de las actividades recreativas del IMSS en el municipio. Por su parte, el comerciante Mario Islas buscó la candidatura del PVEM.

Las campañas fueron reñidas, por trayectoria profesional la propuesta de Domínguez resultaba atractiva para el electorado urbano. Muñoz Romero carecía de talento político pero por su condición de mujer contaba con el apoyo de sus congéneres. Islas contaba con sus propios recursos económicos y, se rumoreaba, que con el de priistas derrotados y adinerados.

Estas elecciones resultaron más equitativas, competidas y participativas. Las actitudes y errores políticos del alcalde y del PT no fueron perdonadas por el electorado, pues pasaron la factura al grupo petista que apoyo a panistas, para volver a ser petistas.

El resultado les fue desfavorable, ya que ganó el PRI y recuperó el ejercicio de la administración Municipal para el período 2000-2003 con 5,913 votos; el segundo lugar lo ocupó el PT con 4,443, quien ganó en la cabecera municipal; y en tercero el PVEM con 1,376. El margen de votos fue ahora mucho menor. El "doble voto verde" hizo ganar al PRI en las comunidades y el del PVEM le restó al PT.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

El estado de Hidalgo aparece en 1869 como una entidad de "carácter liberal" consecuencia sujeta a las circunstancias geográficas, históricas, políticas y a los intereses del centro político del país.

Junto con su surgimiento como estado, Hidalgo establece una relación entre los ámbitos federal y local para efectos políticos. Esta entidad ha vivido una relación donde las decisiones políticas del centro han predominado e influyen sobre las disposiciones locales, sobre todo, en los aspectos políticos y electorales. Situación permanente hasta nuestros días.

Las constituciones hidalguenses de 1870, 1894 y 1920 surgen como consecuencia de las transformaciones políticas nacionales. La primera debido a la llegada de los liberales al gobierno nacional; la segunda, como consecuencia de la consolidación del régimen porfirista; y la tercera a causa del movimiento revolucionario y del constitucionalismo. En el aspecto electoral, estas constituciones locales solo generaron leyes electorales que presentaron elementos y disposiciones jurídicas electorales escasas y generales que nunca rebasaron los alcances de las disposiciones federales.

Durante este periodo el estado de Hidalgo promulgó de ocho leyes electorales (1870, 1880, 1894, 1920, 1921, 1923, 1953 y 1959, esta última vigente hasta 1980), las cuales tuvieron cambios paulatinos y poco sustanciales, muy similares a las leyes electorales federales, pero adaptadas al ámbito local.

Durante el siglo XX sobresalen con énfasis las reformas electorales realizadas de 1920 a 1980, que estaban establecidas en la relación centralismo-localismo, de

manera, que las decisiones locales estuvieron cada vez más subordinadas al cada vez más fuerte el centralismo político.

No obstante, el régimen posrevolucionario tradicional priista presentó resistencias a las modificaciones electorales en dos vertientes: en el ámbito federal (1917-1977); y en el ámbito local (1920-1980) de tal manera, que las leyes electorales federales y locales promulgadas en estos periodos con sus respectivas reformas, e implementadas durante esta época, fueron más de forma que de fondo, aunque estas modificaciones electorales presentaban un ligero avance, que comenzó a abrir de manera paulatina los espacios políticos y electorales para la participación de los partidos políticos y del electorado nacional, incluido el estatal.

Tanto en el escenario nacional así como en el estatal, durante el régimen posrevolucionario se estableció la hegemonía priista, iniciando después una paulatina apertura electoral, hasta llegar a las alternancias electorales del poder público, que comienzan en los últimos 25 años en varios ámbitos de la administración pública nacional, estatal y municipal y de los poderes legislativo federal y local.

En estos 25 años, se presentaron en el ámbito federal tres leyes electorales que repercutieron en las entidades federativas de nuestro país y en el estado de Hidalgo. Estas disposiciones resultan importantes para comprender los avances hasta la actualidad.

De este modo, surge un proceso de homologación entre leyes electorales federales y locales que de manera gradual logra empatar tanto, las disposiciones electorales federales como locales.

Es decir, a partir de 1977 arranca la gran apertura político electoral para todos los actores políticos, donde los procesos electorales comienzan a cambiar sustancialmente, aunque con resistencias de los grupos políticos más tradicionales. La relación centralismo-localismo continúa vigente pues las leyes federales repercuten en las modificaciones estatales, algunas de las características de esta relación son las siguientes:

1. En 1977 se promulga la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) surgida de los acuerdos entre el gobierno y los partidos. Esta ley representa el inicio de un marco legal innovador, avanzado y completo que pretende motivar a la participación de los partidos y del electorado en los procesos electorales federales, a pesar de que los partidos políticos resultaban muy limitados en cuanto a su presencia nacional. A pesar de estos avances significativos, las viejas prácticas electorales viciadas, se mantenían. Pero por otra parte, esta ley federal es el principio del cambio electoral en México y tuvo repercusiones en el estado de Hidalgo durante 1980 con la promulgación de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Hidalgo (LOPPEEH). Ambas leyes resultaban muy similares, en lo general y diferentes en lo particular, aunque cabe destacar que el arbitraje de los procesos electorales todavía dependía del gobierno para ambos casos.
2. Posteriormente, con la promulgación del Código Federal Electoral (CFE) en 1987, se realizó una reforma que pretendió perfeccionar las disposiciones legales electorales de la LFOPPE que pretendió acercarse cada vez más a la realidad política de los procesos electorales. Esta ley electoral

pretendió reglamentar y sancionar cada vez más y de mejor manera las viejas prácticas electorales viciadas, que aún se mantenían. En lo que respecta a la consecuencia de esta ley electoral federal, en el estado de Hidalgo no se promulgó una ley similar, ya que representan atraso en la promulgación de leyes electorales de acuerdo con el ámbito federal. Antes de que se consolidara la consecuencia local electoral, en el ámbito federal se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

3. En 1990 se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), esta disposición legal logró llegar más a fondo y presentó disposiciones innovadoras, entre estas. El arbitraje de los procesos electorales dejaron de depender del gobierno y se realizan de manera más equitativa, imparcial, objetiva y transparentes, más acordes con la nueva conformación plural de nuestra sociedad política contemporánea; donde también resaltan los organismos electorales con carácter autónomo y permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Esta disposición legal llevó a que en el estado de Hidalgo se promulgaran una serie de leyes electorales en 1992, 1993, 1995, 1998 y 2001, hasta casi lograr “un empate electoral”.

La relación centralismo-localismo dio paso a este proceso de homologación política electoral, que empató las leyes electorales entre los ámbitos federal y local y homologó las funciones y objetivos, los organismos electorales, su estructura administrativa así como las leyes de medios para impugnar los procesos electorales, tanto en el ámbito federal como en Hidalgo que resultan muy semejantes.

Actualmente los organismos y leyes electorales son muy similares en su aplicación general y diferentes en su aplicación particular, es decir, el COFIPE se aplica en el ámbito federal y la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, (LEEH) en el estado de Hidalgo.

Los cambios políticos y jurídicos en los procesos electorales locales al igual que los federales, son más abiertos, transparentes y tendientes a la eficiencia en su organización, preparación, desarrollo y con mayor apego a la legalidad. Las variables que se presentan en cada proceso electoral, se han reglamentado y acercado cada vez más a las disposiciones legales de las mismas.

Por otra parte, la exposición retrospectiva de las leyes electorales demuestra el hecho irrefutable de que la evolución electoral federal en México y electoral local en Hidalgo son congruentes con la transformación política y el progreso cívico de la sociedad.

La constante relación centralismo-localismo también homologó las inconformidades surgidas por los resultados de los procesos electorales, ahora los partidos políticos cuentan con recursos legales que le permiten interponer medios de Impugnación para asuntos electorales, los cuales están contemplados para los casos federales en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME) y en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LEMIME) para los casos locales, los cuales dependen en algunos aspectos de sus respectivos institutos electorales y de los Tribunales Electorales federal como local.

Los medios de Impugnación llenan el vacío generado en las normas electorales y las instituciones responsables de aplicarlas, asimismo velan porque la ley se respete y se cumpla para consolidar nuestra vida electoral democrática.

Asimismo, la evolución político electoral de los medios de Impugnación consolida la judicialización de los procesos electorales y que por primera vez en nuestra historia constitucional instituye los mecanismos de protección en contra de leyes, actos o resoluciones de las autoridades electorales federales, locales, que pueden violar los derechos políticos electorales de los ciudadanos o que resultan no conformes a la constitución.

Los resultados electorales más recientes son manifestaciones de la legalidad político-electoral; de la pluralidad que coexiste, -entre la conformación del país- en el estado de Hidalgo; y de la diversidad de partidos políticos que ejercen las administraciones públicas municipales y de la representación de los diputados en el Congreso Local que les otorga la voluntad electoral.

Esta pluralidad política también ha repercutido en la nueva administración pública estatal que ha se ha transformado para satisfacer las necesidades de una sociedad cada vez más informada y participativa en la vida pública.

Por otra parte, el gobierno estatal de Hidalgo se ha adaptado a las nuevas circunstancias políticas, ha descentralizado diversas funciones de la administración pública estatal. Este proceso ha contribuido a regionalizar la vida pública estatal y permite eficientizar los servicios y obligaciones que el estado tiene con la ciudadanía. Al mismo tiempo, la pluralidad política ha comenzado a extenderse en Hidalgo.

Desde su creación en 1869 hasta la actualidad los procesos electorales han cambiado sustancialmente, siempre involucrado en la relación centralismo-localismo. De este modo, en el aspecto electoral el Estado de Hidalgo que iba atrasado en relación a otros estados y a la federación, actualmente es de los estados que cuentan con grandes adelantos en materia electoral con relación al ámbito federal.

Paulatinamente se ha llegado a normatividades electorales mucho más acabadas, lo que ha permitido un gradual perfeccionamiento de las instituciones y de los procesos electorales que constituyen la piedra angular de la democracia mexicana en su aspecto formal.

Las normas, procesos e instituciones electorales siempre serán perfectibles. El punto es que se mantenga la posibilidad de continuarlas fortaleciendo y perfeccionarlas en el marco del estado de derecho, la paz social y la civilidad política.

De cualquier modo, a pesar de los avances en la legalidad de los procesos político electorales y el respeto a los resultados, esto no significa la eliminación total de viejas prácticas políticas impuestas por viejos cacicazgos que todavía imponen sus decisiones y que se conviertan en condición propia en no pocos conflictos electorales. Las reformas por lo tanto son graduales pero presentan la posibilidad de lograr una vida más democrática en el estado en un futuro muy próximo.

**PANORAMA GENERAL DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE
NOVIEMBRE DEL 2002**

PANORAMA GENERAL DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE NOVIEMBRE DEL 2002

Al ocurrir la alternancia política en el gobierno federal a partir del año 2000, el mapa geopolítico también sufrió modificaciones, pues, los gobiernos estatales han cambiado su actitud con sus dirigencias partidistas nacionales. El PRI que era el partido dominante en el ámbito federal ha cambiado su actuar en cada estado donde gobierna. Ahora han resurgido varios jefes priistas en cada estado, es decir ante la falta de presidente de la república que era considerado líder nato de ese partido cada gobernador priista es el jefe de ese partido en su estado, entre otros aspectos debido a que cuentan con los recursos económicos para manejar una estructura política, administrativa y electoral. Actualmente 17 gobiernos estatales son priistas, incluido el estado de Hidalgo.

Debido a esto, para la vida política del estado de Hidalgo los procesos electorales han cobrado cada vez más importancia, sobre todo cuando se trata de sus elecciones locales y de manera especial cuando se va a elegir a presidentes municipales. Debido entre otros elementos a los siguientes:

- a).- El respeto a los resultados electorales ha ido recobrando la confianza de la ciudadanía.
- b).- El avance de la participación de los partidos políticos denominados de oposición ha ido acrecentándose paulatinamente.

c).- Cada vez los procesos electorales se adecúan en mayor proporción al marco jurídico electoral vigente y esta situación ha despertado mayor competencia entre los partidos políticos y ha fomentado la participación ciudadana.

d).- Asimismo, el electorado ahora cuenta con mayores opciones electorales que se identifiquen con sus aspiraciones.

Por otra parte, cada vez resulta más importante para la ciudadanía conocer las trayectorias de los candidatos a puestos de elección popular sobre todo, para alcaldes pues, la mayoría de los ciudadanos deciden su voto más por la persona que por el partido que lo postula.

En una sociedad tradicionalmente involucrada con la cultura priista, el uso y la costumbre pesa todavía en la psicología de una sociedad provinciana y el partido con mayor antigüedad posee mayores ventajas.

Con la apertura electoral y la pluralidad política de los últimos tiempos, algún porcentaje importante de la sociedad ya ha experimentado la alternancia partidista en la administración pública de algunos municipios, lo que propicia nuevas experiencias al electorado sobre el desarrollo y comportamiento de cada partido en su ejercicio administrativo y del trabajo realizado por sus cuadros y militantes.

Durante las últimas elecciones municipales de los 84 municipios que tiene el estado de Hidalgo, los procesos electorales de 1999 dieron la siguiente conformación: 64 municipios los gobierna el PRI y 20 los gobierna la oposición, a su vez distribuidos en 10 para el PAN, 7 para el PRD y 3 para el PT. A pesar de que las diferencias son todavía considerables, la pluralidad política va avanzando

paulatinamente. En los procesos electorales municipales del 2002 este mapa geográfico se modificó de la siguiente manera: 44 los gobierna el PRI, y 40 la oposición distribuidos en 23 para el PAN, 10 para el PRD, 1 el PT, 1 el PVEM y 5 para la alianza PRI-PVEM.

Este aumento de los triunfos municipales del PAN no responde a que la administración pública federal haya conseguido mejoras en la sociedad hidalguense y ésta, haya ratificado los logros panistas, sino más bien, los resultados responden a que en estas recientes elecciones municipales el Instituto Estatal Electoral rechazó el registro de algunos candidatos del PRD, -en municipios donde este partido contaba con posibilidades de triunfar-, debido a que no cumplieron en tiempo y forma con las disposiciones de la ley electoral del estado, motivos por lo que quedaron fuera de esta competencia electoral. Situación que propició que en las elecciones al no contar con sus candidatos decidieron dar sus votos al PAN, con tal de que no triunfara el PRI.

Muchos de los esquemas políticos y administrativos tradicionales priistas continúan practicándose incluso, con algunos partidos de oposición que ejercen sus respectivas administraciones municipales.

Por otra parte, ahora la ciudadanía cuestiona por qué algunos partidos políticos toma decisiones cupulares al viejo estilo de los que critican, además de que el personal resulta ser siempre los mismos cuadros que han venido a deteriorar a los partidos en su imagen ante la sociedad.

Un avance político electoral con fundamento presupuestales es que se elaboró una reforma estatal electoral -avalada por todos los partidos políticos con registro

en el estado- que llevó disminuir el tiempo de campañas electorales de casi 2 meses a un mes, con la finalidad de no despilfarrar recursos.

Por otra parte, en Hidalgo el empate entre las elecciones de ayuntamientos, con los de diputados locales y gobernador, parece estar todavía lejos por diversas causas, entre ellas:

Por un lado, los partidos de oposición argumentan que los partidos estarían activos solo cada tres años y habiendo elecciones no empatadas, tardarían menos tiempo en recibir y en disponer de más recursos financieros para sus actividades.

Por otra parte, el partido en el gobierno estatal el PRI, tendría "dificultades" con los tiempos políticos del periodo gubernamental para dar movilidad a sus cuadros que laboran en la administración pública estatal.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

1. ALONSO, Martín. *Enciclopedia del Idioma*. Ed Aguilar. México, 1988.
2. AUTORES varios. *Evolución del estado mexicano*. Editorial El Caballito. México, 1986. Tomo I p.p. 174, Tomo II p.p. 287 y Tomo III p.p.274.
3. AYALA Espino, José Luis. *Límites del mercado, lmites del estado*. Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, México, 1992.
4. BARRANCO, F.J. *Técnicas de Marketing Político*. Red Editorial Iberoamericana, REI, México, 1994. p.p. 202
5. BOVERO, Michelangelo. *Los adjetivos de la democracia*. México. IFE. Colección temas de la democracia. Conferencias Magistrales 2. 1995. p.p. 62
6. CASTELLANOS Hernández, Eduardo. *Formas de Gobierno y Sistemas Electorales en México*. Tomo I. 1812-1940; p.p. 458 y Tomo II 1940-1994 p.,p. 452. Centro de Investigación Científica Ing. Jorge L. Tamayo A.C. México, 1996.
7. COMISIÓN Federal Electoral. *Código Federal Electoral*, (CFE) Secretaría Técnica, México, 1987, p.p. 272.

8. COMISIÓN Federal Electoral. *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos electorales*. (LFOPPE), D.O.F. 30 dic.1977, México, 1985, p.p. 257.
9. TRIBUNAL Electoral del estado de Hidalgo, *Comparativo Temático de leyes electorales del estado de Hidalgo*. Tomos I y II Ed. Tribunal Electoral del estado de Hidalgo. T I-II, México, Abril, 1998.
10. CONSEJO Nacional de Población. *Índice municipal de marginación*. CONAPO, México, 2000.
11. *CONSTITUCIÓN Política del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca, Estado de México. Promulgada el 17 de octubre de 1861.
12. *CONSTITUCIÓN Política del Estado libre y soberano de Hidalgo*. Instituto Estatal Electoral, Pachuca, Hidalgo. México, 1998.
13. *CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ed. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, D.F. 1997, p.p. 157.
14. CROZIER, Michell, *Estado modesto, estado moderno: estrategia para el cambio*. FCE, 2o. Edición. México, 1992
15. CURIEL Juárez, Héctor. *Del esplendor al ocaso de una cultura pulquera. Ensayo de historia política de Apan, Hidalgo*. (Tesis de licenciatura). F.C.P. y S.-U.N.A.M. México, 1994.

16. *DECLARACIÓN de principios y programa de la Revolución Democrática*. Documentos básicos. Tomo I, CEN del PRD. México, 1995.
17. DEL CASTILLO del Valle, Alberto. *Diccionario de Derecho Electoral*. Ed. I.E.E. Pachuca, Hidalgo, México. 2000. p.p.410.
18. DIEGO Bautista, Oscar. *Principios Políticos para la Administración Pública. Política y Administración*. Tesis de Maestría en Administración Pública. (inédita) F.C.P.y.S.-U.N.A.M. México, noviembre de 1994. p.p. 176.
19. DUVERGER, Maurice. *Los partidos políticos*. F.C.E., México, 1979. p.p. 458
20. FACULTAD de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. *Las elecciones federales de 1988 en México*. FCP y S - UNAM. 1989 p.p. 492.
21. FARÍAS Mackey, Luis. *La Jornada Electoral paso a Paso*. México, 1997.
22. FUENTES Díaz, Vicente. *Los partidos políticos en México*. Ed. Porrúa, México, 1996.
23. GAMAS Torruco, José. *Regímenes parlamentarios de gobierno*. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, 1976.
24. GARRIDO, Luis Javier. *El partido de la revolución institucionalizada. La formación del nuevo estado en México, 1928-1945*, Ed Siglo XXI, México, 1985.

25. GONZÁLEZ de la Garza, Mauricio. *México rumbo a México*. Ed. Grijalbo. México, 1993.
26. GONZALEZ Salas, J. Fernando Franco. *Evolución de lo contencioso electoral federal mexicano 1916-1996*. Curso de especialización en justicia electoral, organizado por el Tribunal Federal Electoral del 27 de abril al 25 de septiembre de 1992. Versión actualizada publicada en el D.O.F. del 22 de agosto de 1996. México, 1996.
27. INSTITUTO Estatal Electoral. *Constitución Política del Estado de Hidalgo*. Instituto Estatal Electoral. IEE. Hidalgo. 1998
28. INSTITUTO Estatal Electoral. *Coordinación Ejecutiva de Organización. Calendario de actividades. Proceso electoral de renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo*. Ed. IEE. Pachuca, Hidalgo, México. 21 de febrero de 1998.
29. INSTITUTO Estatal Electoral. *Ley Electoral del Estado de Hidalgo*. Ed. IEE. Hidalgo. 1998.
30. INSTITUTO Estatal Electoral. *Ley de medios de impugnación en materia electoral*. Ed. IEE. Pachuca, Hidalgo. México. 1998
31. INSTITUTO Estatal Electoral. *Reglamento Interno*. Ed. IEE. Pachuca, Hidalgo. México. 1998.

32. INSTITUTO Federal Electoral. *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y otros procedimientos.* (COFIPE) México, Noviembre de 1996. p.p. 453
33. INSTITUTO Federal Electoral. *Estadística de las elecciones federales de 1994.* Compendio de Resultados. 1995 p.p. 1344.
34. INSTITUTO Federal Electoral. Junta Local Ejecutiva Hidalgo. *Disposiciones y documentos electorales del estado de Hidalgo. 1869- 1900.* Pachuca, Hidalgo. México. Diciembre, 1994. p.p. 239
35. INSTITUTO Federal Electoral. Junta Local Ejecutiva Hidalgo. *Disposiciones y documentos electorales del estado de Hidalgo. 1901- 1960.* Pachuca, Hidalgo. México. Diciembre, 1995. p.p. 457
36. INSTITUTO Federal Electoral. Junta Local Ejecutiva Hidalgo. *Disposiciones y documentos electorales del estado de Hidalgo. 1960- 1987.* Pachuca, Hidalgo. México. Diciembre, 1997. p.p. 514
37. INSTITUTO Federal Electoral. Junta Local Ejecutiva Hidalgo. *Disposiciones y documentos electorales del estado de Hidalgo. 1987- 1997.* Pachuca, Hidalgo. México. Diciembre, 1997. p.p. 596
38. INSTITUTO Federal Electoral. *Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.* Ed. IFE. México, 1997. p.p. 96.

39. INSTITUTO Nacional de Estadística, Geografía e Informática - Desarrollo Social Hidalgo. *Anuario Estadístico Hidalgo*. Edición 1999. p.p. 689.
40. INSTITUTO Nacional de Estadística, Geografía e Informática- Desarrollo Social, Hidalgo. *Anuario Estadístico Hidalgo*. Edición 2000. p.p. 682.
41. INSTITUTO Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Cifras poblacionales y económicas del estado de Hidalgo*. INEGI México, 1990.
42. KLIKSBERG, Bernardo. *¿Cómo transformar al Estado? Más allá de mitos y dogmas*. F.C.E., México, 1989.
43. LEY Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. Última reforma. Ed. Periódico Oficial. Gobierno del estado de Hidalgo. Pachuca, Hidalgo, México. 6 de agosto de 2001.
44. MARTÍNEZ Porcayo, J. Fernando Ojesto. *El Juicio de revisión constitucional electoral*. Instituto Estatal Electoral. Pachuca, Hidalgo, México. Mayo, 1998.
45. MENDIETA y Núñez, Lucio. *Los partidos políticos*. Ed. Porrúa, México, 1985.
46. MOHAMMAMAD, Naghi, N. *Mercadotecnia Electoral*. Ed. LIMUSA. México, 1984.
47. MORALES, José Ignacio. *Las Constituciones de México*, Ed. Puebla. San Juan de Letrán 21- 912. México, 1957. p. 200 y 203.

48. MORENO Espinosa, Roberto. *La administración estatal y municipal en el Estado de México en los procesos de globalización, apertura e intercambio*. Toluca, Estado de México. UAEM - IAPEM, 1995.
49. MORENO, Espinosa, Roberto. *La administración territorial en México, antecedentes históricos*. Toluca, Estado de México. UAEM - IAPEM, 1995.
50. NUNCIO, Abraham. *El PAN alternativa de poder o instrumento de la oligarquía empresarial*. Nueva Imagen, México, 1986.
51. OSORNIO Corres, Francisco. *La administración Pública en el Mundo*. UNAM. Colección Grandes Tendencias Contemporáneas.
52. PARTIDO Revolucionario Institucional. *Hacia la institucionalizada revolucionaria. (Fundación PNR)*. México. Coordinación Nacional de Estudios Políticos y Sociales, 1993. p.p. 126.
53. RIDING, Alan. *Vecinos distantes. Un retrato de los mexicanos*. México, 1985, Ed. Joaquín Mortiz/Planeta, p.p. 451
54. RIVAS Paniagua, Enrique. *Hidalgo entre selva y milpas ... la neblina*. Monografía estatal. Secretaría de Educación Pública, México, 1988, p.p. 284.

55. SECRETARÍA de Desarrollo Social. Subsecretaría de Concertación y Evaluación. *Análisis Socio-Político*, Hidalgo. Ed. Gobierno del Estado de Hidalgo. Pachuca, Hidalgo, México. 1999. p.p.240.
56. TRIBUNAL Electoral del Estado de Hidalgo. *Comparativo Temático de Leyes Electorales del Estado de Hidalgo*. Tomos I y II Abril, 1998. p.p. I-332 y II-388.
57. UVALLE Berrones, Ricardo. *Los nuevos derroteros de la vida estatal*. Toluca, Estado de México. UAEM- IAPEM, 1994.
58. UVALLE Berrones, Ricardo. *Transformaciones del Estado y la administración pública en la sociedad contemporánea*. Toluca, Estado de México. UAEM- IAPEM, 1997.
59. UVALLE Berrones, Ricardo. *El gobierno del estado de Sinaloa*. Ed. Gobierno del Estado de Sinaloa. Secretaría de Administración. México. 1992.
60. VIEYRA Salgado, César. *Diccionario de legislación hidalguense*. Pachuca de Soto, Hidalgo. México. 1983.p.p. 300.
61. VIEYRA Salgado, César. *El constitucionalismo en el Estado de Hidalgo*. Pachuca de Soto, Hidalgo, México, 1991

OTRAS FUENTES

OTRAS FUENTES:

1. *Diálogo y debate de cultura política*. Revista trimestral abril- junio de 1997. num. 1.
2. *Diario Oficial de la Federación*. D.O.F. 30 de diciembre de 1977.
3. *Diario Oficial de la Federación* D.O.F. 22 de noviembre de 1996.
4. *Periódico Oficial del estado de Hidalgo*, el 1º de diciembre de 1980 y promulgada el 5 de febrero del mismo año. Decreto 62.
5. *Periódico Oficial del estado de Hidalgo*, el 10 de mayo del 2001. Decreto 215. modificación a los Medios de Impugnación.
6. *Folleto de difusión Internet del CEN del PAN*
<http://www.pan.org.mx/Inform/Ider.htm> Consultado en diciembre de 1997
7. *Historia del Partido Verde Ecologista de México*. Folleto editado por el PVEM, Coyoacán, DF. 1997.
8. *Las Constituciones del Estado de Hidalgo*. LV Legislatura del Congreso del Estado. 1996-1999 en: Cuadernos Legislativos Num.1 p.p. 16
9. *Partido del Trabajo. ¿Qué es el Partido del Trabajo? Breve semblanza de la organización más joven y de más rápido crecimiento en el país*. Folleto editado por el PT. México, 1997.
10. Periódico "La Espina". Núm. 538 Año IV. Pachuca, Hidalgo. México. 21 de julio del 2000.

ENTREVISTAS

ENTREVISTAS:

Lic. Manuel Ángel Villagrán Valdespino.

Secretario Técnico del Consejo Estatal Electoral
Secretario General del Instituto Estatal Electoral
Oficial Mayor del Congreso del estado de Hidalgo. (1999-2002)

Dr. Felipe Torres Torres

Investigador del Instituto de investigaciones Económicas de la UNAM
Catedrático de la Facultad de Economía de la UNAM

Lic. Francisco Javier Valdespino Arneaga

Servidor Público en diversos cargos del IFE en la Delegación Hidalgo
Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral.
Presidente de la Comisión Permanente del Registro de Electores.
(2000-2006)

Lic. Vicente Manjarrez Lozano

Presidente del CDM del PRI en Tepeapulco
Exregidor del ayuntamiento 1997-2000
Servidor público de la Coordinación de Desarrollo Social (CODESO) XI Región
Apan.

Lic. Eduardo Castillo Flores

Coordinador Municipal Electoral en Tlanalapa y Juárez Hidalgo (1991),
Coordinador Municipal Electoral Apan, (1994),
Coordinador Distrital Electoral en Apan (1997 y 2001).

Lic. Eduardo Curiel Juárez

Coordinador Municipal Electoral del IEE en Apan (1993)
Coordinador Distrital Electoral del IEE en Atotonilco el Grande
Coordinador en el Distrito I Electoral del IEE en Pachuca Poniente (1997)
Coordinador Municipal Electoral del IEE en Almoloya (1999)